

# PERIÓDICO OFICIAL

## “TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 21 de octubre de 2020	6a. época	5869
--	---	-----------	------

### SUMARIO

#### GOBIERNO DEL ESTADO

##### PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO.- Que abroga el diverso número trescientos veintitrés, aprobado en Sesión Ordinaria de Pleno el dieciséis de mayo del año dos mil diecinueve, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” no. 5722, el diez de julio del mismo año, mediante el cual se abrogó el Decreto Número Tres Mil Doscientos Sesenta y Nueve, aprobado en Sesión Ordinaria de Pleno de la LIII Legislatura, el día diez del mes de julio de dos mil dieciocho, y publicado en el citado órgano de difusión oficial número 5622 el quince de agosto de dos mil dieciocho, mediante el cual se concedió pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Severino Báez Márquez.

.....Pág. 2

DECRETO NÚMERO SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE.- Por el que se abroga el diverso número tres mil trece de fecha siete de junio de dos mil dieciocho, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” no. 5622 el quince de agosto del mismo año, y emite decreto mediante el cual se otorga pensión por Jubilación, al C. Luis Antonio Garza Martínez.

.....Pág. 5

##### PODER EJECUTIVO

##### SECRETARÍA DE GOBIERNO

Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la realización del proyecto “AVG/MOR/M1/SG”, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración y por otra parte el Gobierno del Estado de Morelos.

.....Pág. 13

Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la realización del proyecto “AVG/MOR/M2/SGOB”, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración y por otra parte el Gobierno del Estado de Morelos.

.....Pág. 44

Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la realización del proyecto “AVG/MOR/M3/CES”, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración y por otra parte el Gobierno del Estado de Morelos.

.....Pág. 79

Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la realización del proyecto “AVG/MOR/M3/FGE”, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración y por otra parte el Gobierno del Estado de Morelos.

.....Pág. 122

##### DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

Fe de Erratas al Sumario del Periódico Oficial “Tierra y Libertad” 5868, de fecha 14 de octubre de 2020.

.....Pág. 149

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA**  
**ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS**

Subasta Pública número DGPAC/SUBASTAMUEBLES/01/2020, referente a la enajenación mediante Subasta Pública de un lote de 5,770 bienes muebles considerados chatarra propiedad del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

.....Pág. 150

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA**

Licitación Pública Nacional número MOR-CEAGUA-EST-OP-LP-47-2020, referente a la perforación de pozo para agua potable en la colonia El Mirador, municipio de Cuautla, Morelos.

.....Pág. 150

**GOBIERNO MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMIXCO**

Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas del municipio de Temixco, Morelos.

.....Pág. 151

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE**  
**TLALTIZAPÁN**

Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2020, que aprueba el acuerdo pensionatorio del C. Leonardo Vivas Abundez.

.....Pág. 159

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE**  
**YAUTEPEC**

Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de septiembre de 2020, que aprueba los proyectos de acuerdo pensionatorio, de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones de los CC. Agustín Peña Rivera, Reyna Pérez Flores, Elvia Rodríguez Díaz y Francisco Javier Romero Mendoza.

.....Pág. 163

**EDICTOS Y AVISOS**

.....Pág. 165

**SEGUNDA SECCIÓN**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AYALA**

Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del municipio de Ayala, Morelos.

.....Pág. 2

**TERCERA SECCIÓN**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AYALA**

Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del municipio de Ayala, Morelos. (Continuación).

.....Pág. 2

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE**  
**CUERNAVACA**

Acuerdo SO/AC-319/17-IX-2020, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones al Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos.

.....Pág. 44

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIV Legislatura. 2018-2021.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,  
 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
 LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS  
 HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

I.- Con fecha 15 de agosto del 2018 fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 5622, el Decreto Número Tres Mil Doscientos Sesenta y Nueve, aprobado en sesión ordinaria del Pleno de la LIII Legislatura, el día diez del mes de julio del año dos mil dieciocho, por el que se concedió pensión por Cesantía en Edad Avanzada a favor del C. Severino Báez Márquez, a razón del equivalente al 60%, del último salario del solicitante, estableciéndose que el citado beneficio sería cubierto por el Poder Legislativo del Estado de Morelos, en forma mensual con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, de acuerdo a los artículos 55, 56 y 58, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

II.- Que una vez publicado el Decreto de pensión por Jubilación antes descrito, mediante Oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2018, suscrito por el Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado se dio cuenta a la Presidencia de esta Comisión Legislativa del Acuerdo Parlamentario 025/SSLyP/DPLyP/Año1/P.O.1/ aprobado por el Pleno, en Sesión Ordinaria del día 12 de octubre del mismo año, "POR EL QUE SE PROPONE INVESTIGAR EXHAUSTIVAMENTE LAS PENSIONES IRREGULARES APROBADAS POR LA LIII LEGISLATURA", de cuyo texto se transcribe medularmente lo siguiente:

"La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II, del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

En Sesión Ordinaria del Pleno con fecha 12 de octubre de 2018, los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y la Diputada Alejandra Flores Espinoza, integrantes de la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, presentaron ante el Pleno Punto de Acuerdo por el que se propone investigar exhaustivamente las pensiones irregulares aprobadas por la LIII Legislatura, a efecto de proceder conforme a Derecho; asimismo, la Diputada Elsa Delia González Solórzano solicitó el análisis minucioso de siete Decretos específicos, bajo las siguientes:

La situación política, social y económica en el estado, es deplorable. Morelos está hundido en una crisis de Gobernabilidad y corrupción en todos sus niveles, por lo que es necesario resolver problemas de raíz y atenderlos de forma frontal para procurar fincar la responsabilidad a los malos gobiernos y obtener de los nuevos un efectivo y real compromiso con la sociedad morelense que nos eligió, a través de la implementación de trabajos legislativos que reorienten de mejor manera la fiscalización de recursos, vigilancia del gasto, aplicación correcta del presupuesto y promoción de políticas públicas en favor de los ciudadanos.

Es por ello, que preocupados y molestos al igual que los ciudadanos morelenses y su clase trabajadora sobre los abusos, excesos y falta de ética parlamentaria como se condujeron las y los Diputados integrantes de la Legislatura pasada, al actuar de una manera injusta al privilegiar el otorgamiento de funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo y Legislativo del Estado de Morelos, sin importarles apearse a los procedimientos jurídico-administrativos establecidos para todos los trabajadores al servicio de éstos Poderes para obtener un Decreto de Jubilación una vez que satisfacen los requisitos para su otorgamiento, y quienes inclusive tienen que esperar meses o hasta años para hacerse acreedores a una contraprestación a ese esfuerzo y dedicación con el que día a día acuden a sus lugares de trabajo, realizando todo tipo de sacrificios económicos, familiares, afectivos y de desgaste físico para poder garantizar un sustento familiar; caso contrario a lo que sucedió con algunos Decretos de Jubilación otorgados de manera ex profesa y privilegiada durante el Segundo Periodo del Tercer Año de trabajo de la pasada LIII Legislatura...”

... “Por lo anterior, los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, nos dimos a la tarea de realizar un análisis al contenido de los Decretos de Jubilación otorgados a favor de las personas antes citadas y otras más, pudiéndose observar ciertas inconsistencias que hacen presumir una posible omisión en el trabajo de investigación y validación de la antigüedad laboral que se argumenta o violaciones a la ley, así como en el tiempo que transcurrió desde que se presentó la solicitud hasta la emisión del dictamen de Jubilación, lo cual hace pensar que no se haya realizado de manera correcta y exhaustiva la investigación tendiente a comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad necesaria para el goce de este derecho de Jubilación, tal como se indica en el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.

“Por lo antes expuesto, y con la firme convicción de no ser omisa ante la posible comisión de un delito de uso de documentación falsa o los que resultaran y por hechos de corrupción o de acciones que constituyan responsabilidades administrativas cometidas por servidores públicos, esta LIV Legislatura aprueba el siguiente: ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE PROPONE INVESTIGAR EXHAUSTIVAMENTE LAS PENSIONES IRREGULARES APROBADAS POR LA LIII LEGISLATURA.

PRIMERO.- Realizar una investigación exhaustiva a cada uno de los expedientes que sustentan los Decretos de Jubilación o pensión concedidos durante el último periodo ordinario de la LIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Morelos,” ...

“SEGUNDO.- A través de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social se realice un análisis exhaustivo a la documentación que fue presentada para el otorgamiento del Decreto de Jubilación o pensión; así como también se amplíen las acciones inherentes al procedimiento de investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, realizando visitas de inspección y verificación en las áreas administrativas correspondientes adscritas a los Ayuntamientos, Gobierno del Estado de Morelos o Congreso del Estado de Morelos, según sea el caso, a efecto de solicitar y cotejar de manera consecutiva todas y cada una de las nóminas de pago que se hayan generado durante el periodo que se pretende acreditar la antigüedad laboral, así como también se soliciten copias certificadas de las documentales que se identifiquen y que coadyuven al proceso de investigación y se proceda también a elaborar y firmar las actas de información testimonial a cargo de los servidores públicos que están validando y certificando la antigüedad indicada en la constancia laboral u hoja de servicios que fue expedida, para que en su caso se deslinden las responsabilidades jurídico-administrativas correspondientes. De igual manera, se puedan girar oficios diversos ante las instancias prestadoras de seguridad social, ya sea el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), así como al Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), o bien alguna instancia pública o privada que así se considere para corroborar la certeza de la antigüedad establecida en la constancia laboral o de servicio que en su momento presentaron los solicitantes para que les fuera expedido cada Decreto de Jubilación ...”

III).- En este contexto y conforme a los criterios establecidos en el citado Acuerdo Parlamentario aprobado por el Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el 12 de octubre de 2018, esta Comisión Legislativa, se avocó a analizar el Decreto mencionado.

IV).- En atención al multicitado Acuerdo, el Congreso del Estado, mediante Decreto Número Trescientos Veintitrés, aprobado en Sesión Ordinaria de Pleno de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5722, el diez de julio del mismo año, ABROGÓ EL DIVERSO NÚMERO TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA LIII LEGISLATURA, EL DÍA DIEZ DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, POR EL QUE SE CONCEDIÓ PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A FAVOR DEL C. SEVERINO BÁEZ MÁRQUEZ, dejándolo sin efecto legal alguno, y señalándose que quedaba a salvo sus derechos para que los hiciera valer en la vía que considerara conveniente.

V).- Inconforme con lo anterior, el C. Severino Báez Márquez, presentó ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en esta Ciudad, demanda de garantías, en contra de, entre otras Autoridades el Congreso del Estado de Morelos y por los actos que a continuación se transcriben:

"IV.- Normas Generales, actos u omisiones que de cada autoridad se reclaman:

IV.1. Actos u omisiones

a).- La determinación de revocar y/o abrogar el Decreto de pensión número 3269, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 5622 de fecha 15 de agosto del 2018, por el que se determinó conceder a la quejosa una pensión por Jubilación.

b).- La violencia institucional que las responsables ejercen a la suscrita, traducida en procedimientos ilegales y de manera evasiva para dar cumplimiento al Decreto multicitado, ya que, se ha hecho escarnio público por parte de las responsables respecto de los trabajadores burócratas jubilados el año pasado (entre los que se encuentra la quejosa), estigmatizándome bajo el epíteto de haber sido beneficiado irregularmente con "pensiones doradas", provocándose con ello una violencia institucional inusitada que se materializan en no querer pagarme mi pensión jubilatoria, no obstante que mediante juicio de amparo número 1568/2018, radicado ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, se me concedió el amparo, a efecto de que el Congreso del Estado realizara el pago por concepto de pensión por Jubilación, resolución debidamente ejecutoriada, se hace la aclaración en cumplimiento al amparo citado dicho congreso pago a la quejosa las pensiones de los meses vencidos, sin embargo ahora de forma ilegal pretende iniciar nuevos procedimientos en mi perjuicio. "

VI).- Por razón de turno, le correspondió conocer de la demanda al Juez Primero de Distrito en el Estado de Morelos, quien admitió a trámite la demanda de amparo, quedando registrada bajo el expediente 795/2019.

VII).- Con fecha treinta de septiembre de dos mil diecinueve, el Juez Primero de Distrito en el Estado de Morelos dicta la sentencia que en derecho proceda, misma que fue dictada definitiva, en los términos siguientes:

PRIMERO. Se sobresee en el presente juicio de amparo, promovido por Severino Báez Márquez, respecto al acto que refirió como "violencia institucional ejercida en su contra" en los términos y por las razones precisadas en el considerando III de ésta ejecutoria.

SEGUNDO. La Justicia de la Unión ampara y protege a Severino Báez Márquez, en contra del Decreto tres mil doscientos sesenta y nueve expedido por el Congreso del Estado de Morelos y su ejecución, por las razones expuestas en el penúltimo considerando y para los efectos precisados en el último considerando de ésta sentencia.

Efectos del amparo.

1.- Dejen insubsistente el Decreto trescientos veintitrés, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el diez de julio de dos mil diecinueve.

2.- En vía de consecuencia, se reanuden los pagos en favor de Severino Báez Márquez, con motivo a la pensión por Cesantía en Edad Avanzada, que le fue concedida mediante Decreto tres mil doscientos sesenta y nueve, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el quince de agosto de dos mil dieciocho.

3.- Se realicen los pagos retroactivos que, en su caso, se actualicen desde la fecha en que se dejó de pagar la pensión de mérito a aquellas que reanuden el pago pensionatorio.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO SETECIENTOS

TREINTA Y CUATRO

QUE ABROGA EL DIVERSO NÚMERO TRESCIENTOS VEINTITRÉS, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE PLENO EL DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NO. 5722, EL DIEZ DE JULIO DEL MISMO AÑO, MEDIANTE EL CUAL SE ABROGÓ EL DECRETO NÚMERO TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DE LA LIII LEGISLATURA, EL DÍA DIEZ DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, Y PUBLICADO EN EL CITADO ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL NÚMERO 5622 EL QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDIÓ PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. SEVERINO BÁEZ MÁRQUEZ.

En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a la decisión de esta Soberanía el siguiente:

**ARTÍCULO 1º.-** Se abroga el Decreto Número TRESCIENTOS VEINTITRÉS, aprobado en Sesión Ordinaria de Pleno el dieciséis de mayo del año dos mil diecinueve, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5722, el diez de julio del mismo año, dejándolo sin efecto legal alguno.

**ARTÍCULO 2º.-** Se decreta la subsistencia en todos los términos, del Decreto Número Tres Mil Doscientos Sesenta y Nueve, aprobado en Sesión Ordinaria de Pleno de la LIII Legislatura, el día diez del mes de julio del año dos mil dieciocho, y publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 5622 el quince de agosto del dos mil dieciocho, mediante el cual se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Severino Báez Márquez

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

**SEGUNDO.-** Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos que indican los artículos 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**TERCERO.-** Notifíquese al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos el contenido del presente Decreto, en cumplimiento a la sentencia pronunciada en el Juicio de Garantías Número 795/2019, promovido por el C. Severino Báez Márquez.

Recinto Legislativo, en sesión ordinaria de pleno del día quince de septiembre del año dos mil veinte.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Alfonso de Jesús Sotelo Martínez, Presidente. Dip. Cristina Xochiquetzal Sánchez Ayala, Secretaria. Dip. Erika García Zaragoza, Secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil veinte.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS  
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS  
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIV Legislatura. 2018-2021.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS  
HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

I.- En fecha 31 de octubre de 2017, el C. Luis Antonio Garza Martínez, por su propio derecho, presentó ante este Congreso solicitud de pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 16, fracción I, inciso k), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 15, fracción I, incisos a), b) y c) del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación de remuneración expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

II.- En cumplimiento a dicha solicitud, este Congreso del Estado en Sesión Ordinaria del Pleno, de fecha 07 de junio de 2018, aprobó el Decreto Número Tres Mil Trece, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5622 el 15 de agosto de 2018, otorgando pensión por Jubilación al C. Luis Antonio Garza Martínez, a razón del 50% del último salario del solicitante, quien ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Agente de la Policía de Investigación Criminal "D", adscrito a la Dirección de la Policía de Investigación Criminal o de la Fiscalía General del Estado.

III.- Inconforme con lo anterior, por escrito presentado el cinco de septiembre de dos mil dieciocho ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, el C. Luis Antonio Garza Martínez, solicitó el Amparo y Protección de la Justicia Federal contra actos del Congreso, Gobernador Constitucional, Secretaría de Hacienda y Secretario de Gobierno, por sí y como Director del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", todas del Estado de Morelos, de quienes reclamó: la promulgación, publicación, expedición y entrada en vigor del Decreto número Tres Mil Trece publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el quince de agosto de dos mil dieciocho, que le concede pensión por Jubilación, quien presta sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando el cargo de Agente de la Policía de Investigación Criminal "D" adscrito a la Dirección de la Policía de Investigación Criminal de la Fiscalía General del Estado.

Actos que consideró violatorios de los derechos humanos tutelados en los artículos 1 y 4 constitucionales.

IV. Por acuerdo de siete de septiembre de dos mil dieciocho, el Juez Primero de Distrito en el Estado, a quien por razón de turno correspondió conocer de la demanda de amparo, la registró con el número 1464/2018 y la admitió a trámite, sin tener como autoridades responsables al Secretario de Gobierno por sí y como Director del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", solicitó a las demás autoridades señaladas como responsables su informe con justificación, señalando fecha y hora para la celebración de la Audiencia Constitucional.

Una vez substanciado el juicio, el Juez Primero de Distrito dictó sentencia el treinta de octubre de dos mil dieciocho, determinando Conceder la Protección Constitucional en los siguientes términos:

"...Se precisa, de conformidad con el artículo 74, fracción V, de la Ley de Amparo, que los efectos de la concesión de amparo consisten en que las autoridades responsables en el correspondiente ámbito de sus competencias:

a) Deje insubsistente el acto de aplicación de la norma declarada inconstitucional, consistente en el Decreto tres mil trece, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el quince de agosto de dos mil dieciocho y en su lugar emita otro, en el que se desaplique el artículo 16, fracción I, inciso K), de Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y en su lugar aplique el referido artículo 16, fracción II (en el inciso que corresponda a los años efectivamente laborados hasta el momento en que se expidió el decreto), de la dicha Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

b) Deberá allegarse de pruebas con las que determine el tiempo efectivamente laborado por el quejoso a la fecha en que emita el dictamen.

c) En caso de que se haya ejecutado el Decreto que se ordenó dejar insubsistente y el quejoso haya dejado de laborar, la autoridad encargada de realizar el pago de la pensión jubilatoria deberá acreditar, además del pago conforme al porcentaje que en cumplimiento a esa resolución determine la autoridad legislativa, la liquidación de las diferencias que se actualicen con motivo al incremento en el porcentaje del salario, durante el tiempo transcurrido entre la ejecución del Decreto reclamado y el momento en el que se cumpla la presente sentencia

V.- Mediante acuerdo de treinta de noviembre de dos mil dieciocho, el juez Primero de Distrito en el Estado de Morelos, declaró que la sentencia causó ejecutoria y requirió a las autoridades responsables, para que dieran cumplimiento en términos del artículo 192 de la Ley de Amparo.

VI.- El Congreso del Estado de Morelos, en cumplimiento a la citada ejecutoria, emitió el Decreto Número Doscientos Ochenta y Ocho, de fecha uno de mayo de dos mil diecinueve, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el diecinueve de junio del mismo año, mediante el cual dejó sin efectos el diverso número Tres Mil Trece de fecha siete de junio de dos mil dieciocho, concediendo al quejoso una pensión por Jubilación al 60% de su última remuneración.

VII. Finalmente, por proveído de treinta de agosto de dos mil diecinueve, el Juez Primero de Distrito declaró cumplida la sentencia de amparo.

VIII.- Inconforme con tal determinación, mediante escrito presentado en el Buzón de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, el veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, el C. Luis Antonio Garza Martínez interpuso el recurso de inconformidad.

IX. Por auto de diez de octubre de dos mil diecinueve, el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Octavo Circuito, como Órgano Colegiado admitió a trámite el recurso interpuesto y ordenó notificar personalmente al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito.

X.- Posteriormente el Congreso del Estado de Morelos, fue notificado del Acuerdo dictado por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Octavo Circuito, al resolver el Recurso de Inconformidad número 44/2019, correspondiente a la Sesión del Diez de Enero de Dos Mil Veinte, por el que, declara fundado el recurso de inconformidad en los términos siguientes:

(4) En el caso particular, la litis en el juicio de amparo consistió en analizar la constitucionalidad del Decreto 3013, de 15 de agosto de 2018, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", mediante el cual se concedió al quejoso la pensión por Jubilación, a razón del cincuenta por ciento de la última remuneración percibida, acto en el que se aplicó el artículo 16, fracción I, inciso k), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

(5) En la sentencia protectora, el juez de Distrito declaró la inconstitucionalidad de la norma en que se fundó el Decreto reclamado, al dar un trato desigual a hombres y mujeres, en perjuicio del quejoso, porque éste solicitó pensión por Jubilación con veinte años de servicio, correspondiéndole un 50% de pensión, mientras que a una mujer le correspondería un 60% por los mismos años laborados; motivo por el cual, concedió el amparo esencialmente, para que las autoridades responsables, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplieran con lo siguiente:

a) Se dejara insubsistente el Decreto reclamado y emitiera otro en el que desaplicara la fracción I (para hombres), declarada inconstitucional y en su lugar, aplicara la fracción II (para mujeres) del mismo precepto.

b) Se allegara pruebas para determinar el tiempo efectivamente laborado por el quejoso a la fecha en que se emitiera el dictamen.

c) En caso de haberse ejecutado el Decreto reclamado, la autoridad encargada de pagar la pensión jubilatoria, debía acreditar el pago conforme al porcentaje que en cumplimiento de la sentencia se determinara por la autoridad legislativa, así como la liquidación de las diferencias que se actualizarán con motivo del incremento del porcentaje de la pensión, entre el momento de la ejecución del Decreto y en el que se cumpliera la sentencia.

(6) Además, para la emisión del nuevo Decreto (inciso b), el juez de amparo consideró lo siguiente:

“Y dado el sentido de las anteriores consideraciones, debe precisarse que, como en esencia lo sostiene el quejoso, al momento de cumplir con esta ejecutoria el Congreso del Estado deberá tomar en cuenta el tiempo que siguió laborando si es que ello fue así y hasta el momento de emitir el decreto, que cumpla con la concesión del amparo.

Se estima así, porque de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el pago de la pensión por Jubilación, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo, y no a la fecha de presentación de la solicitud del quejoso.

Aunado a que conforme al artículo 16 de la mencionada Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el porcentaje de la pensión por Jubilación de los sujetos de la Ley, se determinará con base en los años de servicio, lo que significa que el tiempo efectivamente laborado se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo, y no la de la presentación de la solicitud.

Por tanto, en caso de que el peticionario de amparo continuara laborando una vez que presentó su solicitud para obtener una pensión, y el congreso retarde la investigación, discusión y aprobación del Decreto conducente, este retardo no puede ser en perjuicio del quejoso, por lo que este periodo, previo a allegarse el Congreso de pruebas que lo determinen debe ser tomado en consideración para determinar el porcentaje que corresponde a la pensión que se le otorgue, pues el porcentaje se determina de acuerdo al tiempo efectivamente laborado, y de no considerarlo así, sería nugatorio de los derechos fundamentales y de los otorgados por la ley que rige el acto; lo anterior previo cercioramiento del congreso, de que efectivamente el quejoso continuó laborando en el periodo indicado.

(7) Ahora bien, de las constancias que obran en los autos del juicio de amparo indirecto de origen, a las cuales se les concede pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto en el artículo 129, 197 y 202, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en relación con el artículo 2º de la Ley de Amparo, se advierte que mediante diversos oficios, los delegados de la autoridad responsable Congreso del Estado de Morelos, informaron sobre las gestiones realizadas para dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo, que culminaron con la aprobación del nuevo Decreto número 288, por el que se dejó insubsistente el diverso 3013 y se otorgó pensión por Jubilación al quejoso, al 60% de la última remuneración que percibiera, con lo que cumplió uno de los lineamientos fijados en la ejecutoria

(8) Sin embargo, no obstante que inaplicó la norma declarada inconstitucional y otorgó un porcentaje mayor de pensión al quejoso, no se puede considerar cumplida la ejecutoria, porque no se advierte que el Congreso -al momento de emitir el dictamen- se hubiere allegado de la información necesaria para emitir el dictamen de acuerdo a los años efectivamente laborados por el impetrante, y con ello, cumplir con el lineamiento previsto en el inciso b) de la ejecutoria, y con ello, actualizar el porcentaje de otorgamiento de pensión, de acuerdo a los años efectivamente laborados.

(9) Máxime, que de la información que consta en el procedimiento de ejecución de la sentencia de amparo, se desprende que diversas autoridades manifestaron que el quejoso continuaba en activo desempeñando labores como policía, al menos hasta el 15 de agosto de 2019; por tanto, en caso de no haber dejado de prestar sus servicios desde que se otorgó la primer pensión declarada inconstitucional, donde se estableció que al 15 de agosto de 2017 había laborado veinte años y catorce días, y hasta el día en que se elaboró el dictamen del nuevo decreto, había transcurrido más de un año que, salvo prueba en contrario, debió ser considerado para el otorgamiento de la pensión en los términos que ordenó el juez de amparo en su sentencia.

(10) Atento a las consideraciones expuestas, deben estimarse fundados los agravios esgrimidos por el recurrente, en el sentido de que no se ha cumplido la sentencia de amparo, porque no se ha tomado en consideración el tiempo que efectivamente ha prestado servicios, para que el otorgamiento de su pensión sea acorde a ello y sin que se le aplique la norma declarada inconstitucional.

(11) En las relatadas condiciones, con fundamento en el artículo 196 de la Ley de Amparo, se estima fundado el recurso de inconformidad, porque la sentencia que concedió el amparo al quejoso no se encuentra cumplida y, por consecuencia, debe ordenarse el reenvío de los autos al juez federal del conocimiento, para el efecto de que deje insubsistente el auto de treinta de agosto de dos mil diecinueve, en su lugar, dicte otro, por medio del cual requiera a las autoridades responsables, para que en el ámbito de su competencia, den inmediato cumplimiento al fallo protector, en cada uno de sus lineamientos, remitiendo las constancias con las que así lo acrediten.

XI.- A fin, de dar el debido cumplimiento al Acuerdo dictado por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Octavo Circuito, al resolver el Recurso de Inconformidad número 44/2019, correspondiente a la Sesión del Diez de Enero de Dos Mil Veinte, por el que, declara fundado el recurso de inconformidad, con fecha 06 de febrero de 2020, la Comisión del Trabajo, Previsión y Seguridad Social de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, envió el Oficio número: CTPySS/LIV/971/2020 a la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General del Estado de Morelos, a fin de que informara si el C. Luis Antonio Garza Martínez, continuaba en activo o si había causado baja, así mismo, para que informara su último nombramiento y el sueldo que percibe; en respuesta, la Directora de Recursos Humanos de la Fiscalía General del Estado de Morelos, mediante Oficio FGE/CGA/DRH-289/02/2020 de fecha 11 de febrero de 2020, mismo que fue recibido el día 17 del mismo mes y año; informó que: "EL C. LUIS ANTONIO GARZA MARTÍNEZ, ACTUALMENTE ESTÁ ACTIVO, EL SUELDO ES DE \$18,000-00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), SU NOMBRAMIENTO ES COMO POLICÍA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL".

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, así como al recurso de inconformidad planteado por el C. Luis Antonio Garza Martínez, ésta Comisión dictaminadora somete a la consideración del Pleno de la Asamblea del Poder Legislativo del Estado de Morelos, el siguiente Dictamen con:

PROYECTO DE DECRETO QUE ABROGA EL DIVERSO DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO, APROBADO EN SESIÓN DE PLENO EL UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 5716 EL 19 DE JUNIO DEL MISMO AÑO. y emite uno nuevo mediante el cual se otorga pensión por Jubilación, al C. Luis Antonio Garza Martínez, para quedar en los siguientes términos:

#### ANTECEDENTES:

I).- Que con fecha 31 de octubre de 2017, el C. Luis Antonio Garza Martínez, solicito de esta Soberanía, le fuera otorgada pensión por Jubilación, toda vez que prestó sus servicios, en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: el de: Agente de la Policía de Investigación Criminal "D", adscrito a la Dirección de la Policía de Investigación Criminal o de la Fiscalía General del Estado, habiendo acreditado, 20 años, 14 días, de antigüedad de servicio efectivo ininterrumpido.

II).- Que una vez satisfechos los requisitos legales por parte del C. Luis Antonio Garza Martínez, para ser beneficiario de pensión por Jubilación, el Congreso del Estado, mediante Decreto Número Tres Mil Trece, de fecha siete de junio de dos mil dieciocho, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5622, el quince de agosto de dos mil dieciocho, le concedió pensión por Jubilación a su favor, a razón del equivalente al 50%, de la última remuneración del solicitante, estableciéndose que el citado beneficio sería cubierto por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en forma mensual con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, de acuerdo a los artículos 5, 14 y 16 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

III).- Que el C. Luis Antonio Garza Martínez, el 05 de septiembre de 2018, presentó ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en esta Ciudad, demanda de garantías, entre otros, en contra del Congreso del Estado de Morelos y por acto reclamado que a continuación se transcriben:

#### "ACTOS RECLAMADOS

1.-DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, por conducto de la Legislatura de Diputados que lo integra, se reclama: La aprobación del Decreto Numero (3013) Tres Mil Trece, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Numero 5622, el día 15 de Agosto de 2018, por el que se concede Pensión por Jubilación al quejoso, quien presta sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando el cargo de Agente de la Policía de Investigación Criminal "D", adscrito a la Dirección de la Policía de Investigación Criminal de la Fiscalía General del Estado."

...

"II. Fijación de los actos reclamados. Con fundamento en el artículo 74, fracción I, de la Ley de Amparo, se precisa que los actos reclamados en este juicio consisten en el Decreto tres mil trece, publicado el quince de agosto de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", mediante el cual se concedió la pensión por Jubilación al quejoso a razón de cincuenta por ciento de la última remuneración percibida."



IV).- Que, por razón de turno, le correspondió conocer de la demanda al Juez Primero de Distrito en el Estado de Morelos, quien, por proveído de 07 de septiembre de 2018, admitió a trámite la demanda, quedando registrada bajo el expediente 1464/2018.

V).- Posteriormente, se notificó al Congreso del Estado de Morelos, la sentencia pronunciada el 30 de octubre de dos mil dieciocho, por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Morelos, mediante la cual resolvió conceder el Amparo y Protección de la Justicia Federal al C. Luis Antonio Garza Martínez, en los siguientes términos:

“...VII. Efectos de la protección de la justicia de la Unión. Se precisa de conformidad con el artículo 74, fracción V, de la Ley de Amparo, que los efectos de la concesión de amparo consisten en que las autoridades responsables en el correspondiente ámbito de sus competencias:

a) Deje insubsistente el acto de aplicación de la norma declarada inconstitucional consistente en el Decreto tres mil trece, publicado en el periódico oficial “Tierra y Libertad” el quince de agosto de dos mil dieciocho y en su lugar se emita otro, en el que se desaplique el artículo 16, fracción I, inciso k), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y en su lugar aplique el referido artículo 16, fracción II (en el inciso que corresponda a los años efectivamente laborados hasta el momento en que se expidió el decreto), de la dicha Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

b) Deberá allegarse de pruebas con las que determine el tiempo efectivamente laborado por el quejoso a la fecha en que emita el dictamen.

c) En caso de que se haya ejecutado el Decreto que se ordenó dejar insubsistente y el quejoso haya dejado de laborar, la autoridad encargada de realizar el pago de la pensión jubilatoria deberá acreditar, además del pago conforme al porcentaje que en cumplimiento a esta resolución determine la autoridad legislativa, la liquidación de las diferencias que se actualicen con motivo al incremento en el porcentaje del salario, durante el tiempo transcurrido entre la ejecución del Decreto reclamado y el momento en el que se cumpla la presente sentencia.

Por lo expuesto y con fundamento, además, en los artículos 73 a 77 de la Ley de Amparo, se.

**RESUELVE”**

...

“SEGUNDO. La Justicia de la Unión ampara y protege a Luis Antonio Garza Martínez, por lo expuesto en el considerando VI y para los efectos precisados en el considerando VII de esta sentencia.”

Atento lo anterior, la Comisión Legislativa que suscribe emite los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En virtud de que la sentencia ejecutoria que se cumplimenta no es solamente para dejar sin efectos el Decreto pensionatorio combatido, sino que además, en su lugar, este Poder Legislativo debe emitir otro, siguiendo los lineamientos de la sentencia en cuestión, razón por la cual es menester que esta Comisión Legislativa, de nueva cuenta entre al estudio y resuelva la solicitud de pensión por Jubilación presentada por el C. Luis Antonio Garza Martínez con fecha 31 de octubre de 2017.

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto en el artículo 40, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se establece:

Artículo 40.- Son facultades del Congreso:

I. (Derogada)

II. Expedir, aclarar, reformar, derogar o abrogar las Leyes, Decretos y Acuerdos para el Gobierno y Administración interior del Estado.

III. (...)

Conforme a los artículos 53, 57 y 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, esta Comisión Legislativa es competente para resolver el presente asunto, en virtud de que le corresponde conocer, estudiar y dictaminar los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado y los Municipios, así como la facultad de investigación para comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad de los trabajadores para el beneficio de las pensiones, así como atender los asuntos que el Presidente de la Mesa Directiva le turne, para someterlos posteriormente a la consideración del Pleno, a saber:

Artículo 53.- Las Comisiones Legislativas, son Órganos Colegiados constituidos por el Pleno del Congreso del Estado, cuyas funciones son las de conocer, analizar, investigar, discutir y en su caso dictaminar, las iniciativas de ley, los proyectos de Decreto y demás asuntos que les sean turnados.

Artículo 57.- A las comisiones les corresponde tomar sus decisiones por mayoría simple de votos de sus miembros; en caso de empate el Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad. Cuando alguno de los miembros de una comisión disienta del dictamen aprobado, podrá expresar su parecer por escrito, emitiendo un voto particular dirigido al Presidente de la Comisión a fin de que se someta a consideración de la Asamblea junto con el dictamen de la mayoría.

Artículo 67.- La Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social tendrá bajo su responsabilidad:

I.- El conocimiento, estudio y dictamen de todos los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado y los municipios, así como realizar la investigación correspondiente tendiente a comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad necesaria para el goce de este derecho;

II.- Opinar sobre la política laboral y desempeño de los Tribunales Laborales; y

III.- Revisar los ordenamientos de previsión y seguridad social y en su caso se promuevan reformas ante el Congreso de la Unión.

Así mismo los artículos 4, 14, 15 y 16, fracción II, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, establecen:

Artículo 4.- A los sujetos de la presente Ley, en términos de la misma, se les otorgarán las siguientes prestaciones:

X.- Las pensiones por Jubilación, por Cesantía en Edad Avanzada o por Invalidez;

Artículo 14.- Las prestaciones de pensión por Jubilación, por Cesantía en Edad Avanzada, por Invalidez, por Viudez, por Orfandad y por Ascendencia, se otorgarán mediante Decreto que expida el Congreso del Estado, una vez satisfechos los requisitos que establecen esta Ley y los demás ordenamientos aplicables.

El pago de la pensión por Jubilación y por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo.

Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto, cesará en su función.

El sujeto de la Ley que se hubiera separado de su función, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del día siguiente a su separación.

Artículo 15.- Para solicitar las pensiones referidas en este Capítulo, se requiere solicitud por escrito acompañada de la siguiente documentación:

I.- Para el caso de pensión por Jubilación o Cesantía en Edad Avanzada:

a).- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil correspondiente;

b).- Hoja de servicios expedida por el servidor público competente de la Institución que corresponda;

c).- Carta de certificación de la remuneración, expedida por la institución a la que se encuentre adscrito.

Artículo 16.- La pensión por Jubilación de los sujetos de la Ley, se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente:

II.- Para las Mujeres:

a).- Con 28 años de servicio 100%;

b).- Con 27 años de servicio 95%;

c).- Con 26 años de servicio 90%;

d).- Con 25 años de servicio 85%;

e).- Con 24 años de servicio 80%;

f).- Con 23 años de servicio 75%;

g).- Con 22 años de servicio 70%;

h).- Con 21 años de servicio 65%;

i).- Con 20 años de servicio 60%;

j).- Con 19 años de servicio 55%; y

k).- Con 18 años de servicio 50%.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, ésta Comisión dictaminadora somete a la consideración del Pleno de la Asamblea del Poder Legislativo del Estado de Morelos, el siguiente Dictamen con:

PROYECTO DE DECRETO QUE ABROGA EL DIVERSO NÚMERO TRES MIL TRECE DE FECHA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" No. 5622 EL QUINCE DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, y emite DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN, AL C. LUIS ANTONIO GARZA MARTÍNEZ, para quedar en los siguientes términos:

#### CONSIDERACIONES

I.- En fecha 31 de octubre de 2017, el C. Luis Antonio Garza Martínez, por su propio derecho, presentó ante este Congreso solicitud de pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 16, fracción II, inciso g), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 15, fracción I, incisos a), b) y c), del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación de remuneración expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

II.- Que al tenor del artículo 14 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en la Entidad, el pago de la pensión por Jubilación y por Cesantía en Edad Avanzada se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesará en su función. El sujeto de la Ley que se hubiera separado de su función, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y de conformidad con los artículos 16 del mismo ordenamiento, la pensión por Jubilación se otorgará a los sujetos de la Ley, que conforme a su antigüedad se ubiquen en el supuesto correspondiente.

III.- Con base en los artículos 8, 43, fracción I, inciso b), 47, fracción I, inciso e), 68 primer párrafo, 105 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos vigente a partir del 25 de agosto de 2009 y artículo 2, fracción II, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, disposiciones que establecen lo siguiente:

Artículo 8.- Los integrantes de las instituciones policiales, peritos y ministerios públicos serán considerados personal de seguridad pública y deberán cumplir con lo dispuesto en la fracción XV, del artículo 100 de la presente ley; por lo que se sujetarán para su ingreso y permanencia a las evaluaciones de certificación y control de confianza.

Artículo 43.- Son instituciones en materia de Seguridad Pública:

1. Estatales:

b) La Fiscalía General del Estado de Morelos;

Artículo 47.- Las instituciones policiales en materia de Seguridad Pública son las siguientes:

1. Estatales:

e) La Policía Ministerial, y

Artículo 68.- Las relaciones jurídicas entre las Instituciones de Seguridad Pública, el personal conformado por los cuerpos policíacos, peritos y ministerios públicos se regirán por el apartado B, del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado, la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 105.- Las Instituciones de Seguridad Pública deberán garantizar, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado de Morelos y generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, de conformidad con lo previsto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, tercer párrafo, de la Constitución General.

Con fundamento en las disposiciones de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos transcritas con anterioridad, y con base en los artículos 14, 15, 16 y 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, a que se han hecho referencia en la consideración I de la presente, es procedente analizar la solicitud de pensión por Jubilación.

IV.- En éste sentido, a fin, de dar el debido cumplimiento al Acuerdo dictado por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Octavo Circuito, al resolver el Recurso de Inconformidad número 44/2019, correspondiente a la Sesión del Diez de Enero de Dos Mil Veinte, por el que, declara fundado el recurso de inconformidad, con fecha 06 de febrero de 2020, la Comisión del Trabajo, Previsión y Seguridad Social de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, envió el Oficio número: CTPySS/LIV/974/2020 a la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General del Estado de Morelos, a fin de que informara si el C. Luis Antonio Garza Martínez, continuaba en activo o si había causado baja, así mismo, para que informara su último nombramiento y el sueldo que percibe; en respuesta, la Directora de Recursos Humanos de la Fiscalía General del Estado de Morelos, mediante Oficio FGE/CGA/DRH-289/2020 de fecha 11 de febrero de 2020, mismo que fue recibido el día 17 del mismo mes y año; informó que: "EL C. LUIS ANTONIO GARZA MARTÍNEZ, ACTUALMENTE ESTÁ ACTIVO, EL SUELDO ES DE \$18,000-00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), SU NOMBRAMIENTO ES COMO POLICÍA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL".

De lo anterior se desprende que a la fecha en que se emite el presente dictamen, la Pensión por Jubilación solicitada por el C. Luis Antonio Garza Martínez, encuadra en el supuesto establecido en el artículo 16, fracción II inciso g) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, aplicada por equidad de género, por tanto, la pensión debe ser decretada a razón del 70% al haberse cumplido una antigüedad de 22 años, 06 meses y 10 días de la última remuneración del solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que el sujeto de la Ley se separe de sus funciones y será cubierta por la Fiscalía General del Estado de Morelos, como Órgano Constitucional Autónomo, dotado de Personalidad Jurídica y Patrimonios Propios, según las Reformas al Artículo 79-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5578 de fecha 15 de febrero de 2018, cuya vigencia inició el 16 del mismo mes y año.

V.- Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del C. Luis Antonio Garza Martínez, por lo que se acreditan a la fecha de su solicitud 22 años, 06 meses, 10 días, de servicio efectivo ininterrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Judicial "B" adscrito a la Coordinación de la Policía de la Procuraduría General de Justicia, del 01 de agosto de 1997, al 15 de agosto de 2003; Judicial "B", adscrito a la Dirección Regional Oriente de la Policía Judicial de la Fiscalía General del Estado, del 16 de agosto de 2003, al 30 de septiembre de 2010; Agente de la Policía Ministerial "B", adscrito a la Dirección Regional Oriente de la Policía Ministerial de la Fiscalía General del Estado, del 01 de octubre de 2010, al 15 de mayo de 2016; Agente de la Policía de Investigación Criminal "D", adscrito a la Dirección de la Policía de Investigación Criminal o Policía de Investigación Criminal de la Fiscalía General del Estado, del 16 de mayo de 2016, al 11 de febrero de 2020, según información proporcionada mediante Oficio Número FGE/CGA/DRH-289/02/2020, de fecha 11 de febrero de 2020. De lo anterior se desprende que la Jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 16, fracción II, inciso g), del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder al sujeto de la Ley en referencia el beneficio solicitado.

VI.- Ahora bien, en virtud de que el 15 de febrero de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5578, la reforma al artículo 79-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, por la cual se estableció a la Fiscalía General del Estado de Morelos como un Órgano Constitucional Autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya vigencia inició el 16 de febrero de 2018, y dado que el último cargo desempeñado por el C. Luis Antonio Garza Martínez, es el de: Agente de la Policía de Investigación Criminal "D", adscrito a la Dirección de la Policía de Investigación Criminal o Policía de Investigación Criminal de la Fiscalía General del Estado, es por lo que el pago de la pensión que se otorga deberá cubrirse con cargo al presupuesto del referido Órgano Constitucional Autónomo.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO SETECIENTOS  
TREINTA Y NUEVE**

**POR EL QUE SE ABROGA EL DIVERSO NÚMERO TRES MIL TRECE DE FECHA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NO. 5622 EL QUINCE DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, Y EMITE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN, AL C. LUIS ANTONIO GARZA MARTÍNEZ.**

**ARTÍCULO 1°.-** Se abroga el Decreto Número Tres Mil Trece, aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno del día siete de junio del año dos mil dieciocho, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5622 el quince de agosto del mismo año, dejándolo sin efecto legal alguno.

**ARTÍCULO 2°.-** Se abroga el Decreto Número Doscientos Ochenta y Ocho, aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno del día uno de mayo de dos mil diecinueve, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5716 el diecinueve de junio del mismo año, dejándolo sin efecto legal alguno.

**ARTÍCULO 3°.-** Se concede pensión por Jubilación al C. Luis Antonio Garza Martínez, quien ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, así como en la Fiscalía General del Estado, desempeñando como último cargo el de: Agente de la Policía de Investigación Criminal "D", adscrito a la Dirección de la Policía de Investigación Criminal o Policía de Investigación Criminal de la Fiscalía General del Estado.

**ARTÍCULO 4°.-** La pensión decretada deberá cubrirse al 70% de la última remuneración del solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que el sujeto de la Ley se separe de sus funciones y será cubierta por la Fiscalía General del Estado de Morelos, como Órgano Constitucional Autónomo, dotado de Personalidad Jurídica y Patrimonios Propios, según las Reformas al Artículo 79-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5578 de fecha 15 de febrero de 2018, cuya vigencia inició el 16 del mismo mes y año; Dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 5, 14 y 16 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

**ARTÍCULO 5°.-** La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, atento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos de aplicación supletoria en términos de lo señalado por el numeral Décimo Primero Transitorio de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley antes citada.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

**SEGUNDO.-** Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos que indican los artículos 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**TERCERO.-** Notifíquese al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos el contenido del presente Decreto, a efecto de dar cabal cumplimiento a la sentencia pronunciada en el Juicio de Garantías Número 1464/2018, promovido por el C. Luis Antonio Garza Martínez.

Recinto Legislativo, en sesión ordinaria de pleno del día quince de septiembre del año dos mil veinte.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Alfonso de Jesús Sotelo Martínez, Presidente. Dip. Cristina Xochiquetzal Sánchez Ayala, Secretaria. Dip. Erika García Zaragoza, Secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil veinte.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**  
**CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**  
**LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS**  
**RÚBRICAS.**

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR BALBINA HERNÁNDEZ ALARCÓN, DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE LA UNIDAD DE GÉNERO, FIRMA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y TITULAR DE LA INSTANCIA ESTATAL RESPONSABLE, PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS, EL SECRETARIO DE HACIENDA, JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA Y EL TITULAR DE LA INSTANCIA ESTATAL RECEPTORA Y PRESIDENTE MUNICIPAL DE YAUTEPEC DE ZARAGOZA, AGUSTÍN ALONSO GUTIÉRREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II Modalidades de la Violencia, Capítulo V de la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, alerta de violencia de género contra las mujeres, es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por "GOBERNACIÓN" en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México, las entidades federativas y los municipios reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país; por ello, estiman necesario disponer de los medios legales y

materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Morelos.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, señala en el Anexo 13, "Erogaciones de los programas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres", una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio "Formato 1. solicitud de subsidio" de fecha 28 de febrero de 2020, suscrito por Pablo Héctor Ojeda Cárdenas en su carácter de Titular de la Secretaría de Gobierno, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: AVG/MOR/M1/SG.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2020 en lo sucesivo (Lineamientos), el Comité de Evaluación de Proyectos en lo sucesivo (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$1,917,450.00 (un millón novecientos diecisiete mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto AVG/MOR/M1/SG. Dicha situación

155

se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio CNPEVM/231/2020 de fecha 24 de marzo de 2020.

La Entidad Federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2020, debiéndose apegar a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

### DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación en lo sucesivo (RISEGOB).
- I.2. De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.
- I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.



- I.5. La persona titular de la CONAVIM, cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB.
- I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 314654.
- I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Morelos, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador Constitucional del Estado, Cuauhtémoc Blanco Bravo, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 57, 70, fracciones XXVI y XI III y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y los artículos 2, 6 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- II.3. Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría de Gobierno, Pablo Héctor Ojeda Cárdenas, con fundamento en los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; los artículos 9, fracción II, 13, fracción VI, 14 y 22, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y los artículos 8 y 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.



- II.4. Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría de Hacienda, José Alejandro Jesús Villarreal Gasca con fundamento en los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción III, 13, fracción VI, 14 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 11 y 12, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
- II.5. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.
- II.6. El Municipio de Yautepec de Zaragoza, es un municipio libre, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos. A través de su Titular, Agustín Alonso Gutiérrez, asiste en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 41, fracciones VII, VIII, IX, X y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.
- II.7. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en Plaza de Armas, Primer Piso, Sin Número, Cuernavaca Centro, Cuernavaca, Código Postal 62000, Estado de Morelos.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Morelos, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de



CS5  
G



Violencia y la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género.

- III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres la siguiente modalidad: Diseño e implementación de una estrategia de prevención de la violencia contra las mujeres, reconstrucción del tejido social y promoción de la paz en las zonas, lugares o territorios con mayor índice de violencia familiar o comunitaria.
- III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los **Lineamientos**.
- III.6. Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto: **AVG/MOR/MI/SG**, que permita dar cumplimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de **Morelos**. Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, mismo que se realiza de acuerdo a lo establecido en el Lineamiento Décimo Octavo de los **Lineamientos**, lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.** Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "GOBERNACIÓN" asignará la cantidad de **\$1,917,450.00** (un millón novecientos diecisiete mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), para el proyecto: **AVG/MOR/MI/SG**.

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su **Secretaría de Hacienda** en la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza: 17001  
CLABE: 014540655080534219  
Cuenta Bancaria: 65508053421  
Banco: Banco Santander México S.A., Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero Santander México.  
A nombre de: Gobierno del Estado de Morelos  
Nombre del proyecto: AVG/MOR/M1/SC

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** haya remitido a **"GOBERNACIÓN"** la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) prevista en el lineamiento Décimo sexto de los **Lineamientos**.

Una vez que **"GOBERNACIÓN"** haya transferido los recursos a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, este deberá emitir a través de la **Secretaría de Hacienda** la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para **"GOBERNACIÓN"**, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de **"GOBERNACIÓN"**.

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, por lo que **"GOBERNACIÓN"** no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a **"GOBERNACIÓN"**. El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

**"GOBERNACIÓN"** será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éstas se comprometen a sacar a **"GOBERNACIÓN"** de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

**TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"**. Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:



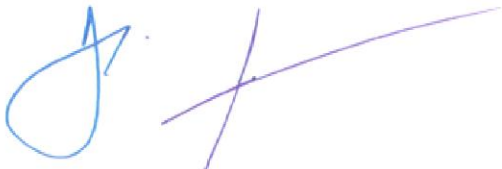
- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto **AVG/MOR/M1/SG**.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el gobierno estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

**CUARTA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN".** Además de los previstos en los Lineamientos, "GOBERNACIÓN", a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las **CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA**, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar las visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

**QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".** Además de los previstos en los Lineamientos: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la **Secretaría de Hacienda**, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la **CLÁUSULA PRIMERA** y en el Anexo Técnico del presente Convenio de Coordinación.
- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2020.



233



- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la *Secretaría de Gobierno* encargada de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de proyecto a desarrollar.
- j. Entregar bimestralmente por conducto de la persona Titular de *Secretaría de Gobierno* a "GOBERNACIÓN" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.



- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los **Lineamientos**.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a "**GOBERNACIÓN**", a más tardar el 15 de enero de 2021, un Acta de cierre, firmada por el Titular de la *Secretaría de Gobierno* y por el Titular de la *Secretaría de Hacienda* en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2020 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso o) del Lineamiento Trigésimo Primero, de los **Lineamientos**.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

**SEXTA. ENLACES.** Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "**LAS PARTES**" serán, por "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" la persona que fue designada mediante el oficio S/N de fecha 27 de febrero de 2020 firmado por el Titular de la *Secretaría de Gobierno*, y por "**GOBERNACIÓN**" la persona que fue designada mediante el oficio CNPEVM/2-1/2020 de fecha 24 de marzo de 2020 firmado por la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "**LAS PARTES**" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.



**SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, por conducto de la *Secretaría de Gobierno* informará a "GOBERNACIÓN" a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso f), del lineamiento Trigésimo Primero, de los **Lineamientos**.

**OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.** Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2020, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los **Lineamientos**.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN.** El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la *Secretaría de Gobierno*.

En el caso de "GOBERNACIÓN", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos Sexto, Décimo cuarto, Décimo quinto, Décimo sexto, Trigésimo primero, inciso o) y Cuadragésimo de los **Lineamientos**.

**DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS.** En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogare los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2020 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los **Lineamientos**.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo

responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "GOBERNACIÓN" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "GOBERNACIÓN" otorgue la línea de captura a la entidad, esta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

**DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.** El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

**DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO.** Para el caso de que "GOBERNACIÓN" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio de Coordinación y ordenará al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

**DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "GOBERNACIÓN", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".





Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

**DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES.** El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.



**DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

**DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo.

**DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.** "LAS PARTES" Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, y "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así



como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

**VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.** Este Convenio de Coordinación se publicará en el Diario Oficial Federación y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Morelos y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 29, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de "GOBERNACIÓN".

**VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.** "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a 21 de julio de 2020.

POR "GOBERNACIÓN "

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la realización del proyecto "AVG/MOR/MI/SG" que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración y por la otra parte, el Gobierno del Estado de Morelos, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General Adjunta de Contratos y Convenios, mediante oficio UGA3/DGCCC/DGACC/377/2020.

POR "GOBERNACIÓN "

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

LA COMISIÓN NACIONAL PARA  
PREVENIR Y ERRADICAR LA  
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y  
TITULAR DE LA INSTANCIA ESTATAL  
RESPONSABLE

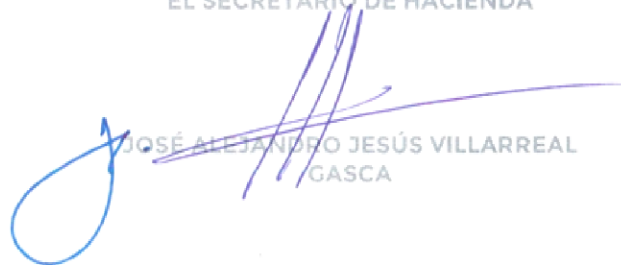


TITULAR

PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS

De conformidad con los artículos 11, fracción II, 115, fracción V y 158 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, firma en suplencia por ausencia Balbina Hernández Alarcón, Directora General Adjunta de la Unidad de Género.

EL SECRETARIO DE HACIENDA



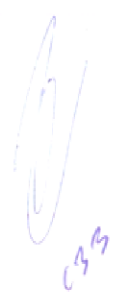
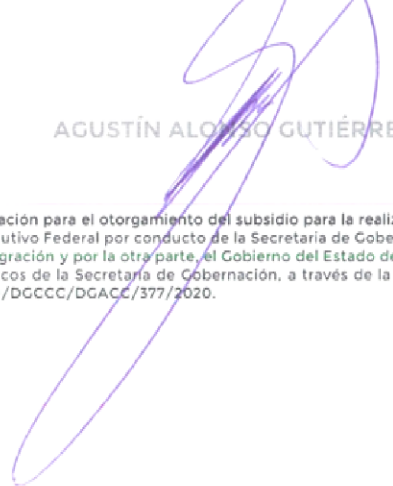
JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL  
GASCA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
YAUTEPEC DE ZARAGOZA Y TITULAR  
DE LA INSTANCIA ESTATAL  
RECEPTORA

AGUSTÍN ALONSO GUTIÉRREZ



La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la realización del proyecto "AVG/HOR/M1/SG" que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración y por la otra parte, el Gobierno del Estado de Morelos, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General Adjunta de Contratos y Convenios, mediante oficio UGAJ/DGCCC/DGACC/377/2020.



### Anexo Técnico

Acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2020

**Entidad federativa**

Morelos

**a) Nombre del proyecto**

Está en conformidad con los criterios de la convocatoria y la modalidad del que se solicita, y no incurre en los aspectos no permitidos

AVG / MOR / M1 / SG

**b) Modalidad de acceso al subsidio**

Diseño e implementación de una estrategia de prevención de la violencia contra las mujeres, reconstrucción del tejido social y promoción de la paz en las zonas, lugares o territorios con mayor índice de violencia familiar o comunitaria.

**c) Fecha en que la entidad federativa solicita el subsidio**

29 de febrero de 2020

**d) Instancia Estatal Responsable**

Secretaría de Gobierno

**e) Instancia Estatal Receptora**

Municipio de Yautepec de Zaragoza

**f) Monto aprobado:**

\$1,917,450.00 (Un Millón Novecientos diecisiete mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N)

**g) Aportación estatal. En caso de aportar recursos económicos, señalar el monto y el porcentaje que representa en la totalidad de la inversión. Si la aportación fuera en especie, describir dicha aportación**

N/A

**h) Fecha de inicio del proyecto**

En el momento en que se cuente con los recursos presupuestarios en la cuenta bancaria productiva del estado de Morelos.

**i) Fecha estimada de conclusión que no exceda del 31 de diciembre de 2020**

31 diciembre 2020

**j) Descripción del proyecto**

i. medida de seguridad, de prevención o de justicia, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe del grupo de trabajo a la que hace referencia el artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a la cual contribuirá el Proyecto.

**Medidas de seguridad**  
3) Crear módulos de atención inmediata a mujeres en situación de riesgo en los municipios que comprende la declaratoria de AVG. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (abogadas, médicas, psicólogas, trabajadoras sociales y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes  
4) Empezar acciones inmediatas y exhaustivas para valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia; particularmente, se brindará protección inmediata y pertinente en casos de violencia familiar. Para ello, se deberá generar los correspondientes protocolos de valoración de riesgo, de actuación, de reacción policial y de evaluación  
**Medidas de prevención**

**Anexo Técnico**  
 Acciones de coadyuvancia para las  
 declaratorias de alerta de  
 violencia de género contra las mujeres  
 en estados y municipios, para el ejercicio  
 fiscal 2020

2) Establecer un programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos del gobierno del estado de Morelos, que prevea un adecuado mecanismo de evaluación de resultados.

La estrategia deberá ser permanente, continua, obligatoria y focalizada particularmente a las personas vinculadas con los servicios de salud y atención a víctimas, así como a los de procuración y administración de justicia con el apoyo en instituciones y personas especializadas en la materia. Se sugiere que la capacitación prevea una evaluación de las condiciones de vida de las y los servidores públicos para eliminar la violencia de género desde un entorno primario

4) Generar campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad en general los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia.

Entre las medidas a adoptar, se sugiere;

- i) Replicar los modelos de redes comunitarias para la prevención y atención de la violencia de género con el apoyo de organizaciones de la sociedad civil;
- ii) Realizar un programa de monitoreo ambulatorio y anónimo para evaluar el trato a las víctimas por parte de las y los servidores públicos estatales
- iii) Desarrollar programas para la reeducación de hombres generadores de violencia

**Medidas de justicia y reparación**

4) Solicitar a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal que revise y analice exhaustivamente la legislación estatal existente relacionada con los derechos de las mujeres y niñas para detectar disposiciones que menoscaben o anulen sus derechos. Consecuentemente, se deberá establecer una agenda legislativa encaminada a reformar, derogar o abrogar dichas disposiciones.

**ii. Objetivo General**

Mediante el método de educación experiencial, intervenir en los polígonos con mayor índice de denuncias por violencia de género en el Municipio de Yauatepec, Morelos, logrando identificar casos de mujeres con señales de violencia familiar extrema, para ser tratadas oportunamente, detectando y gestionado los riesgos identificados, previniendo así la violencia feminicida; y mejorar las rutas de atención interinstitucional e interdisciplinaria, que permitan recobrar la confianza de las mujeres víctimas en las instituciones ante su desempeño, fomentando la denuncia y detonando la atención oportuna a mujeres víctimas de violencia.

**iii. Objetivos específicos, actividades, indicadores y medios de verificación**

*Se agregaron las líneas que contienen los elementos que el tablero municipal y el funcionario de la Tabla*

Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
Incrementar en las y los servidores públicos municipales, involucrados en la detección y gestión de casos de violencia de género contra la mujer, los conocimientos del marco legal nacional e internacional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, mediante elementos técnico-conceptuales, herramientas técnicas y metodológicas que faciliten la implementación de los protocolos para la atención a mujeres víctimas de violencia con los que cuenta el estado de Morelos.	a) Instalación del Sistema Municipal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género en Yauatepec.  b) Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC) para identificar el grado de aplicación y transversalización de la perspectiva de género en la gestión de casos de mujeres víctimas de violencia, que intervienen en la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género en Yauatepec.  c) Elaboración de encuesta de salida para conocer el nivel de satisfacción de mujeres usuarias. d) Evaluación previo y posterior, así como de impacto e impartición de la capacitación del funcionariado público involucrado en la atención de la violencia de género en el municipio de Yauatepec de Zaragoza en el cual se contemplarán los protocolos de atención a la violencia del gobierno del estado de Morelos.	Porcentaje de transversalización de la perspectiva de género en la atención de primera línea que brindan las y los servidores públicos del municipio. Porcentaje del número del funcionariado del municipio / total funcionariado que atienden casos mujeres víctimas de violencia.  Porcentaje del número de mujeres atendidas /total de mujeres satisfecha con la atención que ofrecen las instancias municipales.  Número de mujeres atendidas que acudieron a instancias municipales.  Número de mujeres que fueron referidas a Organización de la sociedad que atienden casos de violencia contra las mujeres.  Porcentaje del número del funcionariado capacitado /número de funcionariado público que aprobó la capacitación.	Resultados del Diagnóstico de necesidades de capacitación.  Carta descriptiva del proceso de capacitación y perfiles de las y los capacitadores.  Informe final de impacto de la formación al funcionariado público, listas de asistencia y memoria fotográfica y video.  Informe y análisis del nivel de satisfacción que contenga los hallazgos obtenidos y su ruta de atención, y como coadyuva con el cumplimiento de la AVGM.

Anexo Técnico  
Acciones de coadyuvancia para las  
declaratorias de alerta de  
violencia de género contra las mujeres  
en estados y municipios, para el ejercicio  
fiscal 2020

<p>Implementar una estrategia para la conformación de redes comunitarias que faciliten la identificación de riesgos y casos de violencia contra las mujeres para una adecuada canalización a organizaciones de la sociedad civil e instancias municipales y estatales para la prevención y atención de violencia contra las mujeres.</p>	<p>a) Identificación de la ruta para la intervención y conformación de redes comunitarias. b) Mapeo de mujeres lideresas en las colonias del municipio de Yauatepec de Zaragoza. c) Difusión en las colonias del municipio de Yauatepec de Zaragoza sobre de servicios especializados en atención psicológica, jurídica y de trabajo social para la atención a la violencia de género, que ofrecen organizaciones de la sociedad civil e instancias municipales y estatales para la prevención y atención de violencia contra las mujeres.</p>	<p>Número de redes comunitarias conformadas Número de mujeres líderes comunitarias. Número de casos de violencia de género identificados, a partir de la difusión en las colonias de los servicios especializados. / número de casos vinculados a organizaciones de la sociedad civil.</p>	<p>Metodología y ruta de intervención de la conformación de redes comunitarias. Lineamientos de articulación de las redes comunitarias. Fotografías y video. Informe final de actividades, resultados e impacto obtenido de la conformación de las redes comunitarias y de la difusión de los servicios especializados. Y como coadyuva con el cumplimiento de la AVGM.</p>
<p>Deconstrucción de los estereotipos, mitos a razón del sexo-género, para transformar las relaciones sociales, familiares y personales, basadas en el patriarcado, machismo y la discriminación, como elementos sociales que justifican y legitiman las violencias contra las mujeres con niñas, niños y personas en edad adolescente de las comunidades más afectadas desde la educación experiencial.</p>	<p>a) Identificación de las colonias con mayor índice de violencia contra las mujeres en coordinación con la Comisión Estatal de Seguridad Pública y otras instituciones que podrían involucrarse para la identificación de estas. b) Identificación de temáticas para abordar la violencia en contra de las mujeres y desarrollo de material de apoyo. c) Diseño del manual de la capacitadora y/o capacitador del Taller para la deconstrucción de estereotipos y razón de sexo-género para niñas, niños y adolescentes. d) Diseño del manual del niño o niña participante del Taller para la deconstrucción de estereotipos y razón de sexo-género para niñas, niños y adolescentes. e) Diseño del manual del /a adolescente participante del Taller para la deconstrucción de estereotipos y razón de sexo-género para niñas, niños y adolescentes. f) Talleres para la deconstrucción de estereotipos y razón de sexo-género para niñas, niños y adolescentes; a partir de metodologías de expresión creativa y recursos artísticos y desarrollo de competencias personales, familiares y comunitarias que contribuyan a transformar las relaciones sociales verticales.</p>	<p>Número de colonias identificadas como prioritarias/número de comunidades intervenidas. Número de talleres dirigidos a niñas y niños, impartidos como parte de la estrategia comunitaria. Número de talleres dirigidos a personas en edad adolescente, impartidos como parte de la estrategia comunitaria. Número de personas participantes por grupo etario y sexo.</p>	<p>Reporte de colonias con mayor índice de violencia en contra de las mujeres en el municipio de Yauatepec de Zaragoza Metodología y Carta descriptiva de Talleres para la deconstrucción de estereotipos y razón de sexo-género para niñas, niños y adolescentes. Fotografías y video. Informe final de actividades, resultados e impacto de los Talleres para la deconstrucción de estereotipos y razón de sexo-género para niñas, niños y adolescentes. Y como coadyuva con el cumplimiento de la AVGM Manual de la capacitadora y/o capacitador del Taller para la deconstrucción de estereotipos y razón de sexo-género para niñas, niños y adolescentes. Manual del niño o niña y adolescente participante del Taller para la deconstrucción de estereotipos y razón de sexo-género para niñas, niños y adolescentes.</p>
<p>Implementar Modelo de intervención con enfoque de perspectiva de género, selección de principios teóricos y análisis de violencia masculina con base en el Modelo CECOVIM de la CONAVIM en centro comunitario dirigido a la reeducación de generadores de violencias, promoviendo el enfoque de masculinidades, teniendo especial interés en aquellos hombres vinculados a proceso penal, para evitar la reincidencia y re vulnerar a la víctima.</p>	<p>a) Creación del Modelo de intervención con enfoque de perspectiva de género, selección de principios teóricos y análisis de violencia masculina con base en el Modelo CECOVIM de la CONAVIM. b) Definición de la estrategia para el auto acercamiento de personas generadoras de violencia. c) Implementar el modelo comunitario de reeducación a hombres que ejercen violencia, especial énfasis aquellos que se encuentran vinculados a medidas cautelares por violencia familiar en un grupo piloto de 10 personas en talleres de 12 días, 4 horas diarias. d) Proceso de análisis del modelo, identificación de buenas prácticas y sistematización de la experiencia.</p>	<p>Número de hombres participantes en la escuela comunitaria dirigida a la reeducación de generadores de violencias Porcentaje de hombres participantes en la escuela de reeducación para generadores de violencias vinculados a medidas cautelares por violencia familiar. Y agregar sobre los que vienen de manera voluntaria.</p>	<p>Modelo de intervención con enfoque de perspectiva de género, selección de principios teóricos y análisis de violencia masculina con base en el Modelo CECOVIM de la CONAVIM. Ruta de canalización al centro comunitario dirigida a la reeducación de generadores de violencias. Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Morelos del Modelo de intervención con enfoque de perspectiva de género, selección de principios teóricos y análisis de violencia masculina con base en el Modelo CECOVIM de la CONAVIM, para el municipio de Yauatepec de Zaragoza. Fotografías y video. Informe final de actividades, resultados e impacto del grupo piloto. Y como coadyuva con el cumplimiento de la AVGM.</p>

Anexo Técnico  
Acciones de coadyuvancia para las  
declaratorias de alerta de  
violencia de género contra las mujeres  
en estados y municipios, para el ejercicio  
fiscal 2020

**iv. Conjunto de pasos para desarrollar el proyecto (Metodología)**

**ACTIVIDAD 1: Instalación del Sistema Municipal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género en Yauatepec.**

- 1.1. Selección de integrantes del Sistema Municipal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género en Yauatepec.
- 1.2. Toma de protesta de autoridades e integrantes del Sistema Municipal.
- 1.3. Asignación de funciones y responsabilidades.
- 1.4. Ejecución de acciones programadas.

**ACTIVIDAD 2: Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC) para identificar el grado de aplicación y transversalización de la perspectiva de género en la gestión de casos de mujeres víctimas de violencia, que intervienen en el para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género en Yauatepec.**

- 2.1 Desarrollo y ejecución de instrumentos de evaluación cuantitativa para percibir el nivel de comprensión y aplicación de la perspectiva de género por parte del personal al momento de desempeñar sus servicios de atención.
- 2.2 Evaluación previo y posterior, así como de impacto.
- 2.3 Procesamiento de resultados centrado en puntualizar las áreas específicas en las que la perspectiva de género no está siendo completamente comprendida o aplicada por el personal.
- 2.4 Impartición de la capacitación del funcionario público involucrado en la atención de la violencia de género en el municipio de Yauatepec de Zaragoza en el cual se contemplarán los protocolos de atención a la violencia del gobierno del estado de Morelos.

**ACTIVIDAD 3: Identificación de la ruta para la intervención comunitaria.**

- 3.1 Desarrollo e implementación de medios e instrumentos participativos de diagnóstico para consultar a las y los miembros de la comunidad sobre los siguientes puntos:
  - Posicionamientos respecto a la denuncia.
  - Conocimientos respecto a los medios disponibles de denuncia.
  - Percepción del contexto comunitario con relación a la violencia contra las mujeres.
  - Tipos de casos más comunes.
  - Acciones tomadas comúnmente por la comunidad ante estos casos.
  - Necesidades y oportunidades para la accesibilidad de los servicios.
- 3.2 Desarrollo e implementación de medios cualitativos y participativos de evaluación para conocer las habilidades y conocimientos con los que cuenta la comunidad para identificar conductas de violencia contra las mujeres y percepción de riesgos.
- 3.3 Procesamiento de resultados de los instrumentos de evaluación de los puntos 5.1 y 5.2.
- 3.4 Evaluación de los resultados procesados en el punto 5.3, para la identificación de área y métodos estratégicos de incidencia, considerando los resultados, la interseccionalidad y el contexto tanto social como económico del público objetivo.

**ACTIVIDAD 4: Mapeo de Mujeres líderes en las colonias del municipio de Yauatepec de Zaragoza.**

- 4.1. Identificación de mujeres líderes sectorizado por cuadrante de localidad.
- 4.2 Convocatoria a mujeres líderes en las colonias del municipio de Yauatepec de Zaragoza.
- 4.3. Socialización de las acciones a emprender y filtro de personas interesadas.

**ACTIVIDAD 5: Difusión en las colonias del municipio de Yauatepec de Zaragoza sobre los servicios especializados en atención psicológica, jurídica y de trabajo social para la atención a la violencia de género, que ofrecen organizaciones de la sociedad civil e instancias municipales y estatales para la prevención y atención de violencia contra las mujeres.**

- 5.1 Diseño e implementación de una estrategia de difusión para comunicar de manera efectiva y clara a la comunidad sobre los servicios especializados de atención, así como los detalles y pasos a seguir para tener acceso a dichos servicios.
- 5.2 Diseño de estrategias de comunicación para complementar la estrategia de difusión con material informativo en torno a temas relacionados con la violencia contra las mujeres, tomando en cuenta puntos como la interseccionalidad, contexto socioeconómico, entre otros.

**ACTIVIDAD 6: Identificación de las colonias con mayor índice de violencia contra las mujeres en coordinación con la Comisión Estatal de Seguridad Pública.**

- 6.1. Investigación de zonas y colonias con mayores índices de violencia contra las mujeres, incluyendo información de fuentes como instituciones públicas, privadas y del tercer sector.



**Anexo Técnico**  
 Acciones de coadyuvancia para las  
 declaratorias de alerta de  
 violencia de género contra las mujeres  
 en estados y municipios, para el ejercicio  
 fiscal 2020

6.2. Análisis de hallazgos a través de la investigación para la determinación de polígonos con mayor necesidad de incidencia para el fomento del acceso a las mujeres a una vida de violencia y el acercamiento de servicios.  
 6.3. Diseño e implementación de instrumentos basados en la cartografía social para el mapeo de polígonos en los cuales se identifica la necesidad de incidencia.

**ACTIVIDAD 7: Identificación de temáticas para abordar la violencia en contra de las mujeres y desarrollo de material de apoyo.**

7.1 Diseño de módulos de capacitación lúdicos, que fomenten la participación individual y la colaboración, apropiados para el contexto específico del público objetivo, centrados en el desarrollo de habilidades.  
 7.2. Construcción de los módulos de capacitación para generar mayor capacidad de comprensión y aplicación de la perspectiva de género, así como para mejorar los servicios y buscar un mayor grado de satisfacción por parte de las mujeres usuarias.

**ACTIVIDAD 8: Talleres para la deconstrucción de estereotipos y razón de sexo-genero para niñas, niños y adolescentes.**

8.1 Diseño de la versión final del programa de cada taller, con cartas descriptivas por taller. Estas cartas descriptivas corresponderán al taller en el que se fomenta la expresión creativa, uso de recursos artísticos, desarrollo de competencias personales, familiares y comunitarias partiendo del análisis crítico del sistema sexo-genérico.  
 8.2 Gestión de la logística para la implementación de los talleres.  
 8.3 Desarrollo de las sesiones de los talleres.

**ACTIVIDAD 9: Diseño del manual de la capacitadora y/o capacitador.**

9.1 Elaboración de proyecto de manual con base al programa del taller, el cual contará con indicaciones específicas para cada actividad que deberá realizar la capacitadora o capacitador.  
 9.2 Validación o en su caso observaciones del proyecto del Manual.  
 9.3 Registro de la versión final del Manual de la capacitadora y/o capacitador.

**ACTIVIDAD 10: Diseño del manual del niño o niña participante.**

10.1 Elaboración de proyecto de manual con base al programa del taller, el cual contará con indicaciones específicas para cada actividad que deberá realizar el niño o niña participante.  
 10.2 Validación o en su caso observaciones del proyecto del Manual.  
 10.3 Registro de la versión final del Manual del niño o niña participante.

**ACTIVIDAD 11: Creación del Modelo de intervención con enfoque de perspectiva de género, selección de principios teóricos y análisis de violencia masculina con base en el Modelo CECOVIM de la CONAVIM.**

11.1 Elaboración de un documento en el que se describan los principios teóricos del modelo de intervención que regirá, dentro de los cuales figurarán la perspectiva de género, la prevención desde distintas corrientes de la psicología y el desarrollo humano, consideración de la interseccionalidad, análisis y deconstrucción de las masculinidades, bases de la justicia social, los derechos humanos, entre otros.  
 11.2 Revisión, ajuste y validación de los principios teóricos establecidos en el documento generado en el punto 11.1.

**ACTIVIDAD 12: Definición de la estrategia para el auto acercamiento de personas generadoras de violencia.**

12.1 Diseño de una estrategia de intervención específica para reunir personas generadoras de violencia de la comunidad, para trabajar procesos de reeducación. Esta estrategia tendrá consideraciones básicas del trabajo las personas generadoras de violencia desde la sociología, psicología, desarrollo humano, pedagogía, entre otras disciplinas del conocimiento aplicables.  
 12.2 Investigación de posibilidades de material para la implementación de la estrategia de intervención diseñada en el punto 12.1.  
 12.3 Selección de los materiales a utilizar en la implementación de las estrategias, considerando la optimización de costos y la priorización de actividades lúdicas, así como la búsqueda de métodos participativos de enseñanza.

**ACTIVIDAD 13: Implementar el modelo comunitario de reeducación a personas generadoras de violencia con especial énfasis en aquellas que se encuentran vinculadas a medidas cautelares por violencia familiar.**

13.1 Elaboración de un documento final con el modelo de intervención para los procesos de reeducación con personas generadoras de violencia, el cual contendrá cartas descriptivas de cada sesión de trabajo. Este modelo buscará la deconstrucción de las masculinidades para excluir las conductas de violencia que son ejercidas especialmente por los hombres.  
 13.2 Implementación del modelo de reeducación con hombres que han ejercido violencia.

**Anexo Técnico**  
 Acciones de coadyuvancia para las  
 declaratorias de alerta de  
 violencia de género contra las mujeres  
 en estados y municipios, para el ejercicio  
 fiscal 2020

**ACTIVIDAD 14: Proceso de análisis del modelo, identificación de buenas prácticas y sistematización de la experiencia.**

14.1 Diseño de un instrumento cuantitativo de evaluación del modelo de reeducación para hombres que han ejercido violencia, mismo que será aplicado con el público objetivo y con sus familiares en caso de ser posible.  
 14.2 Diseño de un instrumento cualitativo de evaluación del modelo de reeducación para hombres que han ejercido violencia, mismo que será aplicado con el público objetivo y con sus familiares en caso de ser posible.  
 14.3 Diseño de un instrumento de evaluación de las sesiones de trabajo del modelo de reeducación para hombres que han ejercido violencia, mismo que medirá al percepción y satisfacción de los participantes sobre el taller.  
 14.4 Procesamiento de los resultados de los instrumentos de evaluación de los puntos 14.1, 14.2 y 14.3.  
 14.5 Elaboración de un reporte de resultados en el que se identifiquen buenas prácticas del modelo de reeducación para hombres que han ejercido violencia, se especifiquen áreas de oportunidad y se marquen posibilidades de mejora a futuro para el modelo.

**v. Cobertura geográfica y población beneficiaria**

**Cobertura demográfica**  
 Nombre de los territorios

Municipio de Yauztepec de Zaragoza

Los arcos, San Carlos  
 Centro  
 Santa Rosa  
 Amador Salazar  
 Paraiso  
 Cuauhtémoc  
 Vicente Guerrero  
 Cocoyot  
 Cacalco  
 Huachera  
 Rancho Nuevo  
 24 de febrero  
 Tetillas  
 Álvaro Leonel  
 Lomas del Real  
 San Isidro  
 La Joya  
 Tabachines

**Tipo de población que se atiende**  
Seleccionar todas las opciones que correspondan

**En el caso de atender a población de mujeres, ¿El proyecto va dirigido para uno o varios grupos en mayor situación de vulnerabilidad?**  
Seleccionar todas las opciones que correspondan

**Grupo etario**  
Seleccionar todas las opciones que correspondan

0 a 6 años  
 7 a 11 años  
 12 a 17 años  
 18 a 30 años  
 30 a 59 años  
 60 años en adelante

Población de mujeres  
 Población de hombres  
 Servidoras y servidores públicos u operadores jurídicos

Niñas y adolescentes  
 Adultas mayores  
 Indígenas  
 Migrantes y/o refugiadas  
 Afro mexicanas  
 Desplazadas internas  
 Con discapacidad  
 LGBTI+

Madres jefas de familia  
 Usuaris de drogas  
 En situación de calle  
 Víctimas de violencia  
 Familiares de víctimas  
 Privadas de la libertad  
 Otras (Especificar)

**vi. Actores estratégicos**  
Seleccionar todas las opciones que correspondan

Autor	Tipo de participación
Mujeres usuarias de los servicios del municipio especializados en atención a la violencia de género	Directa
Personal de las dependencias municipales involucradas en la atención de la violencia de género	Directa

**Anexo Técnico**  
 Acciones de coadyuvancia para las  
 declaratorias de alerta de  
 violencia de género contra las mujeres  
 en estados y municipios, para el ejercicio  
 fiscal 2020

Niñas niños y personas en edad adolescente de polígonos identificados con mayor índice de violencia	Directa
Hombres generadores de violencia (énfasis a los imputados a medidas cautelares por violencia familiar)	Directa
Agentes del MP ubicados en el municipio de Yautepec	Directa
Tribunal superior de Justicia correspondiente al distrito judicial de Yautepec y Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares	Para vinculación
Organizaciones de la sociedad civil, especialistas en la atención de la violencia de género	Complementaria
Autoridades municipales encargados de dar cumplimiento a las recomendaciones y acciones de la AVG	Indirecta

**vii. Identificación de riesgos y cómo afrontarlos**

*El cuadro describe los riesgos que se suscitarán por causas que se listan a continuación en el gobierno*

Riesgo	Medidas de afrontamiento
Las actividades operativas diarias impiden la asistencia del personal a capacitar a los procesos de formación	Apertura de varios grupos de capacitación con horarios flexibles
Retraso en las ministraciones del recurso para ejecutar la presente propuesta	Adjudicar a proveedor con capacidad técnica y financiera para cumplir en tiempo y forma el plan de trabajo cronogramado
Resistencia por parte de las mujeres usuarias de los servicios a facilitar información para los diagnósticos análisis	Desarrollar una estrategia que contenga distintos instrumentos de obtención de información individuales (encuesta) y colectivos (grupos focales)
Resistencia por parte de las mujeres víctimas de violencias a la participación de sus hijos en los talleres diseñados para niñas, niños y adolescentes	Identificar a líderes comunitarios para la sensibilización y detone la participación, así como buscar apoyo con entidades educativas
Resistencia por parte de los hombres generadores a participar en la escuela comunitaria de reeducación	Aliarse con el TSJ y Unidad de Medidas Cautelares para sugerir la vinculación directa con el programa independiente a tener un plan de logística que no exponga públicamente al generador

**viii. Cronograma de Actividades**

Actividades	Mes 1 Julio	Mes 2 Agosto	Mes 3 Septiembre	Mes 4 Octubre	Mes 5 Noviembre	Mes 6 Diciembre
-------------	----------------	-----------------	---------------------	------------------	--------------------	--------------------

Anexo Técnico  
 Acciones de coadyuvancia para las  
 declaratorias de alerta de  
 violencia de género contra las mujeres  
 en estados y municipios, para el ejercicio  
 fiscal 2020

1. Instalación del Sistema Municipal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género en Yautepec.	X	X				
2. Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC) para identificar el grado de aplicación y transversalización de la perspectiva de género en la gestión de casos de mujeres víctimas de violencia, que intervienen en la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género en Yautepec.	X					
3. Elaboración de encuesta de salida para conocer el nivel de satisfacción de mujeres usuarias.		X				
4. Evaluación previo y posterior, así como de impacto e Impartición de la capacitación del funcionario público involucrado en la atención de la violencia de género en el municipio de Yautepec de Zaragoza en el cual se contemplarán los protocolos de atención a la violencia del gobierno del estado de Morelos.			X	X	X	X
5. Identificación de la ruta para la intervención y conformación de redes comunitarias.			X	X		
6. Mapeo de mujeres líderes en las colonias del municipio de Yautepec de Zaragoza.			X			
7. Difusión en las colonias del municipio de Yautepec de Zaragoza sobre de servicios especializados en atención psicológica, jurídica y de trabajo social para la atención a la violencia de género, que ofrecen organizaciones de la sociedad civil e instancias municipales y estatales para la prevención y atención de violencia contra las mujeres.			X	X	X	X

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom left]*

Anexo Técnico  
 Acciones de coadyuvancia para las  
 declaratorias de alerta de  
 violencia de género contra las mujeres  
 en estados y municipios, para el ejercicio  
 fiscal 2020

8. Identificación de las colonias con mayor índice de violencia contra las mujeres en coordinación con la Comisión Estatal de Seguridad Pública.			X	X		
9. Identificación de temáticas para abordar la violencia en contra de las mujeres y desarrollo de material de apoyo.	X	X				
10. Diseño del manual de la capacitadora y/o capacitador del Taller para la deconstrucción de estereotipos y razón de sexo-genero para niñas, niños y adolescentes.	X	X				
11. Diseño del manual del niño o niña participante del Taller para la deconstrucción de estereotipos y razón de sexo-genero para niñas, niños y adolescentes.	X	X				
12. Diseño del manual del /la adolescente participante del Taller para la deconstrucción de estereotipos y razón de sexo-genero para niñas, niños y adolescentes.	X	X				
13. Talleres para la deconstrucción de estereotipos y razón de sexo-genero para niñas, niños y adolescentes; a partir de metodologías de expresión creativa y recursos artísticos y desarrollo de competencias personales, familiares y comunitarias que contribuyan a transformar las relaciones sociales verticales.			X	X	X	X
14. Creación del Modelo de intervención con enfoque de perspectiva de género, selección de principios teóricos y análisis de violencia masculina con base en el Modelo CECOVIM de la CONAVIM.				X	X	X
15. Definición de la estrategia para el auto acercamiento de personas generadoras de violencia.		X	X			

Anexo Técnico  
 Acciones de coadyuvancia para las  
 declaratorias de alerta de  
 violencia de género contra las mujeres  
 en estados y municipios, para el ejercicio  
 fiscal 2020

16. Implementar el modelo comunitario de reeducación a hombres que ejercen violencia, especial énfasis aquellos que se encuentran vinculados a medidas cautelares por violencia familiar en un grupo piloto de 10 personas en talleres de 12 días, 4 horas diarias.				X	X	X	X
17. Proceso de análisis del modelo, identificación de buenas prácticas y sistematización de la experiencia.						X	X

k) Perfil y experiencia que deberá acreditar la o las persona(s) físicas o morales que realizarán el proyecto, distintas a aquellas que sean personas servidoras públicas:

**i. Tipo de perfil requerido:**

*¿Qué tipo de organización o institución es la que va a proporcionar el servicio?*

Proveedor (Organización de la sociedad con experiencia en la prevención y atención de la violencia de género)	Otro
---	------

**ii. Áreas de especialización requerida:**

*¿Qué áreas de especialización debe tener el personal que va a proporcionar el servicio?*

*¿Cuántos años de experiencia debe tener el personal que va a proporcionar el servicio?*

Área de especialización	Años de experiencia mínima requerida	Grado o nivel de especialización
Perspectiva de género	5 años	Licenciatura y/o Diplomados
Derechos humanos e interculturalidad	5 años	Licenciatura y/o Diplomados
Prevención y atención a la violencia de género	5 años	Licenciatura y/o Diplomados

**iii. Competencias requeridas:**

Organización con experiencia en trabajo en atención a la violencia de género; especialista en prevención de la violencia con perspectiva de género, derechos humanos e interculturalidad; intervención comunitaria, modelos integrales de atención a mujeres y juventudes; enfoques pro persona.

**iv. Labores a realizar:**

- Para que las políticas públicas enfocadas en la erradicación de la violencia de género permeen en una sociedad tan inmersa en una dinámica androcéntrica como la mexicana, es necesario llevar a cabo esfuerzos extraordinarios de manera coordinada con los tres niveles de gobierno y de manera interinstitucional; es por ello que para la implementación de este proyecto resulta indispensable iniciar con el involucramiento interinstitucional, lo cual se logrará a través de la instalación del Sistema Municipal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género en Yauhtepec.
- Asimismo y con la finalidad de conocer el nivel de conocimiento y sensibilidad con la que cuentan las y los servidores públicos del ayuntamiento de Yauhtepec de Zaragoza, Morelos, es preciso realizar Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC) para identificar el grado de aplicación y transversalización de la perspectiva de género en la gestión de casos de mujeres víctimas de violencia, que intervienen en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, mismo que nos permitirá contar con un panorama concreto para la toma de decisiones y la construcción de capacitaciones centradas en las áreas de oportunidad identificadas.
- Para una intervención comunitaria llevada a cabo con precisión, se plantea que se desarrollen medios e instrumentos participativos para realizar una consulta a la comunidad con el objeto de conocer la situación actual de los procedimientos de la denuncia, que medios se conocen para

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom left]*

Anexo Técnico  
Acciones de coadyuvancia para las  
declaratorias de alerta de  
violencia de género contra las mujeres  
en estados y municipios, para el ejercicio  
fiscal 2020

- denunciar, cual es la percepción del contexto comunitario con relación a la violencia contra las mujeres; para que esta información permita la realización de una evaluación y, con esto, realizar un procesamiento de la información a la situación actual de la comunidad.
4. Como apoyo a esta estrategia planteada, resulta imprescindible identificar a las mujeres líderes de las colonias del municipio de Yautepec de Zaragoza, toda vez que, será a través de ellas que se socializarán las acciones a emprender y se logrará permear la política pública; además de que serán de gran impulso en la difusión en las colonias sobre los servicios especializados que se prestan en materia psicológica, jurídica y de trabajo social para la atención de los problemas de violencia de género que padece el municipio.
  5. Para llevar a cabo la difusión de los servicios para la atención de la violencia de género en Yautepec de Zaragoza, se diseñará una estrategia de comunicación efectiva y clara, con atención especial en las colonias con mayor índice de violencia contra las mujeres en coordinación con la Comisión Estatal de Seguridad Pública y otras instituciones que podrían involucrarse para la identificación de éstas.
  6. Una vez que se conozca cual es la situación de la violencia de género y se tengan identificadas las colonias con mayores índices, se podrán establecer las temáticas específicas para abordar la violencia en contra de las mujeres, con la finalidad de construir módulos de capacitación apropiados para el contexto específico del público identificado; con lo cual se podrán gestionar las acciones pertinentes para la impartición de los talleres para la deconstrucción de estereotipos y razón de sexo-género para niñas, niños y adolescentes.
  7. Es importante que, dado que se contará con conocimientos de contexto actual y focalizado por zonas, contar con manuales tanto de las persona que capacitará como de la que participará, pues esto nos permitirá que se dé continuidad a todo el trabajo realizado para alcanzar el diseño e implementación de la capacitación, incluso, si fuera necesario llevar a cabo réplicas de las mismas, por lo que está contemplado que se cuente con versiones finales de los documentos señalados en el presente.
  8. Con todo el levantamiento de información relevante para la toma de decisiones e instrumentación de estrategias mencionadas, estaremos en condiciones de crear el Modelo de intervención con enfoque de perspectiva de género, que contenga los principios teóricos y los análisis de violencia masculina basados en el Modelo Conceptual y Operativo de Centros Especializados para la Erradicación de las Conductas Violentas (CECOVIM) de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), el cual contendrá todos los principios teóricos del modelo de intervención, dentro de los cuales destacan la perspectiva de género, la prevención desde distintas corrientes de la psicología y el desarrollo humano, consideración de la interseccionalidad, análisis y deconstrucción de las masculinidades, bases de la justicia social, los derechos humanos, entre otros.
  9. Previo a la implementación del modelo que se desarrollará, se deberá contar con una estrategia para el acercamiento con las personas generadoras de violencia de la comunidad, con la finalidad de trabajar los procesos de reeducación, tomando en cuenta las distintas disciplinas que coadyuvan en la erradicación de la violencia contra las mujeres, siendo algunas de estas la sociología, psicología, desarrollo humano, pedagogía, entre otras.
  10. El documento final contará con los procesos de reeducación de personas generadoras de violencia en el que se detallen las estrategias a implementar para lograr el objetivo de deconstruir las masculinidades para excluir las conductas de violencia que son ejercidas especialmente por los hombres.
  11. Una vez implementado el Modelo, se deberán analizar los resultados del mismo, a través de instrumentos cualitativos y cuantitativos de evaluación del modelo de las sesiones de trabajo derivadas de la aplicación del mismo y de la percepción; lo cual permitirá conocer cuáles fueron las buenas prácticas que se generaron a raíz de su implementación y como actividad última se sistematizará la experiencia para contar con un reporte de resultados que permita visualizar las áreas de oportunidad y las posibles mejoras.

I). Proyección de costo del proyecto



Anexo Técnico  
 Acciones de coadyuvancia para las  
 declaratorias de alerta de  
 violencia de género contra las mujeres  
 en estados y municipios, para el ejercicio  
 fiscal 2020

**Cronograma de actividades y gasto.**

Actividades	Concepto de gasto	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	Monto con IVA
1. Instalación del Sistema Municipal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género en Yautepec.		X	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ 0
2. Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC) para identificar el grado de aplicación y transversalización de la perspectiva de género en la gestión de casos de mujeres víctimas de violencia, que intervienen en la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género en Yautepec.	Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC) para identificar el grado de aplicación y transversalización de la perspectiva de género en la gestión de casos de mujeres víctimas de violencia.	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ 112,450
3. Elaboración de encuesta de salida para conocer el nivel de satisfacción de mujeres usuarias.	Elaboración de encuesta de salida para conocer el nivel de satisfacción de mujeres usuarias.	<input type="checkbox"/>	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ 45,000
4. Evaluación previo y posterior, así como de impacto e Impartición de la capacitación del funcionario público involucrado en la atención de la violencia de género en el municipio de Yautepec de Zaragoza en el cual se contemplarán los protocolos de atención a la violencia del gobierno del estado de Morelos.	2 capacitaciones del funcionario público involucrado en la atención de la violencia de género en el municipio de Yautepec de Zaragoza.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	X	X	X	X	\$ 550,000
5. Identificación de la ruta para la intervención y conformación de redes comunitarias.	Identificación de la ruta para la intervención y conformación de redes comunitarias.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	X	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ 55,000
6. Mapeo de mujeres líderes en las colonias del municipio de Yautepec de Zaragoza.	Mapeo de mujeres líderes en las colonias del municipio de Yautepec de Zaragoza.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ 23,600
7. Difusión en las colonias del municipio de Yautepec de Zaragoza sobre de servicios especializados en atención psicológica, jurídica y de trabajo social para la atención a la violencia de género, que ofrecen organizaciones de la sociedad civil e instancias municipales, estatales para la prevención y atención de violencia contra las mujeres.	Difusión en las colonias del municipio de Yautepec de Zaragoza sobre de servicios especializados en atención psicológica, jurídica y de trabajo social para la atención a la violencia de género.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	X	X	X	X	\$ 167,000
8. Identificación de las colonias con mayor índice de violencia contra las mujeres en coordinación con la Comisión Estatal de Seguridad Pública y otras instituciones que podrían		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	X	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ 0

a  
cm



**Anexo Técnico**  
 Acciones de coadyuvancia para las  
 declaratorias de alerta de  
 violencia de género contra las mujeres  
 en estados y municipios, para el ejercicio  
 fiscal 2020

involucrarse para la identificación de éstas.								
9. Identificación de temáticas para abordar la violencia en contra de las mujeres y desarrollo de material de apoyo.	Identificación de temáticas para abordar la violencia en contra de las mujeres y desarrollo de material de apoyo.	X	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ 83,000
10. Diseño del manual de la capacitadora y/o capacitador del Taller para la deconstrucción de estereotipos y razón de sexo-genero para niñas, niños y adolescentes.	Diseño del manual de la capacitadora y/o capacitador del Taller para la deconstrucción de estereotipos y razón de sexo-genero para niñas, niños y adolescentes.	X	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ 70,000
11. Diseño del manual del niño o niña participante del Taller para la deconstrucción de estereotipos y razón de sexo-genero para niñas, niños y adolescentes.	Diseño del manual del niño o niña participante del Taller para la deconstrucción de estereotipos y razón de sexo-genero para niñas, niños y adolescentes.	X	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ 65,000
12. Diseño del manual del /la adolescente participante del Taller para la deconstrucción de estereotipos y razón de sexo-genero para niñas, niños y adolescentes.	Diseño del manual del /la adolescente participante del Taller para la deconstrucción de estereotipos y razón de sexo-genero para niñas, niños y adolescentes.	X	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ 65,000
13. Talleres para la deconstrucción de estereotipos y razón de sexo-genero para niñas, niños y adolescentes; a partir de metodologías de expresión creativa y recursos artísticos y desarrollo de competencias personales, familiares y comunitarias que contribuyan a transformar las relaciones sociales verticales.	20 Talleres para la deconstrucción de estereotipos y razón de sexo-genero para niñas, niños y adolescentes.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	X	X	X	X	\$ 333,600
14. Creación del Modelo de intervención con enfoque de perspectiva de género, selección de principios teóricos y análisis de violencia masculina con base en el Modelo CECOVIM de la CONAVIM.	Creación del Modelo de intervención con enfoque de perspectiva de género, selección de principios teóricos y análisis de violencia masculina con base en el Modelo CECOVIM de la CONAVIM.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	X	X	X	\$ 60,000
15. Definición de la estrategia para el auto acercamiento de personas generadoras de violencia.	Definición de la estrategia para el auto acercamiento de personas generadoras de violencia.	<input type="checkbox"/>	X	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ 39,000
16. Implementar el modelo comunitario de reeducación a hombres que ejercen violencia, especial énfasis aquellos que se encuentran vinculados a medidas cautelares por violencia familiar en un grupo piloto de 10 personas en talleres de 12 días, 4 horas diarias.	3 grupos piloto de 10 personas en talleres de 12 días, 4 horas del modelo comunitario de reeducación a hombres que ejercen violencia.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	X	X	X	X	\$ 180,883
17. Proceso de análisis del modelo, identificación de	Proceso de análisis del modelo, identificación de buenas prácticas y	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	X	X	\$ 67,917

C&S

Anexo Técnico  
 Acciones de coadyuvancia para las  
 declaratorias de alerta de  
 violencia de género contra las mujeres  
 en estados y municipios, para el ejercicio  
 fiscal 2020

buenas prácticas y sistematización de la experiencia.	sistematización de la experiencia.								
Monto total solicitado (con IVA incluido) según zona geográfica									\$1,917,450

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a 21 de julio de 2020.

POR "GOBERNACIÓN"

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS  
 HUMANOS, POBLACIÓN Y  
 MIGRACIÓN

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL




ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS  
 RODRÍGUEZ

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

LA COMISIÓN NACIONAL PARA  
 PREVENIR Y ERRADICAR LA  
 VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y  
 TITULAR DE LA INSTANCIA ESTATAL  
 RESPONSABLE



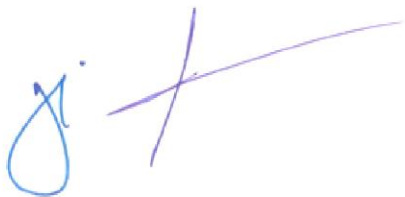
TITULAR



PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS

De conformidad con los artículos 11, fracción II, 115, fracción V y 1º9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, firma en suplencia por ausencia Balbina Hernández Alarcón, Directora General Adjunta de la Unidad de Género.

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la realización del proyecto "AVJ/MOR/MI/SC" que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración y por la otra parte, el Gobierno del Estado de Morelos, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General Adjunta de Contratos y Convenios, mediante oficio UGAJ/DGCCC/DGACC/577/2020.




Anexo Técnico  
Acciones de coadyuvancia para las  
declaratorias de alerta de  
violencia de género contra las mujeres  
en estados y municipios, para el ejercicio  
fiscal 2020

**POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA**

  
**JOSE ALEJANDRO JESÚS  
VILLARREAL GASCA**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
YAUTEPEC DE ZARAGOZA Y TITULAR  
DE LA INSTANCIA ESTATAL  
RECEPTORA**

  
**AGUSTÍN ALONSO GUTIÉRREZ**

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la realización del proyecto "AVG/MOR/MI/SG" que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración y por la otra parte, el Gobierno del Estado de Morelos, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General Adjunta de Contratos y Convenios, mediante oficio UGAJ/DGCC/DGACC/577/2020.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR BALBINA HERNÁNDEZ ALARCÓN, DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE LA UNIDAD DE GÉNERO, FIRMA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA INSTANCIA ESTATAL RESPONSABLE Y RECEPTORA, EL SECRETARIO DE HACIENDA, JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II Modalidades de la Violencia, Capítulo V de la Violencia Femenicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, alerta de violencia de género contra las mujeres, es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por "GOBERNACIÓN" en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México, las entidades federativas y los municipios reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país; por ello, estiman necesario disponer de los medios legales y

materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Morelos.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, señala en el Anexo 13, "Erogaciones de los programas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres", una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio formato 1. Solicitud de Subsidio de fecha 28 de febrero de 2020, suscrito por Pablo Héctor Ojeda Cárdenas en su carácter de Titular de la Secretaría de Gobierno, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: AVG/MOR/M2/SGOB.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2020 en lo sucesivo (Lineamientos), el Comité de Evaluación de Proyectos en lo sucesivo (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto AVG/MOR/M2/SGOB. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio CNPEVM/ 231/2020 de fecha 24 de marzo de 2020.

La Entidad Federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2020, debiéndose apegar a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

**DECLARACIONES**

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación en lo sucesivo (**RISEGOB**).
- I.2. De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.
- I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del **RISEGOB**.
- I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del **RISEGOB**, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.5. La persona titular de la CONAVIM, cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del **RISEGOB**.

I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 314655.

I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Morelos, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador Constitucional del Estado, Cuauhtémoc Blanco Bravo, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 57, 70, fracciones XXVI y XLIII y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y los artículos 2, 6 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.3. Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría de Gobierno, Pablo Héctor Ojeda Cárdenas, con fundamento en los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; los artículos 9, fracción II, 13, fracción VI, 14 y 22, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y los artículos 8 y 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

II.4. Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría de Hacienda, José Alejandro Jesús Villarreal Gasca con fundamento en los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción III, 13, fracción VI, 14 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre

y Soberano de Morelos, y 11 y 12, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

- II.5. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.
- II.6. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en Plaza de Armas, Primer Piso, Sin Número, Cuernavaca Centro, Cuernavaca, Código Postal 62000, Estado de Morelos.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Morelos, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género.
- III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres la siguiente modalidad: *Diseño e implementación de una estrategia educativa transversal en materia de derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género que tenga como objetivo transformar los patrones culturales y enseñe a las niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres, a identificar la violencia, a no generarla y a denunciarla.*
- III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.





III.6. Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto: AVG/MOR/M2/SGOB, que permita dar cumplimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Morelos. Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, mismo que se realiza de acuerdo a lo establecido en el Lineamiento Décimo Octavo de los Lineamientos, lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "GOBERNACIÓN" asignará la cantidad de \$5,000,000.00 (Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.), para el proyecto: AVG/MOR/M2/SGOB.

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Hacienda en la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza: 17001  
CLABE: 014540655080534523  
Cuenta Bancaria: 65508053452  
Banco: BANCO SANTANDER MÉXICO S.A.  
Nombre de: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS  
Nombre del proyecto: AVG/MOR/M2/SGOB

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "GOBERNACIÓN" la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) prevista en el lineamiento Décimo sexto de los Lineamientos.

Una vez que "GOBERNACIÓN" haya transferido los recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", este deberá emitir a través de la Secretaría de Hacienda la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "GOBERNACIÓN".

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, por lo que "GOBERNACIÓN" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "GOBERNACIÓN". El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"GOBERNACIÓN" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éstas se comprometen a sacar a "GOBERNACIÓN" de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

**TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".** Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto AVG/MOR/M<sup>2</sup>/SGOB.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el gobierno estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

**CUARTA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN".** Además de los previstos en los Lineamientos, "GOBERNACIÓN", a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar las visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

**QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".** Además de los previstos en los Lineamientos: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Hacienda, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio de Coordinación.
- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2020.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría de Gobierno encargada de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.

- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acrediten su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de proyecto a desarrollar.
- j. Entregar bimestralmente por conducto de la persona Titular de la Secretaría de Gobierno a "GOBERNACIÓN" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los **Lineamientos**.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a "GOBERNACIÓN", a más tardar el 15 de enero de 2021, un Acta de cierre, firmada por el Titular de la Secretaría de Gobierno y por el Titular de la Secretaría de Hacienda en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2020 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso o) del Lineamiento Trigésimo Primero, de los **Lineamientos**.

- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

**SEXTA. ENLACES.** Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la persona que fue designada mediante el oficio SG/048/2020 de fecha 11 de marzo de 2020 signado por el Titular de la Secretaría de Gobierno, y por "GOBERNACIÓN" la persona que fue designada mediante el oficio CNPEVM/231/2020 de fecha 24 de marzo de 2020 signado por la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

**SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS.** "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría de Gobierno informará a "GOBERNACIÓN" a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso f), del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

**OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.** Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación,

comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2020, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN.** El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Gobierno.

En el caso de "GOBERNACIÓN", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos Sexto, Décimo cuarto, Décimo quinto, Décimo sexto, Trigésimo primero, inciso o) y Cuadragésimo de los Lineamientos.

**DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS.** En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogare los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2020 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "GOBERNACIÓN" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "GOBERNACIÓN" otorgue la línea de captura a la entidad, esta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

**DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.** El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se

encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto **"LAS PARTES"** se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

**DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO.** Para el caso de que **"GOBERNACIÓN"** detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio de Coordinación y ordenará a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

**DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a **"GOBERNACIÓN"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervenguen en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.



**DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES.** El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “**LAS PARTES**” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

**DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020. Lo anterior, no exime a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

**DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo.



**DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES"** Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, y "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

**VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.** Este Convenio de Coordinación se publicará en el Diario Oficial Federación y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad". Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Morelos, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en

el artículo 29, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de "GOBERNACIÓN".

**VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.** "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de **DECLARACIONES**. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a 21 de julio de 2020.

POR "GOBERNACIÓN"

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS  
HUMANOS, POBLACIÓN Y  
MIGRACIÓN

EL GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS  
RODRÍGUEZ

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio por la realización del proyecto "AVG/MOR/M2/SGOB" que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración y por la otra parte, el Gobierno del Estado de Morelos, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General Adjunta de Contratos y Convenios, mediante oficio UGAJ/DCCCC/DGACC/378/2020.

POR "GOBERNACIÓN"

LA COMISIÓN NACIONAL PARA  
PREVENIR Y ERRADICAR LA  
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



TITULAR

De conformidad con los artículos 11, fracción II, 115, fracción V y 158 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, firma en suplencia por ausencia Balbina Hernández Alarcón, Directora General Adjunta de Unidad de Género.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
TITULAR DE LA INSTANCIA  
ESTATAL RESPONSABLE Y TITULAR  
DE LA INSTANCIA ESTATAL  
RECEPTORA DEL PROYECTO



PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS

EL SECRETARIO DE HACIENDA



JOSÉ ALEJANDRO JESÚS  
VILLARREAL GASCA

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la realización del proyecto "AVG/MOR/MZ/SGOB" que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración y por la otra parte, el Gobierno del Estado de Morelos, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General Adjunta de Contratos y Convenios, mediante oficio UGAJ/DCGCC/DCACC/378/2020.



### Anexo Técnico

Acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2020

**Entidad federativa**

Morelos

**a) Nombre del proyecto**

AVG / MOR / M2 / SGOB

**b) Modalidad de acceso al subsidio**

Diseño e implementación de una estrategia educativa transversal en materia de derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género que tenga como objetivo transformar los patrones culturales y enseñe a las niñas, niños, adolescentes, mujeres y (...)

SE SUGIERE INDICAR EL NOMBRE COMPLETO DE LA MODALIDAD COMO APARECE EN LOS LINEAMIENTOS.

**c) Fecha en que la entidad federativa solicita el subsidio**

28 de febrero de 2020

REMITIR EL OFICIO DE SOLICITUD SELLADO DE RECIBIDO PARA VERIFICAR ESTE DATO.

**d) Instancia Estatal Responsable**

Secretaría de Gobierno

**e) Instancia Estatal Receptora**

Secretaría de Gobierno

**f) Monto aprobado:**

\$5,000,000.00 (Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N)

**g) Aportación estatal. En caso de aportar recursos económicos, señalar el monto y el porcentaje que representa en la totalidad de la inversión. Si la aportación fuera en especie, describir dicha aportación**

No aplica

**h) Fecha de inicio del proyecto**

El proyecto dará inicio una vez que el recurso federal sea asignado a la cuenta productiva del estado de Morelos.

**i) Fecha estimada de conclusión que no exceda del 31 de diciembre de 2020**

31 diciembre 2020

**j) Descripción del proyecto**

i. medida de seguridad, de prevención o de justicia, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe del grupo de trabajo a la que hace referencia el artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a la cual contribuirá el Proyecto.

**\*Cuarta medida de prevención**

Generar campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad en general los derechos de niñas y mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia."

De las medidas sugeridas se considera:

iv. Crear una campaña de comunicación para generar conciencia social, inhibir la violencia contra la mujer y promover una cultura de respeto e igualdad."

CF 3

Anexo Técnico  
Acciones de coadyuvancia para las  
declaratorias de alerta de  
violencia de género contra las mujeres  
en estados y municipios, para el ejercicio  
fiscal 2020

Propuesta décima segunda del Informe:  
Crear modelos de comunicación externos (dirigidos a la población en general) e internos (dirigidos a las funcionarias y funcionarios en todos los niveles del sector público) que permitan concientizar en perspectiva de género.  
De acuerdo a lo anterior el grupo de trabajo propone generar un modelo de comunicación externo e interno en materia de concientización de género y prevención de la violencia contra las mujeres, que cuente con estrategias de comunicación claras acorde a lo establecido en el PROIGUALDAD 2013-2018 y el PIPASEVM (2014-2018). Dicho modelo deberá contar con objetivos y metas específicas y ser evaluado de forma periódica.  
El componente externo deberá sustentarse en un programa estatal permanente de comunicación con perspectiva de género, en materia de prevención y atención de violencia contra las mujeres. Al respecto, el grupo de trabajo considera indispensable que este programa sea el fundamento de las campañas específicas, las cuales deberán tomar en cuenta la diversidad poblacional y cultural del estado y estar encaminadas a dar a conocer los derechos humanos de las mujeres y las niñas, así como a la transformación de patrones culturales y a la difusión de las instancias a las que las mujeres víctimas de violencia pueden acudir. El grupo de trabajo propone que estas campañas incluyan contenidos acerca del ciclo de la violencia, la visibilización de la misma, sus tipos y modalidades. Asimismo, deberán generarse campañas específicas dirigidas a las personas agresoras de mujeres y a las personas que atestiguan actos de violencia.  
El componente interno dirigido a las funcionarias y funcionarios de todos los niveles del gobierno del estado de Morelos, deberá tener como objetivo concientizar a los mismos de las obligaciones que tienen en materia de atención y prevención de la violencia contra las mujeres."

ii. Objetivo General

Diseñar y ejecutar un Modelo Estatal de Comunicación para la transformación sociocultural que contenga, acorde a la diversidad poblacional y cultural del estado, estrategias educativas transversales encaminadas a identificar la violencia de género contra las mujeres, no generarla y denunciarla; instruir al funcionariado público y formar a niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres adultos en el reconocimiento de los derechos humanos y libertades consagradas en instrumentos normativos bajo los principios de igualdad y no discriminación, acceso a la justicia y a la información.

iii. Objetivos específicos, actividades, indicadores y medios de verificación

Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
1. Contar con un Modelo Estatal de Comunicación para la transformación sociocultural por un grupo de trabajo convocado y conformado con diversos actores sociales e institucionales; que contenga estrategias educativas de comunicación interna y externa; que incida en la modificación de actitudes o conductas que perpetúan la violencia de género contra las mujeres.	Realizar la convocatoria, conformación y equipamiento de grupo de trabajo multidisciplinario  Elaborar el Modelo Estatal de Comunicación Interna y Externa con objetivos, metas, indicadores y mecanismos de seguimiento y evaluación.  Efectuar mesas de trabajo para diseño de criterios de contenidos, nociones teóricas y conceptuales así como mecanismos de evaluación del Modelo Estatal.	Modelo propuesto / modelo revisado  Modelo concluido / Modelo aprobado  Número de convenios de coordinación Interinstitucional propuestos / Número de convenios firmados.  Equipo de cómputo, de impresión y de oficina solicitada / equipo adquirido	Minutas de reuniones de trabajo  Perfiles de las personas integrantes del Grupo de Trabajo Multidisciplinario.  Lineamientos operativos y Plan de Trabajo del Grupo de Trabajo Multidisciplinario.  Convenios firmados.  Modelo Estatal de Comunicación Interna y Externa con objetivos, metas, indicadores y mecanismos de seguimiento y evaluación publicado en el Periódico Oficial del Estado de Morelos.
2. Programar y ejecutar la estrategia Educativa de Comunicación Interna contenida en el Modelo Estatal de Comunicación, vinculada a la aplicación de la perspectiva de género y de derechos humanos que forme al funcionariado público del Gobierno del Estado, en la identificación de patrones culturales que discriminan a las mujeres para eliminar prácticas institucionales que refuerzan ideas, actitudes o estereotipos	Diseñar, elaborar y distribuir los materiales impresos de apoyo de la estrategia educativa de comunicación interna: = Guía para la aplicación de la estrategia educativa de comunicación interna = Poster = Decálogo de competencias ciudadanas para el servicio público = Directorio de instituciones y flujograma para la canalización y atención	Número de folletos -guía y código-, posters y directorios diseñados y aprobados total de funcionariado del gobierno estatal= (Total de folletos -guía y código-, posters y directorios difundidos entre el funcionariado del gobierno estatal /Total de funcionarios del gobierno del estado)  Porcentaje de funcionarios de Gobierno del Estado capacitados en mejores	Ejemplares diseñados e impresos y digitales  Convocatorias a los eventos de capacitación y sensibilización.  Carta descriptiva de los eventos de capacitación y su instrumento de evaluación de impacto y de satisfacción.  = Guía para la aplicación de la estrategia educativa de comunicación interna

Anexo Técnico  
 Acciones de coadyuvancia para las  
 declaratorias de alerta de  
 violencia de género contra las mujeres  
 en estados y municipios, para el ejercicio  
 fiscal 2020

<p>sobre hombres y mujeres en el ámbito laboral y en la prestación de servicios.</p>	<p>Capacitar y sensibilizar a funcionariado en:              Identificación de patrones culturales que discriminan a las mujeres para eliminar prácticas institucionales que refuerzan ideas, actitudes o estereotipos sobre hombres y mujeres.</p>	<p>prácticas institucionales desde la perspectiva de género (Total de funcionarios de Gobierno del Estado capacitados en mejores prácticas institucionales desde la perspectiva de género / Total de funcionarios de Gobierno del Estado)*100</p>	<p>» Sistematización de resultados de las evaluaciones de satisfacción y de impacto de las capacitaciones</p>
<p>3. Programar y ejecutar la Estrategia Educativa de Comunicación Externa, contenida en el Modelo Estatal de Comunicación, dirigida a la población en general, acorde a su diversidad cultural y poblacional, y a la infancia y adolescencia en lo particular a través de campañas en medios masivos, electrónicos, digitales e impresos de material informativo, disuasivo y preventivo; respecto del derecho a una vida libre de violencia y a la transformación de patrones de conducta con el apoyo de una red de replicadoras/es y de los Comités de Vigilancia Vecinal COMVIVE y de los Comités de padres y madres de familia que integran las comunidades escolares como espacios de convocatoria y reunión.</p>	<p>Diseño y elaboración de materiales impresos de apoyo de la estrategia educativa de comunicación externa:              » Guía para la aplicación de la estrategia educativa de comunicación externa              » Directorio y mapa de instituciones para la atención y denuncia de las violencias de género y ruta de atención.              » Cuentos infantiles              » Historietas (comics)</p> <p>Convenio con Sistema Estatal de Radio y T V del Estado de Morelos para la difusión de material de la estrategia de comunicación educativa.</p> <p>Diseño y elaboración de materiales electrónicos de apoyo de la estrategia educativa de comunicación externa:              » Spots de radio en español              » Spots de radio en náhuatl y mixteco</p> <p>Diseño y elaboración de materiales digitales de apoyo de la estrategia educativa de comunicación externa:              » Video cuentos              » GIF              » Anuncios TV</p> <p>Emisión de la convocatoria a conformar una red de replicadoras/es de los Comités de Vigilancia Vecinal COMVIVE y de los Comités de padres y madres de familia que integran las comunidades escolares.</p> <p>Firma de acuerdo con cada municipio para la continuidad con recursos propios de la Red de Replicadoras de la estrategia educativa en los ocho municipios de la AVCM.</p> <p>Capacitación en los ocho municipios con declaratoria de AVCM, las cuales contarán con apoyo en traslados, uniformes y las facilitadoras que impartirán las capacitaciones.</p> <p>Fortalecimiento de la Red de Replicadoras o replicadores con equipo tecnológico para la aplicación de materiales audiovisuales y/o sonoros para las /os replicadoras por cada municipio y para el estado de Morelos (9 Laptop, 9 Pantallas portátiles, 9 Proyector)</p>	<p>Número de personas identificadas como posibles replicadores / Número de replicadores/as formados. Porcentaje de material de comunicación distribuido entre los municipios del estado de Morelos.              = (Total de material / total de municipios)</p> <p>Porcentaje de spots difundidos en la radio estatal=(Total de spots realizados /Total de spots difundidos)*100</p> <p>Porcentaje de cuentos e historietas distribuidos en los planteles escolares AVG=(Total de cuentos e historietas distribuidos en los planteles escolares /Total de matrícula de educación básica en los municipios con AVG)*100</p> <p>Porcentaje de personas asistentes a capacitaciones para formación de replicadores / Personas capacitadas e integradas como replicadoras/es              = (Total de personas capacitadas / personas formadas replicadoras)</p> <p>Porcentaje de municipios con una red de replicadoras y replicadores equipados. Total de municipios con una red de replicadores y replicadoras equipados / Total de municipios con Declaratoria de AVG.</p> <p>Número de impresos de Directorios, mapas y Rutas de atención de instituciones para la atención y denuncia de las violencias de género/ Número de instituciones y organizaciones destinatarias a quienes se entregan</p>	<p>Metodología para conformar una red de replicadoras/es.              Carta descriptiva del evento de capacitación de la conformar red de replicadoras/es de los Comités de Vigilancia Vecinal COMVIVE y de los Comités de padres y madres de familia que integran las comunidades escolares.              » Guía para la aplicación de la estrategia educativa de comunicación externa</p> <p>Evidencias fotográficas de los eventos.              Convenio con Sistema Estatal de Radio y T V del Estado de Morelos para la difusión de material de la estrategia de comunicación educativa.              Emisiones al aire (horarios, fechas)              Evaluaciones pre / post (aplicadas a funcionariado SEPASE)              Lineamientos de operación de la Red de Replicadoras y Replicadores.              Publicación de la conformación y de los Lineamientos de operación de la Red de Replicadoras y Replicadores.              Informe de resultados e impacto de las acciones ejecutadas por la red de replicadoras, as y de los Comités de Vigilancia Vecinal COMVIVE y de los Comités de padres y madres de familia que integran las comuniauaes.              Directorios, mapas y Rutas de atención de instituciones para la atención y denuncia de las violencias de género.)              Informe de impacto de la difusión de materia.es.</p>



Handwritten blue initials or mark.

**Anexo Técnico**  
 Acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2020

	<p>8 Foros con niñas, niños y adolescentes para la práctica de los cuentos e historietas con infancia y adolescencia.</p> <p>Foro de Presentación de la Estrategia Educativa y de la Conformación de la Red de replicadoras y replicadores.</p>		
<p>4. Elaborar un Modelo Municipal de Comunicación Integral en coordinación con los ocho municipios con declaratoria de AVG, que contenga estrategias educativas transversales: de forma interna dirigida al funcionariado municipal y externa, dirigida a la población tomando en cuenta la diversidad poblacional y cultural, así como las competencias propias del ámbito municipal.</p>	<p>Mesas de trabajo para la elaboración del Modelo Municipal, acuerdos y convenios y otros mecanismos de coordinación para la implementación de las estrategias propuestas.</p> <p>Diseño, elaboración y distribución de materiales impresos de apoyo de la estrategia educativa de comunicación interna:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>» "Guía para capacitación municipal"</li> <li>» Posters</li> <li>» Decálogo de competencias ciudadanas para el servicio público</li> </ul> <p>Diseño y elaboración de materiales electrónicos de apoyo de la estrategia educativa de comunicación a nivel municipal</p> <p>Spots de radio en español y en lenguas indígenas maternas.</p> <p>Capacitación del funcionariado de cada uno de los ocho municipios con DAVG: identificación de patrones culturales que discriminan a las mujeres para eliminar prácticas institucionales que refuercen ideas, actitudes o estereotipos sobre hombres y mujeres que perpetúan la violencia contra ellas.</p>	<p>Porcentaje de convenios establecidos (Número de convenios a nivel municipal propuestos / Número de convenios a nivel municipal firmados)</p> <p>Porcentaje de material impreso distribuido entre los municipios con Declaratoria de AVG              = (Total de material distribuido / Total de municipios con AVG) *100</p> <p>Número de spots comprometidos / número de spots difundidos en (Número) estaciones radiodifusoras</p> <p>Porcentaje de funcionarios de los municipios con DAVG capacitados en mejores prácticas institucionales desde la perspectiva de género=(Total de funcionarios de los municipios capacitados en mejores prácticas institucionales desde la perspectiva de género / Total de funcionarios de los ocho municipios)*100</p>	<p>"Guía para capacitación municipal"</p> <p>Minutas de reuniones de trabajo con las autoridades municipales.</p> <p>Listas de asistencia del funcionariado participante en las mesas de trabajo. Ejemplares diseñados e impresos</p> <p>»Posters</p> <p>Modelo Municipal de Comunicación Integral</p> <p>Informe final de resultados e impacto de las actividades.</p> <p>Evidencia fotográfica y de video.</p>
<p>5. Realizar en dos etapas al inicio y al final del cronograma, un estudio de opinión sobre las actitudes, prácticas y patrones de comportamiento que prevalecen entre mujeres y hombres en escuela, casa y comunidad, ubicado en la cobertura geográfica que ocupan los ocho municipios con AVG.</p>	<p>Diseño de entrevistas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>» Aplicación, sistematización y análisis de resultados de la implementación de las entrevistas.</li> <li>» Grupos focales en sesiones videograbadas</li> <li>» Grabación de videos documentales que incluyen entrevistas a padres, madres, maestras/os e infancia, para la indagación de patrones culturales de comportamiento entre mujeres y hombres</li> </ul>	<p>Porcentaje de población participante en el mecanismo en los 8 municipios con AVG = (Total de personas entrevistadas en los municipios con AVG / Total de población en los 8 municipios con AVG)*100</p> <p>Videos documentales comprometidos / video documentales realizados</p>	<p>Informe de hallazgos y resultados de la implementación del estudio</p> <p>5 videos documentales sobre la opinión de patrones culturales de comportamiento entre mujeres y hombres.</p> <p>Metodología de las entrevistas realizadas.</p>

**iv. Conjunto de pasos para desarrollar el proyecto (Metodología)**

Cuatro etapas generales: primera referente a la consolidación y conformación de grupo de trabajo y mecanismos de participación, actuación y ejecución de forma coordinada entre los entes vinculados para el diseño y elaboración del Modelo estatal y el inicio de un estudio de opinión; segunda refiere a la ejecución de la estrategia educativa de comunicación interna dirigida al funcionariado estatal y los materiales educativos para su capacitación; tercera: implica el desarrollo de la estrategia de comunicación externa y en el ámbito comunitario incluyendo formación de replicadores y foros públicos; la cuarta representa la elaboración del modelo y estrategia municipal, capacitación de funcionariado de los ocho municipios con DAVG y la conclusión del estudio de opinión.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and initials 'CB' and 'A' on the right.]*

Anexo Técnico  
 Acciones de coadyuvancia para las  
 declaratorias de alerta de  
 violencia de género contra las mujeres  
 en estados y municipios, para el ejercicio  
 fiscal 2020

**1. Primera etapa:** Convocatoria y conformación de grupo de trabajo multidisciplinario, OSC's, académicas/os e instituciones para la construcción, desde la perspectiva de género y derechos humanos, del Modelo Estatal de Comunicación Interna y Externa que contenga estrategias educativas, informativas, disuasivas, preventivas, transversales y con objetivos, metas, indicadores y mecanismos de evaluación claros, que dé seguimiento y asesoría durante la ejecución de las diversas acciones comprometidas en el proyecto, además de participar activamente en el diseño de reuniones de vinculación y coordinación con otras instancias y actores estratégicos.

Se considera fundamental diseñar y establecer, durante la primera etapa, un estudio de opinión, aplicado en dos momentos, el primero en la cobertura geográfica que ocupan los ocho municipios con AVG, dirigido a las y los integrantes de la comunidad escolar y población, de tal forma que permita un mayor acercamiento sobre los valores, actitudes y prácticas con respecto a la violencia de género en escuela, casa y comunidad. La aplicación del estudio en este momento permitirá un acercamiento primario y contar con información histórica, para conocer, evaluar y medir tendencias.

**2. Segunda Etapa:** Una vez que se determinen los contenidos teóricos, conceptuales y metodológicos por el Grupo de trabajo multidisciplinario se comenzará, por parte de las empresas, talleres y especialistas en género, derechos humanos, con el diseño y elaboración de los materiales educativos referentes a la estrategia de comunicación interna dirigida al funcionamiento estatal así como las herramientas e instrumentos elaborados para los procesos de capacitación y formación encaminados a la transformación de patrones culturales.

**3. La tercera Etapa** considera la ejecución de la estrategia de comunicación externa; el diseño y elaboración de materiales impresos, digitales y electrónicos, traducidos en publicaciones (impresos), posters, folletos, directorio de servicios de atención a la violencia de género, cuentos e historietas; cuentos en video y GIFs (digitales) así como spots en medios electrónicos (radio) que reflejen los contenidos educativos transversales encaminados a la transformación de patrones culturales así como estrategias educativas, informativas, disuasivas, preventivas, que serán difundidas en medios de comunicación masiva y de cobertura estatal. Para lograr lo anterior se realizarán mesas de trabajo con aquellas instituciones que tengan a su cargo o participen en los Comités escolares de padres y madres de familia; en los Comités de Vigilancia Vecinal; siendo las instituciones de carácter estatal, el Instituto de Educación Básica del Estado, la Secretaría de Educación, el Instituto de la Mujer para el estado de Morelos, el Sistema DIF, los Servicios de Salud, la Comisión Estatal de Seguridad Pública, y el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INPI), de carácter federal; para coordinar la difusión y distribución, acorde a la diversidad poblacional y cultural de la cobertura geográfica a incidir, en coordinación con las administraciones municipales de los ocho municipios con DAVGM, que aseguren un cronograma de actividades así como la delimitación de responsabilidades durante la ejecución de las acciones.

Se capacitará y conformará un grupo de replicadoras/es que a partir de la adopción de las estrategias puedan aplicar y difundir una metodología encaminada a la reflexión y transformación de patrones culturales, a la disuasión de conductas violentas, a la denuncia de las mismas y a la construcción de comunidades por una cultura de paz y de derechos en condiciones de igualdad. Entre las instituciones involucradas y quienes asistan a los procesos de capacitación se delineará, de forma participativa, una ruta hacia el fortalecimiento de las redes de replicadoras/es. En este sentido cobran relevancia el nivel de involucramiento y compromiso que se fortalezca en quienes son responsables de los Comités de Vigilancia y las organizaciones de las comunidades escolares. Una vez elaboradas y entregada la diversidad de materiales, se inicia el lanzamiento a través de una amplia campaña que incluirá la realización de Foros dirigidos a infancia y adolescencia. La lectura de una serie de cuentos educativos con nuevas representaciones y narrativas sobre los roles y estereotipos de género, estableciendo propuestas de seguimiento con actividades lúdicas aplicables a la práctica cotidiana en las relaciones escolares y familiares; de forma paralela se aplicará la estrategia diseñada para nivel secundaria a través de propiciar la lectura grupal de las historietas promoviendo que las y los jóvenes le den continuidad creando nuevas historias a manera de capítulos que busquen transformar y plasmar nuevas formas de ser mujeres y hombres a partir de sus intereses y expectativas. Durante este proceso se deberá fortalecer a las y los replicadores de las estrategias.

**4. Cuarta Etapa:** implicará la elaboración de los Modelos de comunicación municipal, el diseño y elaboración de materiales de capacitación y difusión elaborados específicamente para ellos, así como un proceso de capacitación dirigida al funcionamiento de los ocho municipios con DAVG.

5 de 19



**Anexo Técnico**  
 Acciones de coadyuvancia para las  
 declaratorias de alerta de  
 violencia de género contra las mujeres  
 en estados y municipios, para el ejercicio  
 fiscal 2020

Se deberán realizar mesas de trabajo con cada una de las ocho administraciones municipales incluyendo las instancias de la mujer, sistema DIF, la Comisión Estatal de Seguridad Pública (COMVIVE) y las representaciones de las ayudantías, colonias o poblados de los ocho municipios con DAVGM para el establecimiento de las directrices y acompañamiento en la elaboración de sus Modelos Municipales de Comunicación interna y externa que contenga estrategias educativas, informativas, disuasivas, preventivas, transversales y con objetivos, metas, indicadores y mecanismos de evaluación claros y en la distribución y aplicación de la estrategia externa municipal quienes además, cuentan con medios locales de comunicación o estrategias propias como el voceo

En esta última previa a la conclusión del proyecto se aplicará un segundo momento de las entrevistas, grupos focales y videograbaciones en la cobertura geográfica que ocupan los ocho municipios con declaratoria de AVGM, dirigido a las y los integrantes de la comunidad escolar y población, de tal forma que permita un mayor acercamiento -comparativo con la primera aplicación del estudio en los meses dos y tres del cronograma-sobre los valores, actitudes y prácticas con respecto a la violencia de género en escuela, casa y comunidad para profundizar sobre aspectos socioculturales sobre los cuales se quiere incidir.

Se deberá aplicar una evaluación del proyecto en términos de cumplimiento y eficacia, considerando los indicadores establecidos en el propio modelo estatal de comunicación.

**v. Cobertura geográfica y población beneficiaria**

**Cobertura demográfica**  
 Nombre de los territorios

- Municipio de Yautepec de Zaragoza
- Municipio de Cuautla
- Municipio de Cuernavaca
- Municipio de Temico
- Municipio de Emiliano Zapata
- Municipio de Jutepec
- Municipio de Puente de Ixtla
- Municipio de Xochitepec

**Grupo etario**

Seleccionar todos los  
 rangos que apliquen

- 0 a 6 años
- 7 a 11 años
- 12 a 17 años
- 18 a 30 años
- 30 a 59 años
- 60 años en adelante

**Tipo de población que se atiende**

Seleccionar todos los roles que  
 apliquen

- Población de mujeres
- Población de hombres
- Servidoras y servidores públicos u operadores jurídicos

**En el caso de atender a población de mujeres, ¿El proyecto va dirigido para uno o varios grupos en mayor situación de vulnerabilidad?**

Seleccionar uno o más de los grupos que  
 correspondan

- Niñas y adolescentes
- Adultas mayores
- Indígenas
- Migrantes y/o refugiadas
- afro mexicanas
- Desplazadas internas
- Con discapacidad
- LGBTI+
- Madres jefas de familia
- Usuarías de drogas
- En situación de calle
- Víctimas de violencia
- Familiares de víctimas
- Privadas de la libertad
- Otras (Especifique)

**vi. Actores estratégicos**

Seleccionar aquellos actores que considere más importantes para el logro de los objetivos de la intervención

Actor	Tipo de participación
Mujeres usuarias de los servicios del municipio víctimas de violencia de género	<p>Directa</p> <p>Como parte de los roles asignados de género, las mujeres son responsables casi en su totalidad de las actividades escolares y extraescolares de sus hijos e hijas, incluye su pertenencia en los Comités de padres de familia; por ello su nivel de involucramiento va desde asegurar la participación y apropiación al interior de la vivienda de la</p>

Anexo Técnico  
 Acciones de coadyuvancia para las  
 declaratorias de alerta de  
 violencia de género contra las mujeres  
 en estados y municipios, para el ejercicio  
 fiscal 2020

	transformación de patrones conductuales, así como la lectura o asistencia a actividades extraescolares. Los resultados en mediano y largo plazo influirán directamente en mujeres, niñas y adolescentes.
Asociación Estatal de padres de familia	Indirecta  Establecer condiciones para convocar a las y los integrantes de la comunidad escolar en las distintas etapas de difusión, capacitación y lecturas comentadas de los cuentos infantiles diseñados para nivel primaria
Comités de padres de familia por escuela / Supervisión Escolar	Directa  Se consideran fundamental pues representan el enlace con cada localidad y un acercamiento fundamental para la organización y participación activa de las sesiones de sensibilización y en la conformación de redes de replicadores/as.
Secretaría de Educación Pública Subdirección de educación media y media superior	Directa  Generar acuerdos de colaboración para permitir la capacitación de docentes sobre la estrategia de comunicación educativa, así como para su distribución en los distintos planes de la diversidad de niveles educativos
SIPINNA Morelos	Directa  El Sistema juega un papel fundamental en todo el proceso de diseño y ejecución del proyecto dadas sus responsabilidades y acercamiento con el funcionamiento y población objetivo del proyecto, dado que proveerá de información, respecto de la situación y condición de la infancia en el estado; colaborará en el diseño de contenidos y de estrategias de difusión y contribuirá en la identificación de aliados/os en el proceso de apropiación de los contenidos del Modelo.
IEBEM	Directa  De igual forma el Instituto de Educación Básica es la instancia que permitirá la incidencia en el ámbito escolar, y podría en determinadas circunstancias ser quienes proporcionen espacio de reunión y para la capacitación.
COMVIVE	Directa  Los Comités de vigilancia Vecinal han trabajado en el estado logrando la consolidación de espacios de reunión comunitaria, los cuales se convierten en eje

Anexo Técnico  
 Acciones de coadyuvancia para las  
 declaratorias de alerta de  
 violencia de género contra las mujeres  
 en estados y municipios, para el ejercicio  
 fiscal 2020

	<p>alrededor del cual, la ejecución de campo del proyecto se verá plenamente beneficiada. Aportará el uso de sus espacios físicos y en la convocatoria de los grupos con los que labora para la capacitación y difusión de las actividades de la estrategia de comunicación educativa; se espera que las y los responsables de los Comités sean parte de las y los replicadores que se capacitarán.</p>
<p>ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL con experiencia en infancias y adolescencias (género y DDHH)</p>	<p>Indirecta</p> <p>Las organizaciones de la sociedad civil que cuenta con experiencia con infancias y adolescencias son aliadas importantes para el desarrollo teórico del proyecto, para el diseño y ejecución de capacitaciones dada su experiencia particularmente en la participación infantil y en la lectura y visualización de cuentos infantiles y adolescentes; Consideramos su alianza preferencial, así como que sean los principales replicadores del proyecto.</p>
<p>Instancias municipales de las mujeres de los 8 municipios señalados en la declaratoria de alerta de violencia de género.</p>	<p>Directa</p> <p>Las instancias municipales de las mujeres, (IMM) son actoras estratégicas ya que su trabajo en la capacitación de funcionariado y en acciones de prevención y canalización de mujeres posibles víctimas de violencia de género, las conduce al acercamiento con grupos organizados de mujeres principalmente, pero también a su contacto directo y cercano en el ámbito municipal; coadyugarán en la convocatoria, acompañamiento y participación en el diseño del Modelo estatal y en la convocatoria a los procesos de capacitación y formación.</p>
<p>Ayudantías municipales</p> <p>”</p> <p>”</p> <p>”</p>	<p>Indirecta</p> <p>El proyecto busca acercamientos con aquellas instancias que trabajan de forma cercana con las poblaciones y localidades municipales, las ayudantías juegan un papel relevante en ello por el acercamiento que tienen con la población, por eso se considera de gran importancia su participación e involucramiento en la convocatoria, difusión y apropiación de los materiales de comunicación educativa.</p>
<p>DiF municipales</p>	<p>Directa</p> <p>Al igual que las Instancias de la Mujer y las Ayudantías representan ese primer contacto directo con la población de los municipios, por lo que su participación también representa un acierto debido a su conocimiento y experiencia en las problemáticas de violencia a nivel local, por lo que participarán de forma activa en el diseño de contenidos de los</p>

Anexo Técnico  
 Acciones de coadyuvancia para las  
 declaratorias de alerta de  
 violencia de género contra las mujeres  
 en estados y municipios, para el ejercicio  
 fiscal 2020

	Modelos de Comunicación educativa, en procesos de capacitación y difusión de los materiales de comunicación educativa diseñados.
IMRyT	Indirecta  El Instituto Morelense de Radio y Televisión le corresponde aportar su señal y medios para la difusión de los productos electrónicos y digitales. Se espera que también participen, a partir de su experiencia y conocimiento, en el diseño de contenidos audiovisuales y radiofónicos
INPI	Indirecta  El proyecto considera la elaboración de materiales - spots de radio, audiovisuales e impresos- en Náhuatl y mixteco, por lo que el apoyo y colaboración del INPI es necesaria en la elaboración y traducción de contenidos.

**vii. Identificación de riesgos y cómo afrontarlos**

*Riesgos que pueden ser afectados por el cambio climático en las comunidades educativas situadas en el territorio*

Riesgo	Medidas de afrontamiento
Resistencias culturales al cambio	El modelo cultural patriarcal prevaleciente ha mostrado grandes resistencias al cambio, por ello se ha considerado de forma fundamental la participación de hombres capacitados en nuevas masculinidades en el desarrollo de diversas etapas del proyecto, desde la parte teórica hasta los procesos de capacitación para evitar o disminuir dichas resistencias.
Saturación de actividades en las comunidades educativas	Para evitar el riesgo se fortalecerá las reuniones de trabajo y coordinación interinstitucional que prevean, desde el inicio del proyecto compromisos y tiempos designados de aportación para el desarrollo exitoso del mismo.
Carencia de espacios de reunión en algunas colonias, poblados o regiones	Para evitar este posible riesgo se ha buscado la planeación previa y acordada, y en su caso, se buscará fortalecer los enlaces locales con diversos entes, como pueden ser las propias organizaciones de la sociedad civil.
Niveles de riesgo e inseguridad en ciertas regiones o localidades.	Resulta evidente que los niveles de inseguridad se incrementan en ciertas regiones y localidades municipales por lo que se deberá asegurar que las actividades se realicen en horarios de menor riesgo y



Anexo Técnico  
 Acciones de coadyuvancia para las  
 declaratorias de alerta de  
 violencia de género contra las mujeres  
 en estados y municipios, para el ejercicio  
 fiscal 2020

	en su caso, el acompañamiento grupal para la realización de las mismas.
--	---

**viii. Cronograma de Actividades**

*Reservados todos los derechos que no están expresamente mencionados con el símbolo, sujetos a la disponibilidad de los recursos.*

Actividades	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Realizar la convocatoria, conformación y equipamiento de grupo de trabajo multidisciplinario.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Elaborar el Modelo Estatal de Comunicación Interna y Externa con objetivos, metas, indicadores y mecanismos de seguimiento y evaluación.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Efectuar mesas de trabajo para diseño de criterios de contenidos, nociones teóricas y conceptuales así como mecanismos de evaluación. Del Modelo Estatal.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Diseñar, elaborar y distribuir los materiales impresos de apoyo de la estrategia educativa de comunicación interna: » Guía para la aplicación de la estrategia educativa de comunicación interna » Poster » De ídolo de competencias ciudadanas para el servicio público » Directorio de instituciones y flujograma para la canalización y atención	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Capacitar y sensibilizar a funcionariado en: Identificación de patrones culturales que discriminan a las mujeres para eliminar prácticas institucionales que refuercen	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**Anexo Técnico**  
 Acciones de coadyuvancia para las  
 declaratorias de alerta de  
 violencia de género contra las mujeres  
 en estados y municipios, para el ejercicio  
 fiscal 2020

ideas, actitudes o estereotipos sobre hombres y mujeres.						
Diseño y elaboración de materiales impresos de apoyo de la estrategia educativa de comunicación externa: » Guía para la aplicación de la estrategia educativa de comunicación externa » Directorio de instituciones para la atención y denuncia de las violencias de género. » Cuentos infantiles » Historietas (comics)	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Convenio con Sistema Estatal de Radio y TV del Estado de Morelos para la difusión de material de la estrategia de comunicación educativa		<input checked="" type="checkbox"/>				
Diseño y elaboración de materiales electrónicos de apoyo de la estrategia educativa de comunicación externa: » Spots de radio en español » Spots de radio en náhuatl y mixteco	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Diseño y elaboración de materiales digitales de apoyo de la estrategia educativa de comunicación externa: » Video cuentos » GIF » Anuncios TV	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Emisión de la convocatoria a conformar una red de replicadoras/es de los Comités de Vigilancia Vecinal COMVIVE y de los Comités de padres y madres de familia que integran las comunidades escolares.			<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
Firma de acuerdo con cada municipio para la continuidad con recursos propios de la Red de Replicadores de la estrategia educativa en los ocho municipios de la AVGM.			<input checked="" type="checkbox"/>			

9 C53

**Anexo Técnico**  
 Acciones de coadyuvancia para las  
 declaratorias de alerta de  
 violencia de género contra las mujeres  
 en estados y municipios, para el ejercicio  
 fiscal 2020

Capacitación en los ocho municipios con declaratoria de AVGM, las cuales contarán con apoyo en traslados, uniformes y las facilitadoras que impartirán las capacitaciones.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Fortalecimiento de la Red de Replicadoras o replicadores con equipo tecnológico para la aplicación de materiales audiovisuales y/o sonoros para las /os replicadores por cada municipio y para el estado de Morelos (9 Laptop, 9 Pantallas portátiles, 9 Proyectors)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
8 Foros con niñas, niños y adolescentes para la práctica de los cuentos e historietas con infancia y adolescencia.  Foro de Presentación de la Estrategia Educativa y de la Conformación de la Red de replicadoras y replicadores.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Mesas de trabajo para la elaboración del Modelo Municipal, acuerdos y convenios y otros mecanismos de coordinación para la implementación de las estrategias propuestas.	<input type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Diseño, elaboración y distribución de materiales impresos de apoyo de la estrategia educativa de comunicación interna: « Guía para capacitación municipal » « Poster » « Decálogo de competencias ciudadanas y el servicio público » « Directorio de instituciones y flujograma para la canalización »	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Diseño, elaboración de materiales electrónicos de apoyo a la estrategia educativa de comunicación municipal: « Spots de radio en español y en lenguas indígenas maternas »	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

*M*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*C33*  
*[Handwritten signature]*

**Anexo Técnico**  
 Acciones de coadyuvancia para las  
 declaratorias de alerta de  
 violencia de género contra las mujeres  
 en estados y municipios, para el ejercicio  
 fiscal 2020

Capacitación del funcionario de cada uno de los ocho municipios con DAVG;					☒	☒
Identificación de patrones culturales que discriminan a las mujeres para eliminar prácticas institucionales que que refuerzan estereotipos						
Diseño de entrevistas Aplicación, sistematización y análisis de resultados de la implementación del estudio de opinión en dos etapas - inicial y previa a la conclusión del proyecto		x			x	X
» Grupos focales en sesiones videograbadas Grabación de videos documentales que incluyen entrevistas a padres, madres, maestras/os e infancia, para la indagación de patrones culturales de comportamiento entre mujeres y hombres		x	x	X	x	X

k) Perfil y experiencia que deberá acreditar la o las persona(s) físicas o morales que realizarán el proyecto, distintas a aquellas que sean personas servidoras públicas;

i. Tipo de perfil requerido:

*El perfil se refiere a las personas que constituirán el equipo de trabajo y al estado o la dependencia que tendrán.*

Proveedor	Otro
Desarrollador de contenidos	Persona especializada en la incorporación de contenidos teóricos y conceptuales en documentos de difusión de información y para la formación de personal en temas de: género, derechos humanos, infancias y adolescencias, interculturalidad e interseccionalidad
Proveedor	Empresa o asociación especializada en el desarrollo de contenidos multimedia (digitales, sonoros y otros), y en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.
Proveedor	Empresa u asociación especializada en la impresión de gráficos (imprenta)
Consultor	Empresa, centro, asociación u otra que elabore estudios de opinión, a través de la medición estadística aplicada en territorios y perfiles determinados
Capacitador	Personas u organizaciones especializada en la formación y capacitación desde la perspectiva de género, derechos humanos, interseccionalidad, infancia y jóvenes e interculturalidad a funcionariado público
Proveedor	De equipo tecnológico (computadora, proyector, impresora, escáner, entre otros)
Proveedor	De mobiliario de oficina (escritorio, archivero, sillas)
Capacitador	Personas u organizaciones especialistas en la facilitación y trabajo con infancias y adolescencias



**Anexo Técnico**  
 Acciones de coadyuvancia para las  
 declaratorias de alerta de  
 violencia de género contra las mujeres  
 en estados y municipios, para el ejercicio  
 fiscal 2020

	desde la educación no formal, aplicación de metodologías participativas, derechos de infancias e interculturalidad.
Proveedor	De servicios para la realización de capacitaciones (salones, cafetería)

**ii. Áreas de especialización requerida:**

*El área de especialización se refiere a la capacitación que se requiere para la realización de las actividades del proyecto. Pueden considerarse las áreas que consideren necesarias con el objetivo de cubrir la demanda de la oferta.*

**Áreas de especialización requerida:**

*El área de especialización se refiere a la capacitación que se requiere para la realización de las actividades del proyecto. Pueden considerarse las áreas que consideren necesarias con el objetivo de cubrir la demanda de la oferta.*

Área de especialización	Años de experiencia mínima	Grado o nivel de especialización requerida
Perspectiva de género	5 años	Maestría
Comunicación	5 años	Licenciatura
Desarrollo de tecnologías para la información	5 años	Certificación
Sistematización de datos	3 años	Certificación
Pedagogía	5 años	Maestría
Elaboración de protocolos	5 años	Maestría

**iii. Competencias requeridas:**

De forma general se considera necesario experiencia y capacidad de trabajo en equipo, disciplina, habilidades tecnológicas básicas, en lo particular, se espera de las y los replicadores que se integren, además, comunicación interpersonal, actitudes de promoción de la participación y liderazgo. De las personas capacitadoras o facilitadoras de procesos con infancias y adolescencias, además de la experiencia, directa y en campo con los sujetos sociales objetivo del proyecto, sensibilidad, empatía, capacidad de socialización y adaptabilidad a nuevas situaciones.

**iv. Labores a realizar:**

La persona desarrolladora de contenidos deberá aportar las directrices para la conformación de: Modelos Estatal, Municipal, la Guía para el funcionamiento y en el Código de ética institucional. Las personas capacitadoras para el funcionamiento, colaborarán en incorporar e instruir al funcionamiento sobre la perspectiva de género y la reflexión que conduzca a la posible modificación de conductas violentas, a la comprensión en el uso del material didáctico y a la capacidad de llevar a la práctica el aprendizaje. Las personas capacitadoras en el ámbito comunitario deberán, a través de metodologías participativas contribuir a la incorporación grupal, la reflexión colectiva y la práctica consciente del conocimiento utilizando la narrativa como medio de difusión. De forma general se deberá incorporar y por ende difundir los enfoques de género, derechos humanos, interculturalidad, interseccionalidad y etario en cada acción a realizar. Las empresas o proveedores de servicios recibirán los contenidos teóricos los cuales deberán plasmar en diseños gráficos y multimedia acorde a la especialidad particular y plasmar en diversos materiales de difusión y didácticos.

**i). Proyección de costo del proyecto**

**Cronograma de actividades y gasto.**

Actividades	Concepto de gasto	Mes						Monto con IVA incluido
		Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	

*Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large signature on the left and initials on the right.*

Anexo Técnico  
 Acciones de coadyuvancia para las  
 declaratorias de alerta de  
 violencia de género contra las mujeres  
 en estados y municipios, para el ejercicio  
 fiscal 2020

Realizar la convocatoria y conformación de grupo de trabajo multidisciplinario.	Equipamiento tecnológico y de oficina	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ 150,000.00
Elaborar el Modelo Estatal de Comunicación Interna y Externa	Diseño de contenidos, gráfico, editorial e impresión del Modelo Estatal de Comunicación integral para la transformación sociocultural y coordinación de actividades vinculadas a su aplicación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ 400,000.00
Efectuar mesas de trabajo para diseño de criterios de contenidos, nociones teóricas y conceptuales, así como mecanismos de evaluación del Modelo Estatal.	Convocatoria, logística y coordinación de sesiones de trabajo	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ 150,000.00
Diseñar, elaborar y distribuir los materiales impresos de apoyo de la estrategia educativa de comunicación interna:	Diseño e impresión	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ 400,000.00
Capacitar y sensibilizar a funcionarios en: Identificación de patrones culturales que discriminan a las mujeres para eliminar prácticas institucionales que refuercen ideas, actitudes o estereotipos sobre hombres y mujeres.	Horas de formación (honorarios, logística, sedes, servicios)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	\$ 500,000.00
Diseño y elaboración de materiales impresos de apoyo de la estrategia educativa de comunicación externa: "Guía para replicadoras/es	Diseño, elaboración e impresión	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ 370,000.00

Anexo Técnico  
 Acciones de coadyuvancia para las  
 declaratorias de alerta de  
 violencia de género contra las mujeres  
 en estados y municipios, para el ejercicio  
 fiscal 2020

"Directorio de instituciones para la atención denuncia de las violencias de género. Cuentos infantiles. Historietas (comics)								
Convenio con Sistema Estatal de Radio y TV del Estado de Morelos para la difusión de material de la estrategia de comunicación educativa	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		5,000.00
Diseño y elaboración de materiales electrónicos de apoyo de la estrategia educativa de comunicación externa: Spots de radio en español » Spots de radio en náhuatl y mixteco	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		\$ 100,000.00
Diseño y elaboración de materiales digitales de apoyo de la estrategia educativa de comunicación externa: » Video » GIF » Anuncios TV	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		\$ 1,400,000.00
Emisión de la convocatoria a conformar una red de replicadoras/es de los Comités de Vigilancia Vecinal COMVIVE y de los Comités de padres y madres de familia que integran las comunidades escolares.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		10,000.00
Firma de acuerdo con cada municipio para la continuidad con recursos propios de la Red	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		15,000.00

Anexo Técnico  
 Acciones de coadyuvancia para las  
 declaratorias de alerta de  
 violencia de género contra las mujeres  
 en estados y municipios, para el ejercicio  
 fiscal 2020

de Replicadores de la estrategia educativa en los ocho municipios de la AVGM.								
Capacitación en los ocho municipios con declaratoria de AVGM, las cuales contarán con apoyo en traslados, uniformes y las facilitadoras que impartirán las capacitaciones.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		\$ 150,000.00
Fortalecimiento de una red de replicadoras/es: » Equipo tecnológico para la aplicación de materiales audiovisuales y/o sonoros para las /os replicadoras por cada municipio: » Laptop » Pantallas portátiles » Projectores		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	\$ 200,000.00
8 Foros con niñas, niños y adolescentes para la práctica de los cuentos e historietas con infancia y adolescencia.  Foro de Presentación de la Estrategia Educativa y de la Conformación de la Red de replicadoras y replicadores.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	150,000.00
Mesas de trabajo para la elaboración del Modelo Municipal, acuerdos de coordinación para la implementación de las estrategias		<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ 100,000.00
Diseño, elaboración y distribución de materiales impresos de apoyo de la estrategia		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ 100,000.00

Anexo Técnico  
 Acciones de coadyuvancia para las  
 declaratorias de alerta de  
 violencia de género contra las mujeres  
 en estados y municipios, para el ejercicio  
 fiscal 2020

educativa de comunicación interna municipal:								
Diseño y elaboración de materiales electrónicos de apoyo de la estrategia educativa de comunicación municipal » Spots de radio en español y en lenguas indígenas maternas		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	50,000.00
Capacitación del funcionario de cada uno de los ocho municipios con DAVG: Horas de capacitación y formación		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	\$ 200,000.00
Diseño de entrevistas  Aplicación, sistematización y análisis de resultados de la implementación de las entrevistas; Grupos focales en sesiones videograbadas y Grabación de videos documentales que incluyen entrevistas a padres, madres, maestras/os e infancia, para la indagación de patrones culturales de comportamiento entre mujeres y hombres	Consultoría	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	\$ 550,000.00
<b>Monto total solicitado con IVA (según la zona geográfica)</b>								<b>\$ 5,000,000.00</b>

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a 21 de julio de 2020.

Anexo Técnico  
Acciones de coadyuvancia para las  
declaratorias de alerta de  
violencia de género contra las mujeres  
en estados y municipios, para el ejercicio  
fiscal 2020

**POR "GOBERNACIÓN"**

**POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

**EL SUBSECRETARIO DE  
DERECHOS HUMANOS,  
POBLACIÓN Y MIGRACIÓN**

**EL GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL**

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS  
RODRÍGUEZ**

**CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO**

**LA COMISIÓN NACIONAL PARA  
PREVENIR Y ERRADICAR LA  
VIOLENCIA CONTRA LAS  
MUJERES**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
TITULAR DE LA INSTANCIA  
ESTATAL RESPONSABLE Y  
TITULAR DE LA INSTANCIA  
ESTATAL RECEPTORA DEL  
PROYECTO**

  
**TITULAR**  
**PABLO HÉCTOR OJEDA  
CÁRDENAS**

De conformidad con los artículos 11, fracción II, 115,  
fracción V y 158 del Reglamento Interior de la Secretaría  
de Gobernación, firma en suplencia por ausencia Balbina  
Hernández Alarcón, Directora General Adjunta de Unidad  
de Género.

**EL SECRETARIO DE HACIENDA**

  
**JOSÉ ALEJANDRO JESÚS  
VILLARREAL GASCA**

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la realización del proyecto "AVG/MOR/MZ/SJOB" que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración y por la otra parte, el Gobierno del Estado de Morelos, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General Adjunta de Contratos y Convenios, mediante oficio UGAJ/DGCC/DGACC/178/2020.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR BALBINA HERNÁNDEZ ALARCÓN, DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE LA UNIDAD DE GÉNERO, FIRMA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL, , Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS, EL SECRETARIO DE HACIENDA, JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA, Y EL TITULAR DE LA INSTANCIA ESTATAL RESPONSABLE Y RECEPTORA, JOSÉ ANTONIO ORTÍZ GUARNEROS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II Modalidades de la Violencia, Capítulo V de la Violencia Femenicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, alerta de violencia de género contra las mujeres, es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por "GOBERNACIÓN" en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México, las entidades federativas y los municipios reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país; por ello, estiman necesario disponer de los medios legales y

materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Morelos.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, señala en el Anexo 13, "Erogaciones de los programas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres", una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el formato 1. Solicitud de subsidio de fecha 28 de febrero de 2020, suscrito por José Antonio Ortiz Guarneros, Comisionado Estatal de Seguridad Pública, en su carácter de Titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: AVG/MOR/M3/CES.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2020 en lo sucesivo (Lineamientos), el Comité de Evaluación de Proyectos en lo sucesivo (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$5 000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto

2



AVG/MOR/M3/CES. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio CNPEVM/231/2020 de fecha 24 de marzo de 2020.

La Entidad Federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2020, debiéndose apegar a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

### DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación en lo sucesivo (RISEGOB).
- I.2. De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.
- I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

- I.5. La persona titular de la CONAVIM, cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB.
- I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 314656.
- I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Morelos, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador Constitucional del Estado, Cuauhtémoc Blanco Bravo, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 57, 70, fracciones XXVI y XLII y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y los artículos 2, 6 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- II.3. Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría de Gobierno, Pablo Héctor Ojeda Cárdenas, con fundamento en los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; los artículos 9, fracción II, 13, fracción VI, 14 y 22, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y los artículos 8 y 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

**II.4.** Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría de Hacienda, José Alejandro Jesús Villarreal Gasca con fundamento en los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción III, 13, fracción VI, 14 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 11 y 12, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

**II.5.** La Comisión Estatal de Seguridad Pública, forma parte integrante de la Administración Pública Estatal centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. A través de su Titular, José Antonio Ortiz Guarneros, asiste en la suscripción del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 3, 9, fracción XV, 13, fracción VI, 14 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 2, 5 fracción I, 7, 8 y 9 fracciones XXVIII y XXIX del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

**II.6.** Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.

**II.7.** Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en Plaza de Armas, Primer Piso, Sin Número, Cuernavaca Centro, Cuernavaca, Código Postal 62000, Estado de Morelos.

**III. "LAS PARTES" declaran que:**

**III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

**III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

- III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado Libre y Soberano de Morelos, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género.
- III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres la siguiente modalidad: Creación o fortalecimiento de cuerpos policiacos especializados para la atención de mujeres que sufren violencia y/o células especializadas de búsqueda de niñas, adolescentes y mujeres.
- III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.
- III.6. Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto: AVG/MOR/M3/CES, que permita dar cumplimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado Libre y Soberano de Morelos. Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, mismo que se realiza de acuerdo a lo establecido en el Lineamiento Décimo Octavo de los Lineamientos, lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.** Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "**GOBERNACIÓN**" asignará la cantidad de \$5 000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), para el proyecto: AVG/MOR/M3/CES.

Los recursos federales se radicarán a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, a través de su **Secretaría de Hacienda** en la cuenta bancaria productiva específica que abrió previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza: 17001  
CLABE: 014540655080535742  
Cuenta Bancaria: 65508053574  
Banco: Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander.  
A nombre de: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS  
Nombre del proyecto: AVG/MOR/M3/CES

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** haya remitido a **“GOBERNACIÓN”** la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) prevista en el lineamiento Décimo sexto de los **Lineamientos**.

Una vez que **“GOBERNACIÓN”** haya transferido los recursos a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, este deberá emitir a través de la **Secretaría de Hacienda** la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para **“GOBERNACIÓN”**, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de **“GOBERNACIÓN”**.

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, por lo que **“GOBERNACIÓN”** no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a **“GOBERNACIÓN”**. El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

La "GOBERNACIÓN" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éstas se comprometen a sacar a "GOBERNACIÓN" de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

**TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"**. Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto AVG/MOR/M3/CES.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el gobierno estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

**CUARTA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN"**. Además de los previstos en los Lineamientos, "GOBERNACIÓN", a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar las visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

**QUINTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.** Además de los previstos en los Lineamientos: “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la **Secretaría de Hacienda**, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la **CLÁUSULA PRIMERA** y en el Anexo Técnico del presente Convenio de Coordinación.
- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2020.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la **Comisión Estatal de Seguridad Pública** encargada de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas** y a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.

- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acrediten su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de proyecto a desarrollar.
- j. Entregar bimestralmente por conducto de la persona Titular de Comisión Estatal de Seguridad Pública a **"GOBERNACIÓN"** a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los **Lineamientos**.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a **"GOBERNACIÓN"**, a más tardar el 15 de enero de 2021, un Acta de cierre, firmada por el Titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública y por el Titular de la Secretaría de Hacienda en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2020 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso o) del Lineamiento Trigésimo Primero, de los **Lineamientos**.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

**SEXTA. ENLACES.** Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre **"LAS PARTES"** serán, por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** la persona que fue designada mediante el oficio CES/0238/2020 de fecha 27 de febrero de 2020 signado por el Titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, y por **"GOBERNACIÓN"** la persona que fue designada mediante el oficio CNPEVM/231/2020 de fecha 24 de marzo de 2020



signado por la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

**SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, por conducto de la Comisión Estatal de Seguridad Pública informará a "GOBERNACIÓN" a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso f), del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

**OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.** Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2020, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN.** El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

En el caso de "**GOBERNACIÓN**", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos Sexto, Décimo cuarto, Décimo quinto, Décimo sexto, Trigésimo primero, inciso o) y Cuadragésimo de los **Lineamientos**.

**DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS.** En caso de que "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2020 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los **Lineamientos**.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" dar aviso por escrito y solicitar a "**GOBERNACIÓN**" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "**GOBERNACIÓN**" otorgue la línea de captura a la entidad, esta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

**DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.** El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "**LAS PARTES**" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "**LAS PARTES**" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

**DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO.** Para el caso de que "**GOBERNACIÓN**" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio de Coordinación y ordenará al "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

**DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a **"GOBERNACIÓN"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

**DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES.** El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "**LAS PARTES**" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

**DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020. Lo anterior, no exime a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

**DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** "**LAS PARTES**" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo.

**DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.** "**LAS PARTES**" Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, y "**LAS PARTES**" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

**VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.** Este Convenio de Coordinación se publicará en el Diario Oficial Federación y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Morelos, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 29, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de "GOBERNACIÓN".

**VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.** "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de **DECLARACIONES**. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en

CS

forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a 21 de julio de 2020.

**POR "GOBERNACIÓN "**

**POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

**EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**

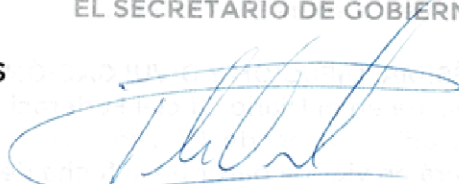


**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**

**CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO**

**LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**



**TITULAR**

**PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS**

De conformidad con los artículos 11, fracción II, 115, fracción V y 156 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, firma en suplencia por ausencia Balbina Hernández Alarcón, Directora General Adjunta de Unidad de Género.

**EL SECRETARIO DE HACIENDA**

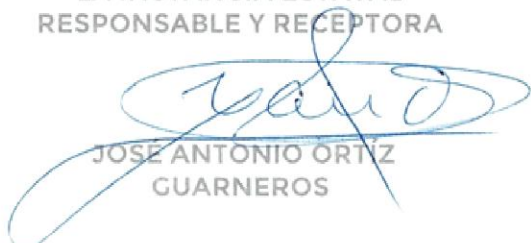


**JOSÉ ALEJANDRO JESUS VILLAREAL GASCA**

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la realización del proyecto "AVG/MOR/MS/CES" que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración y por la otra parte, el Gobierno del Estado de Morelos, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General Adjunta de Contratos y Convenios, mediante oficio UGA3/DGCCC/DGACC/379/2020.

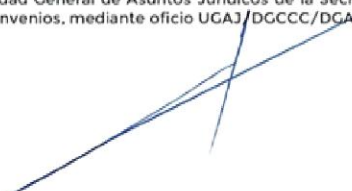
**POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

**EL COMISIONADO ESTATAL DE  
SEGURIDAD PÚBLICA Y TITULAR DE  
LA INSTANCIA ESTATAL  
RESPONSABLE Y RECEPTORA**



**JOSE ANTONIO ORTIZ  
GUARNEROS**

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la realización del proyecto "AVG/MOR/M3/CES" que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración y por la otra parte, el Gobierno del Estado de Morelos, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General Adjunta de Contratos y Convenios, mediante oficio UGAJ/DGCC/DCACC/379/2020.



### Anexo Técnico

Acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2020

**Entidad federativa**

Morelos

**a) Nombre del proyecto**

*Este se construye por las siglas de la entidad, la modalidad del acceso al subsidio y las iniciales de la instancia responsable*

AVG / MOR / M3 / CES

**b) Modalidad de acceso al subsidio**

Creación o fortalecimiento de cuerpos policiacos especializados para la atención de mujeres que sufren violencia y/o células especializadas de búsqueda de niñas, adolescentes y mujeres.

**c) Fecha en que la entidad federativa solicita el subsidio**

28 de febrero de 2020

**d) Instancia Estatal Responsable**

Comisión Estatal de Seguridad Pública

**e) Instancia Estatal Receptora**

Comisión Estatal de Seguridad Pública

**f) Monto aprobado:**

\$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 0/100 M.N.)

**g) Aportación estatal. En caso de aportar recursos económicos, señalar el monto y el porcentaje que representa en la totalidad de la inversión. Si la aportación fuera en especie, describir dicha aportación**

No aplica

**h) Fecha de inicio del proyecto**

El proyecto dará inicio una vez que el recurso federal sea asignado a la cuenta productiva del estado de Morelos.

**i) Fecha estimada de conclusión que no exceda del 31 de diciembre de 2020**

31 de diciembre de 2020

**j) Descripción del proyecto**

i. medida de seguridad, de prevención o de justicia, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe del grupo de trabajo a la que hace referencia el artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a la cual contribuirá el Proyecto.

*Transcribirla tal como se encuentra en la resolución de declaratoria de AVGM de la entidad*

Medidas de Seguridad	
2.- Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para la recuperación de espacios públicos y la prevención de la violencia, mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres. Entre otras acciones, se solicita:	
ii)	Efectuar operativos en lugares donde se tenga conocimiento fundado de la comisión de conductas violentas o delitos en contra de la mujer y aplicar las sanciones correspondientes. Se deberá priorizar el combate a la trata de personas;
iv)	Implementar mecanismos de vigilancia y seguridad pública, como la instalación de cámaras de video y postes de emergencia en puntos estratégicos. Se sugiere que la estrategia de vigilancia sea efectuada prioritariamente por mujeres;



**Anexo Técnico**  
 Acciones de coadyuvancia para las  
 declaratorias de alerta de  
 violencia de género contra las mujeres  
 en estados y municipios, para el ejercicio  
 fiscal 2020

vi)	Difundir información sobre líneas de apoyo a víctimas de violencia y crear los protocolos necesarios para su efectivo funcionamiento;
5.- Crear y/o fortalecer las agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, así como las células municipales de reacción inmediata. Estas agrupaciones deberán integrarse multidisciplinariamente, actuar coordinadamente entre ellas y otros actores estratégicos, y su personal deberá estar capacitado para ejecutar sus funciones con perspectiva de género.	
<b>Medidas de Prevención</b>	
3.- Establecer e impulsar una cultura de no violencia contra las mujeres en el sector educativo público y privado. Para ello, se deberá de diseñar una estrategia de educación en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género que busque la transformación de patrones culturales y la prevención de violencia mediante la identificación, abstención y denuncia. También, se deberá capacitar con herramientas teóricas y prácticas al personal de los centros educativos públicos y privados, para detectar oportunamente casos de niñas o adolescentes que se encuentren en una situación de violencia y denunciarlos ante las instancias correspondientes.	
4.- Generar campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad en general los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia.	
i) Replicar los modelos de redes comunitarias para la prevención y atención de la violencia de género con apoyo de las organizaciones de la sociedad civil; iv) Crear una campaña de comunicación para generar conciencia social, inhibir la violencia contra la mujer y promover la cultura de respeto e igualdad; v) Realizar un programa de monitoreo ambulatorio y anónimo para evaluar el trato a las víctimas por parte de las y los servidores públicos estatales.	
<b>Resolutivos de la DAVGM</b>	
<b>SEGUNDO.-</b> Con fundamento en el artículo 23, fracción II, y 26 de la Ley General de Acceso, así como 38 BIS, fracción I de su Reglamento, el gobierno del estado de Morelos deberá adoptar las acciones que sean necesarias para ejecutar las medidas de seguridad, prevención y justicia que enuncian a continuación y todas aquellas que se requieran para garantizar a las mujeres y niñas que se encuentran bajo su jurisdicción, el derecho a vivir una vida libre de violencia. Las medidas que aquí se establecen son complementarias, no excluyentes, a las propuestas por el grupo de trabajo en su informe, y a las que surjan a partir de la implementación de las mismas o de las necesidades que vayan presentándose.	
<b>Sexta Conclusión del Informe del Grupo de Trabajo conformado para Atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Morelos</b>	
Crear un programa estatal con perspectiva de género relativo a la atención y reeducación de personas generadoras de violencia contra las mujeres. Este programa deberá ser implementado en coordinación con los municipios de la entidad, incorporar un enfoque multicultural y apearse a los más altos estándares internacionales en la materia	

**ii. Objetivo General**

Fortalecer las capacidades institucionales de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, a través de la consolidación organizacional y operativa de la Policía de Género, así como el aprovechamiento de la infraestructura tecnológica y la cohesión social, de acuerdo a lo establecido en la Declaratoria de Alerta de Violencia contra las Mujeres para el Estado, en función de prevenir, atender y sancionar los episodios de violencia.

**vii. Objetivos específicos, actividades, indicadores y medios de verificación**

*Pueden agregarse las filas que consideren necesarias con el botón ubicado a la derecha de la tabla*

Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
1. Consolidar el establecimiento de la Policía de Género y su relación con la policía municipal de los 8 municipios del Estado, que se encuentran en la alerta.	1.1. Documento metodológico que determine legal y operativamente la estructura de la policía de género, de acuerdo al siguiente proceso de selección de personal:	Porcentaje del número de personas y puestos que integran la estructura organizacional actual de la Policía de Género en el Estado sobre el número personas y puestos de la estructura organizacional	1. Documento que contenga el análisis organizacional de la Policía de Género en el estado de Morelos 2. Metodología y mecanismo para la correcta organización y

Anexo Técnico  
 Acciones de coadyuvancia para las  
 declaratorias de alerta de  
 violencia de género contra las mujeres  
 en estados y municipios, para el ejercicio  
 fiscal 2020

	<p>a. Estudio de la estructura organizacional actual que mantiene la Policía de Género Estatal, definiendo los puestos jerárquicos existentes.</p> <p>b. Identificar el número total de elementos con los que cuentan la Policía de Género, y su forma de coordinación con policías municipales.</p> <p>c. Análisis de la dimensión territorial de cada municipio con alerta; zonas de mayor riesgo, por municipio; y zonas que requieran atención prioritaria.</p> <p>d. Estudio y evaluación de las capacidades, habilidades y conocimientos con los que cuentan los integrantes de la Policía de Género.</p> <p>e. Determinación del personal de acuerdo con lo detectado con anterioridad, a fin de precisar la coordinación de los elementos estatales y municipales en todos y cada uno de los 8 municipios del Estado.</p>	<p>de la Comisión Estatal de Seguridad</p> <p>Número total de zonas de mayor riesgo por municipio y zonas de atención prioritaria detectadas.</p> <p>Capacidades, habilidades y conocimientos identificados con los que cuentan los integrantes de la Policía de Género.</p> <p>Número total de personal estatal y municipal que estará en coordinación por municipio.</p> <p>Número total de funciones y atribuciones establecidos en el documento metodológico que establezca la organización y coordinación de la Policía de Género con policías municipales en los 8 municipios con alerta.</p>	<p>coordinación de la Policía de Género del estado de Morelos con la policía municipal en los 8 municipios con alerta.</p> <p>3. Mapa con geolocalización de las zonas de mayor riesgo por municipio y zonas de atención prioritaria detectadas.</p> <p>4. Dictamen de la Consejería Jurídica de la validez jurídica de la Policía de Género en el estado de Morelos</p> <p>5. Protocolo de inteligencia y actuación operativa con perspectiva de género, para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.</p> <p>6. Informe de las capacitaciones implementadas, así como del impacto de la misma a través de un informe entregado al Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana, debiendo establecer indicadores estadísticos de impacto de las actividades realizadas.</p>
	<p>1.2. Diseñar el instrumento jurídico aplicable para la organización y coordinación de la Policía de Género con policía municipal en los 8 municipios con alerta.</p>	<p>La fundamentación legal de la organización y coordinación de la Policía de Género con policía municipal.</p>	<p>7. Informe sobre el impacto de esta actividad impactará en la prevención y atención efectiva de mujeres en situación de violencia, en el que se tome en consideración el índice delictivo de violencia contra las mujeres en el estado de Morelos</p>
	<p>1.3. Actualizar el Protocolo de inteligencia y actuación operativa con perspectiva de género, para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.</p>	<p>Número total de procesos integrados en el protocolo de inteligencia y actuación operativa.</p>	
	<p>1.4. Capacitar a las y los elementos que integran la Policía de Género en el Protocolo de inteligencia y actuación operativa con perspectiva de género, invitando a participar en la misma a 2 elementos de la policía municipal de cada uno de</p>	<p>Número total de medidas integradas para la prevención y atención de violencia contra las mujeres.</p>	<p>8. Al finalizar las actividades descritas en este apartado, se deberá entregar al Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana.</p>

**Anexo Técnico**  
 Acciones de coadyuvancia para las  
 declaratorias de alerta de  
 violencia de género contra las mujeres  
 en estados y municipios, para el ejercicio  
 fiscal 2020

	los 8 municipios con alerta.		un documento que será denominado "Análisis Organizacional de la Policía de Género en el Estado de Morelos" debiendo contener la información precisa que ha sido descrita de los puntos 1 al 7.
2. Desarrollar una estrategia transversal para la recuperación de espacios públicos a través de expresiones no violentas.	2.1. Realizar un levantamiento técnico operativo, donde se recabe información estadística que permita identificar los 4 polígonos que cuentan con mayor incidencia de delitos contra mujeres.	Número total de factores estadísticos que permitieron la identificación de los 4 polígonos con mayor incidencia de delitos contra mujeres.	1. Documento que contenga el análisis realizado de los polígonos con mayor incidencia y de los hallazgos y/o resultados obtenidos de las marchas exploratorias 2. Programa de recuperación de espacios públicos a través de expresiones no violentas. 3. Informe de resultados de la prueba piloto implementada que contenga recomendaciones a los hallazgos y/o resultados identificados y la ruta para su atención. 4. Informe sobre el impacto de la actividad en la protección de mujeres en el espacio público, en función de inhibir las condiciones para generar episodios de violencia en contra de las mujeres, en el que se tome en consideración el índice delictivo de violencia contra las mujeres en el estado de Morelos
	2.2. Realizar una marcha exploratoria con especialistas en seguridad y perspectiva de género en cada uno de los 4 polígonos detectados, con la finalidad de identificar aquellas zonas y factores que pueden significar un riesgo para las mujeres y ciudadanía en general.	Número total de las zonas y factores identificados que significan un riesgo para las mujeres y la ciudadanía en general.	
	2.3. Diseñar un Programa de recuperación de espacios públicos a través de expresiones no violentas, que incluya la generación de corredores seguros y rehabilitación de zonas por medio del arte urbano (grafiti, pinta de murales, entre otros.), el cual se opere en las zonas y factores de riesgo detectados en los 4 polígonos. *Se incluye el material	Número total de espacios públicos a recuperar. Número total de corredores seguros y rehabilitación de zonas por medio de arte urbano a recuperar.	
	2.4. Elaborar mapas de calor respecto de las zonas de riesgo detectadas a recuperar.	Número total de mapas de calor elaborados respecto de las zonas de riesgo a recuperar.	
	2.5. Implementar como prueba piloto, el Programa elaborado, en uno de los cuatro polígonos que se detecten, con la finalidad de invitar a la ciudadanía a participar en el mismo.	Número de programas pilotos realizados. Número total de personas a asistentes al piloto del programa.	
3. Integrar un apartado específico de atención a mujeres en situación de violencia en la red de	3.1. Determinar los alcances y contenidos a desarrollar dentro de la aplicación, socializando	Número de alcances y contenidos desarrollados dentro de la aplicación.	1 Metodología para la creación de un apartado específico de atención a

**Anexo Técnico**  
 Acciones de coadyuvancia para las  
 declaratorias de alerta de  
 violencia de género contra las mujeres  
 en estados y municipios, para el ejercicio  
 fiscal 2020

comunicación denominada SeguriChat (Entendiendo que un Segurichat se trata de un grupo de whatsapp que se coordina a través del Centro de Coordinación, Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo C5 de Morelos, en el que participan ciudadanos y ciudadanas y su objetivo es eficientar la atención de emergencias).	los servicios prestados por la Policía de Género.		mujeres en situación de violencia en la red de comunicación denominada SeguriChat
	3.2. Rediseño de la atención a mujeres víctimas de la violencia a través de SEGURICHAT, incluyendo alcances y contenido, así como material visual (infografías) que permitan dar a conocer los derechos humanos de las mujeres, los tipos y modalidades de la violencia y las autoridades responsables de prestar atención.	La Ruta de atención efectiva a través de SeguriChat Número de infografías que permitieron dar a conocer los derechos humanos de las mujeres, los tipos y modalidades de violencia. Número de las autoridades responsables de prestar atención.	2. Protocolo de atención a mujeres víctimas de la violencia a través de Segurichat.  3. Metodología para la creación de grupos para la atención especializada y seguimiento operativo de las mujeres víctimas de violencia realizadas a la red de comunicación de la aplicación móvil denominada SeguriChat
	3.3. Protocolo de atención a mujeres víctimas de la violencia a través de SEGURICHAT.	Protocolo.	4. Informe del impacto de esta actividad en la agilidad y calidad en la prevención y atención de mujeres en situación de violencia.
	3.4. Crear grupos por cada uno de 8 municipios con alerta de género, para la atención, seguimiento y monitoreo de las mujeres víctimas de violencia.	Número de grupos creados por municipio.	
4. Generar una herramienta denominada RUTA CRÍTICA DIGITAL, mediante una entrevista que facilite a la policía de género como primer respondiente, que permita la adecuada canalización de la víctima y facilite su atención inmediata.	4.1. Mapear los procesos y definir los apartados que deberá contener la herramienta.	El bocetaje realizado respecto de los apartados que deberá contener la herramienta.	1. Evidencia del bocetaje realizado. 2. Minuta de trabajo de la mesa realizada. 3. Herramienta digital. 4. Lineamientos de uso. 5. Evidencias de la capacitación implementada.  Impacto: Este objetivo impactará en la atención que brindarán las y los elementos policiales a través de herramientas idóneas.
	4.2. Diseño digital de la herramienta que contendrá la ruta crítica para la Policía de Género, que permita la adecuada canalización de la víctima y facilite su atención inmediata.	La herramienta denominada RUTA CRÍTICA DIGITAL.	
	4.3. Elaborar los lineamientos de uso de la herramienta digital.	Número total de apartados que contengan los lineamientos de uso de la herramienta digital.	
	4.4. Capacitar a las y los elementos de la Policía de Género en el uso de la herramienta digital.	El Programa de la Policía de Género y número de elementos a quienes se capacitó con la herramienta digital.	
5. Flash mob para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres para su desarrollo en los ocho municipios con declaratoria de alerta de violencia de género.	5.1. Generar los contenidos de los mensajes a difundir en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres.	Número de mensajes generados en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres.	1. Evidencia de la implementación de la prueba piloto del flash mob en los 8 municipios, que cuentan con declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres. 2. Documento que contenga la metodología
	5.2. Conformar al equipo que participará en dicha dinámica.	Número de personas participantes en la dinámica.	
	5.3. Determinar los espacios públicos	Número de espacios públicos dentro de los	

**Anexo Técnico**  
 Acciones de coadyuvancia para las  
 declaratorias de alerta de  
 violencia de género contra las mujeres  
 en estados y municipios, para el ejercicio  
 fiscal 2020

	pertenecientes a los municipios que cuentan con declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres en donde se llevará a cabo la dinámica como prueba piloto.	municipios de Jiutepec, Cuernavaca y Emiliano Zapata en los que se llevó a cabo la dinámica como prueba piloto.	para la realización del flash mob.  3. Informe del impacto de la actividad en la cohesión comunitaria y creará un sentimiento de pertenencia a su comunidad.
	5.4. Implementar el flash mob en los espacios públicos determinados de los ocho municipios con declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres	Número de espacios públicos dentro de los 8 municipios con declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres en los cuales se llevó a cabo el flash-mob.	
6. Conformar una Escuela para la reeducación de hombres violentos y prevención del machismo, que se encuentre a cargo de la Unidad de Género.	6.1. Establecer la forma de composición estructural y organizacional que deberá tener la Unidad de Género, para la creación de la escuela.	La estructura organizacional de la Unidad de Género para la creación de la escuela.	1. Metodología para la construcción del organigrama y cédulas de perfiles.  2. Organigrama y perfiles.
	6.2. Diseñar el programa de trabajo que deberá seguir la Unidad de Género, para poner en funcionamiento la escuela para la reeducación de hombres.	El programa de trabajo de la Unidad de Género, para el funcionamiento de la escuela.	3. Programa de trabajo.  4. Modelo de implementación.
	6.3. Generar el Modelo de implementación de la escuela, de acuerdo con lo determinado en los puntos 6.1. y 6.2.	El modelo de implementación de la escuela.	5. Evidencias de la implementación de la Escuela.  6. Informe de impacto de la a Escuela para la reeducación de hombres violentos, fomentará el cambio de patrones de conducta socio culturales y estereotipos que abonen a la erradicación de la violencia contra las mujeres.
	6.4. Implementar la Escuela para la reeducación de hombres violentos y prevención del machismo, dependiente de la Unidad de Género.	Número de elementos teóricos, humanos y prácticos utilizados para la implementación de la Escuela.	
7. Fortalecer los procesos de acercamiento de la Policía Género con la ciudadanía para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.	7.1. Conocer el número de redes comunitarias existentes, su conformación y trabajo realizado, así como el proceso de acercamiento con las autoridades de seguridad pública, con la finalidad de detectar áreas de oportunidad.	Número total de redes comunitarias detectadas.  Número total de procesos de acercamiento con autoridades de seguridad pública.	1. Informe sobre el análisis de redes. 2. Propuestas de fortalecimiento 3. Ruta de transición. 4. Plan de resiliencia comunitaria. 5. Metodología para implementación de la Ruta de transición que permita a los Comités de Vigilancia Vecinal convertirse en Redes Comunitarias, para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.
	7.2. Generar una propuesta de fortalecimiento de las áreas de oportunidad detectadas, que permita vincular a la Policía de Género con las Redes Comunitarias, para su trabajo en la prevención y	Número total de propuestas de fortalecimiento con las áreas de oportunidad detectadas.	6. Informe de impacto de esta actividad en la

Anexo Técnico  
 Acciones de coadyuvancia para las  
 declaratorias de alerta de  
 violencia de género contra las mujeres  
 en estados y municipios, para el ejercicio  
 fiscal 2020

	atención de la violencia contra las mujeres.		coordinación entre la policía de género y la ciudadanía para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.
	7.3. Diseñar una ruta de transición que permita a los Comités de Vigilancia Vecinal convertirse en Redes Comunitarias, para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.	La ruta de transición que conformaron los Comités de Vigilancia para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.	
	7.4. Desarrollar un plan de resiliencia comunitaria, que efectivice el proceso de transición llevado a cabo.	Número total de elementos que contenga el plan de resiliencia.	
8. Realizar un Programa de contención emocional y psicológica para el manejo de duelos y pérdidas a consecuencia de la violencia de género.	8.1. Elaborar el contenido del Programa de contención emocional y psicológica para el manejo de duelos y pérdidas a consecuencia de la violencia de género.	Número total de contenidos que integran el programa.	1. Programa de contención emocional y psicológica para el manejo de duelos y pérdidas a consecuencia de la violencia de género.
	8.2. Designar a las y los elementos que serán instruidos para replicar el programa elaborado.	Número total de elementos que se designaron para la replicación del programa.	2. Evidencias de la instrucción implementada.
	8.3. Implementar la instrucción del programa a las y los elementos designados, invitando a participar en la misma a 2 elementos de la policía municipal de cada uno de los 8 municipios con alerta.	Número total de elementos a quienes se les instruyó el programa.	3. Informe del impacto del Programa en el desarrollo humano de los elementos designados a capacitar.
9. Programa "Jóvenes digitales en tierra" para la prevención de la violencia contra las mujeres, acoso y hostigamiento sexual en un entorno digital.	9.1. Generar el contenido del programa de acuerdo a la ruta de identificación, reconocimiento, educación, acompañamiento y empoderamiento.	Número total de contenidos que integren el programa.	1. Programa "Jóvenes digitales en tierra".
	9.2. Selección de 2 escuelas de cada uno de los 8 municipios con declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres para implementar el programa generado como prueba piloto.	Número total de escuelas seleccionadas en donde se implementará el programa como prueba piloto.	2. Guía de bolsillo para jóvenes.
	9.3. Diseñar una guía de bolsillo para jóvenes, en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, acoso y hostigamiento sexual en un entorno digital.	La Guía de bolsillo para jóvenes en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, acoso y hostigamiento sexual.	3. Evidencias de la implementación del programa y entrega de la guía, en dos escuelas, de cada municipio con declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres como prueba piloto.
			Impacto: Crear en las y los jóvenes conciencia social, así como sentido de pertenencia para sus comunidades.

**Anexo Técnico**  
 Acciones de coadyuvancia para las  
 declaratorias de alerta de  
 violencia de género contra las mujeres  
 en estados y municipios, para el ejercicio  
 fiscal 2020

	9.4. Implementación del programa y entrega de la guía de bolsillo, a los participantes.	Número total de guías de bolsillo impresas.	
10. Capacitar a elementos del C5 no especialistas, en identificación y acompañamiento emocional de situaciones de violencia contra las mujeres.	10.1. Elaborar el programa de capacitación para "no especialistas" direccionado a elementos del C5.	Número total de elementos teóricos que conformen la carta descriptiva.	1. Programa de capacitación para "no especialistas" direccionado a elementos del C5.
	10.2. Implementación del programa a través de la capacitación al personal que opera las líneas 911 y 089.	Número total de personas a las cuales se les implementó el contenido de la Carta descriptiva.	2. Evidencia de implementación. 3. Evidencias de la evaluación realizada.
	10.3. Evaluación de las habilidades adquiridas a través de la capacitación.	Número total de habilidades adquiridas derivado de la capacitación.	Impacto: Este objetivo impactará en la eficiencia de las actividades de las y los elementos no especialistas del C5.
11. Capacitar en temas de sensibilización de género; lenguaje incluyente; violencia de género; declaratoria de alerta de violencia de género; disposiciones normativas para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género; protocolo de actuación policial en materia de violencia de género, y los demás que se consideren necesarios, al interior de la Comisión.	11.1. Elaborar el programa de capacitación de sensibilización de género para todos los funcionarios de la Comisión, armando grupos focalizados de servidores públicos con el fin de transformar conciencias al interior de la Comisión.	Número total de perfiles	1. Programa de capacitación de sensibilización de género para todos los funcionarios de la Comisión Estatal de Seguridad Pública. 2. Metodología de implementación del Programa de capacitación de sensibilización de género para todos los funcionarios de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.
	11.2. Capacitar a las y los elementos seleccionados que formarán parte de la policía de género en todos los temas adecuados para realizar una actuación policial para detectar, prevenir y atender las situaciones de violencia ejercida por razones de género; invitando a participar en la misma a 2 elementos de la policía municipal de cada uno de los 8 municipios con alerta.	Número total de elementos capacitados.	Mecanismo de evaluación, registro y seguimiento de las capacitaciones del Programa de capacitación de sensibilización de género para todos los funcionarios de la Comisión.
	11.3. Evaluación de las y los servidores públicos.	Porcentaje del Número de evaluaciones realizadas sobre el número total de perfiles	3. Informe de impacto de las capacitaciones realizadas en acotar la brecha de conocimientos de las y los elementos de la comisión y policía municipal en función de que las y los mismos desempeñen sus actividades con la debida diligencia.

**iv. Conjunto de pasos para desarrollar el proyecto (Metodología)**

**Anexo Técnico**  
 Acciones de coadyuvancia para las  
 declaratorias de alerta de  
 violencia de género contra las mujeres  
 en estados y municipios, para el ejercicio  
 fiscal 2020

Para consolidar el establecimiento de la Policía de Género y su relación con la policía municipal en los 8 municipios del Estado, que se encuentran en la alerta, se llevará a cabo la siguiente metodología:

- a. De acuerdo a la estructura organizacional actual que mantiene la Policía de Género Estatal; realizar una planeación estratégica en la que se encuentre el número total de elementos con los que se cuenta a fin de coordinarlos con elementos municipales de cada uno de los 8 municipios del Estado. Se deberán de tomar en cuenta, entre otros, los siguientes: número total de elementos pertenecientes a la Policía de Género con los que se cuenta; puesto jerárquico que ocupan en la estructura organizacional; dimensión territorial de cada municipio con alerta; zonas de mayor riesgo, por municipio; y zonas que requieran atención prioritaria.
- b. Estudio y evaluación de las capacidades, habilidades y conocimientos necesarios que deben de cumplir los integrantes de la Policía de Género que se coordinarán con elementos municipales de cada uno de los 8 municipios, de acuerdo a las características de cada uno de estos.
- c. Planeación estratégica sobre mecanismos jurídicos.
- d. Talleres técnicos-explicativos y con perspectiva de género, dirigidos a los elementos de la Policía de Género Estatal.

Para desarrollar una estrategia transversal para la recuperación de espacios públicos a través de expresiones no violentas, se llevará a cabo la siguiente metodología:

- a. Análisis de hallazgos y sistematización de información respecto de
- b. Planeación estratégica basada en el conocimiento previo de las zonas de riesgo.

Para integrar un apartado específico de atención a mujeres en situación de violencia en la red de comunicación SeguriChat, se llevará a cabo la siguiente metodología:

- a. Detección de puntos de mejora dentro de la aplicación que sean susceptibles de rediseñarse.
- b. Adecuación de mejoras.

Para generar una herramienta denominada RUTA CRÍTICA DIGITAL, mediante una entrevista que facilite a la policía de género como primer respondiente, que permita la adecuada canalización de la víctima y facilite su atención inmediata, se llevará a cabo la siguiente metodología:

- a. Mapear los procesos y definir los apartados que deberá contener la herramienta.
- b. Diseño digital de la herramienta
- c. Ruta crítica para la Policía de Género, que permita la adecuada canalización de la víctima y facilite su atención inmediata.
- d. Capacitación.

Para el flash mob para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, se llevará a cabo la siguiente metodología:

- a. De acuerdo a la población que integra cada municipio, detectar la temática relevante a transmitir y las zonas de implementación de la dinámica.
- b. Análisis de hallazgos y sistematización de información.
- c. Planeación y asignación estratégica de roles para la realización de la dinámica.

Para la conformación de la Escuela para la reeducación de hombres violentos y prevención del machismo, que se encuentre a cargo de la Unidad de Género, se llevará a cabo la siguiente metodología:

- a. Evaluación análisis y estudio de los principales problemas sobre la violencia y machismo.
- b. Detección de hallazgos y sistematización de información.
- c. Planeación estratégica para el desarrollo estructural que deberá tener la Unidad de Género.
- d. Planeación estratégica para el desarrollo de la Escuela e implementación de los tópicos a tratar.

Para el fortalecimiento de los procesos de acercamiento de la Policía de Género con la ciudadanía para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, se llevará a cabo la siguiente metodología:

- a. Análisis y estudio de las redes comunitarias existentes y su forma de trabajo.
- b. Detección de hallazgos y sistematización de información.
- c. Planeación estratégica para que los de Comités de Vigilancia Vecinal se conviertan en Redes Comunitarias.

Para la realización de un programa de contención emocional y psicológica para el manejo de duelos y pérdidas a consecuencia de la violencia de género, se llevará a cabo la siguiente metodología:

- a. Planeación estratégica sobre los aspectos relevantes a considerar respecto de la contención emocional resultante de la violencia de género.



**Anexo Técnico**  
 Acciones de coadyuvancia para las  
 declaratorias de alerta de  
 violencia de género contra las mujeres  
 en estados y municipios, para el ejercicio  
 fiscal 2020

- b. Talleres explicativos sobre la implementación y correcto seguimiento del programa a las y los elementos designados.

Para el programa de "Jóvenes digitales en tierra" para la prevención de la violencia contra las mujeres, acoso y hostigamiento sexual en un entorno digital, se llevará a cabo la siguiente metodología:

- a. Análisis de hallazgos y sistematización de información aplicable a los temas a instruir.
- b. Planeación estratégica para el desarrollo de la Guía de bolsillo.
- c. Talleres explicativos sobre el contenido del programa y de la Guía de bolsillo.

Para la capacitación a elementos del C5 no especialistas, en identificación y acompañamiento emocional de situaciones de violencia contra las mujeres, se llevará a cabo la siguiente metodología:

- a. Planeación estratégica del contenido del Programa.
- b. Talleres técnico explicativos que fomenten la instrucción de las y los elementos integrantes del C5.
- c. Evaluación y análisis de los resultados obtenidos respecto de las habilidades desarrolladas a consecuencia de los talleres técnico explicativos.

Para la capacitación de los elementos en temas de sensibilización de género; lenguaje incluyente; violencia de género; declaratoria de alerta de violencia de género; disposiciones normativas para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género; protocolo de actuación policial en materia de violencia de género, se llevará a cabo la siguiente metodología:

- a. Planeación estratégica del contenido del programa.
- b. Talleres técnico explicativos que fomenten la instrucción de las y los elementos integrantes del C5.
- c. Evaluación y análisis de los resultados obtenidos respecto de las habilidades desarrolladas a consecuencia de los talleres técnico explicativos.

*Si se considera pertinente, se puede anexar una imagen que ilustre la descripción de la metodología*

**v. Cobertura geográfica y población beneficiaria**

**Cobertura demográfica**  
**Nombre de los territorios**

- varios municipios
- Cuautla
- Cuernavaca
- Emiliano Zapata
- Jiutepec
- Puente de Ixtla
- Temixco
- Xochitepec
- Yautepec
- Población de mujeres
- Población de hombres
- Servidoras y servidores públicos u operadores jurídicos

**Grupo etario**

- 0 a 6 años
- 7 a 11 años
- 12 a 17 años
- 18 a 30 años
- 30 a 59 años
- 60 años en adelante

**Tipo de población que se atiende**

*Seleccionar todas las opciones que coincidan*

**En el caso de atender a población de mujeres, ¿El proyecto va dirigido para uno o varios grupos en mayor situación de vulnerabilidad?**

*Seleccionar todas las opciones que coincidan*

- Niñas y adolescentes
- Adultas mayores
- Indígenas
- Migrantes y/o refugiadas
- Afromexicanas
- Desplazadas internas
- Con discapacidad
- LGBTI+
- Madres jefas de familia
- Usuaris de drogas

**Anexo Técnico**  
 Acciones de coadyuvancia para las  
 declaratorias de alerta de  
 violencia de género contra las mujeres  
 en estados y municipios, para el ejercicio  
 fiscal 2020

- En situación de calle
- Víctimas de violencia
- Familiares de víctimas
- Privadas de la libertad
- Otras (Especifique)

**vi. Actores estratégicos**

*Pueden agregarse las filas que consideren necesarias con el botón ubicada a la derecha de la tabla*

Actor	Tipo de participación
Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo	Designar al personal que será objeto de la capacitación. Participación directa.
Instituciones educativas participantes para la aplicación del programa "Jóvenes digitales en tierra".	Participar en la designación del sector de jóvenes que serán objeto de la aplicación del programa. Participación directa.
Participación de los ocho municipios con declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres para la realización del Flash Mob	Selección de las personas de cada municipio que llevarán a cabo el Flash Mob. Participación directa.
Personas integrantes de los ayuntamientos para la recuperación de espacios públicos	Gestión con los integrantes de la administración municipal para la recuperación de espacios públicos. Participación indirecta.
Servidores públicos que participarán en la aplicación de la herramienta de violencia de género	Designar al personal que aplicará la herramienta de violencia de género. Participación directa.
Integrantes de la sociedad que formarán parte de la escuela de reeducación de hombres violentos y prevención del machismo	Designación de los integrantes de la sociedad que formarán parte de la escuela de reeducación. Participación directa.
Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana.	Coordinar las acciones plasmadas dentro de la realización del proyecto. Participación directa.
Comités de Vigilancia Vecinal instalados en los ocho municipios con declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres	Coadyuvar en la recuperación de espacios públicos incentivando de esta manera el sentido de pertenencia hacia la comunidad. Participación indirecta.

**vii. Identificación de riesgos y cómo afrontarlos**

*Pueden agregarse las filas que consideren necesarias con el botón ubicada a la derecha de la tabla*

Riesgo	Medidas de afrontamiento
Insuficiencia de las y los elementos pertenecientes a la Policía de Género que deriven en la incorrecta organización y distribución dentro de los 8 municipios del Estado.	Planeación estratégica para la correcta distribución de las y los elementos de la Policía de Género.
Baja participación de los ayuntamientos para la recuperación de los espacios públicos.	Estrategias de sensibilización sobre violencia de género dirigida a las y los servidores públicos a fin de lograr la recuperación de los espacios públicos.
Baja participación de los servidores públicos sobre la correcta aplicación de la herramienta de violencia de género	Estrategias de sensibilización y correcta aplicación de los protocolos de funcionamiento de la herramienta.
Baja participación de la sociedad respecto de la importancia de la difusión de información sobre prevención y atención de la violencia contra las mujeres, a través del flash mob.	Estrategias de sensibilización enfocadas a la sociedad y planeación estratégica para la correcta difusión de la información sobre prevención y atención de violencia contra las mujeres.
Baja participación de la sociedad, respecto de la escuela para la reeducación de hombres violentos y prevención del machismo.	Estrategias de sensibilización sobre la importancia de generar nuevas masculinidades libres de violencia de género.
Incorrecta aplicación y falta de seguimiento respecto del programa de contención emocional y psicológico para el manejo de duelos y pérdidas a consecuencia de la violencia de género.	Planeación estratégica para el correcto seguimiento de los protocolos de aplicación del programa.

**Anexo Técnico**  
 Acciones de coadyuvancia para las  
 declaratorias de alerta de  
 violencia de género contra las mujeres  
 en estados y municipios, para el ejercicio  
 fiscal 2020

Baja participación de los jóvenes en los centros educativos.	Estrategias que capten su atención y deriven en el involucramiento efectivo.
Baja participación de las y los elementos que forman parte del C5, respecto de la identificación y acompañamiento emocional de situaciones de violencia contra las mujeres.	Estrategias de sensibilización e identificación efectiva de las situaciones de violencia contra las mujeres.

**viii. Cronograma de Actividades**

*Pueden agregarse las filas que consideren necesarias con el botón ubicado a la derecha de la tabla*

Actividades	Mes 1 Julio	Mes 2 Agosto	Mes 3 Septiembre	Mes 4 Octubre	Mes 5 Noviembre	Mes 6 Diciembre
1.1. Documento metodológico que determine Legal y operativamente la estructura de la policía de género, de acuerdo al siguiente proceso de selección de personal:  a. Estudio de la estructura organizacional actual que mantiene la Policía de Género Estatal, definiendo los puestos jerárquicos existentes. b. Identificar el número total de elementos con los que cuentan la Policía de Género, y su forma de coordinación con policías municipales. c. Análisis de la dimensión territorial de cada municipio con alerta; zonas de mayor riesgo, por municipio; y zonas que requieran atención prioritaria. d. Estudio y evaluación de las capacidades, habilidades y conocimientos con los que cuentan los integrantes de la Policía de Género. e. Determinación del personal de acuerdo a lo detectado con anterioridad, a fin de precisar la coordinación de los elementos estatales y municipales en todos y cada uno de los 8 municipios del Estado.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1.2. Diseñar el instrumento jurídico aplicable para la organización y coordinación de la Policía de Género con policía municipal en los 8 municipios con alerta.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1.3. Actualizar el Protocolo de inteligencia y actuación operativa con perspectiva de género, para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1.4. Capacitar a las y los elementos que integran la Policía de Género en el Protocolo de inteligencia y actuación operativa	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**Anexo Técnico**  
 Acciones de coadyuvancia para las  
 declaratorias de alerta de  
 violencia de género contra las mujeres  
 en estados y municipios, para el ejercicio  
 fiscal 2020

con perspectiva de género, invitando a participar en la misma a 2 elementos de la policía municipal de cada uno de los 8 municipios con alerta.						
2.1. Realizar un levantamiento técnico operativo, donde se recabe información estadística que permita identificar los 4 polígonos que cuentan con mayor incidencia de delitos contra mujeres.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2.2. Realizar una marcha exploratoria con especialistas en seguridad y perspectiva de género en cada uno de los 4 polígonos detectados, con la finalidad de identificar aquellas zonas y factores que pueden significar un riesgo para las mujeres y ciudadanía en general.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2.3. Diseñar un Programa de recuperación de espacios públicos a través de expresiones no violentas, que incluya la generación de corredores seguros y rehabilitación de zonas por medio del arte urbano (grafiti, pinta de murales, entre otros.), el cual se opere en las zonas y factores de riesgo detectados en los 4 polígonos, *Se incluye el material	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2.4. Elaborar mapas de calor respecto de las zonas de riesgo detectadas a recuperar	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2.5 Implementar como prueba piloto, el Programa elaborado, en uno de los cuatro polígonos detectados, con la finalidad de invitar a la ciudadanía a participar en el mismo.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3.1. Determinar los alcances y contenidos a desarrollar dentro de la aplicación, socializando los servicios prestados por la Policía de Género.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3.2. Rediseño de la atención a mujeres víctimas de la violencia a través de SEGURICHAT, incluyendo alcances y contenido, así como material visual (infografías) que permitan dar a conocer los derechos humanos de las mujeres, los tipos y modalidades de la violencia y las autoridades responsables de prestar atención.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3.3. Protocolo de atención a mujeres víctimas de la violencia a través de SEGURICHAT.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten initials)*

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten signature)*

**Anexo Técnico**  
 Acciones de coadyuvancia para las  
 declaratorias de alerta de  
 violencia de género contra las mujeres  
 en estados y municipios, para el ejercicio  
 fiscal 2020

3.4. Crear grupos por cada uno de 8 municipios con alerta de género, para la atención, seguimiento y monitoreo de las mujeres víctimas de violencia.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.1. Mapear los procesos y definir los apartados que deberá contener la herramienta.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.2. Diseño digital de la herramienta que contendrá la ruta crítica para la Policía de Género, que permita la adecuada canalización de la víctima y facilite su atención inmediata.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.3 Elaborar los lineamientos de uso de la herramienta digital.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.4. Capacitar a las y los elementos de la Policía de Género en el uso de la herramienta digital.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5.1. Generar los contenidos de los mensajes a difundir en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5.2. Conformar al equipo que participará en dicha dinámica.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5.3. Determinar los espacios públicos pertenecientes a los 8 municipios con declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres en donde se llevará a cabo la dinámica como prueba piloto.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5.4. Implementar el flash mob en los espacios públicos determinados de los 8 municipios con declaratoria de alerta de violencia de género	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
6.1. Establecer la forma de composición estructural y organizacional que deberá tener la Unidad de Género, para la creación de la escuela.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
6.2. Diseñar el programa de trabajo que deberá seguir la Unidad de Género, para poner en funcionamiento la escuela para la reeducación de hombres.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6.3. Generar el Modelo de implementación de la escuela, de acuerdo a lo determinado en el punto 5.4 y 6.2.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6.4. Implementar la Escuela para la reeducación de hombres violentos y prevención del machismo, dependiente de la Unidad de Género.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
7.1. Conocer el número de redes comunitarias existentes, su confirmación y trabajo realizado, así como el proceso de acercamiento con las	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

**Anexo Técnico**  
 Acciones de coadyuvancia para las  
 declaratorias de alerta de  
 violencia de género contra las mujeres  
 en estados y municipios, para el ejercicio  
 fiscal 2020

autoridades de seguridad pública, con la finalidad de detectar áreas de oportunidad.						
7.2. Generar una propuesta de fortalecimiento de las áreas de oportunidad detectadas, que permita vincular a la Policía de Género con las Redes Comunitarias, para su trabajo en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
7.3. Diseñar una ruta de transición que permita a los Comités de Vigilancia Vecinal convertirse en Redes Comunitarias, para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
7.4. Desarrollar un plan de resiliencia comunitaria, que efective el proceso de transición llevado a cabo.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
8.1. Elaborar el contenido del Programa de Contención Emocional y Psicológica para el Manejo de Duelos y Pérdidas a Consecuencia de la Violencia de Género.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8.2. Designar a las y los elementos que serán instruidos para replicar el programa elaborado.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8.3. Implementar la instrucción del programa a las y los elementos designados, invitando a participar en la misma a 2 elementos de la policía municipal de cada uno de los 8 municipios con alerta.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9.1. Generar el contenido del programa de acuerdo a la ruta de identificación, reconocimiento, educación, acompañamiento y empoderamiento	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
9.2. Selección de 2 escuelas en cada uno de los municipios con declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres para implementar el programa generado como prueba piloto.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
9.3. Diseñar una guía de bolsillo para jóvenes, en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, acoso y hostigamiento sexual en un entorno digital.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
9.4. Implementación del programa y entrega de la guía de bolsillo, a los participantes.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
10.1. Elaborar el programa para "no especialistas" direccionado a elementos del CS.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

**Anexo Técnico**  
 Acciones de coadyuvancia para las  
 declaratorias de alerta de  
 violencia de género contra las mujeres  
 en estados y municipios, para el ejercicio  
 fiscal 2020

10.2. Implementación del programa a través de la capacitación al personal que opera las líneas 911 y 089.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
10.3. Evaluación de las habilidades adquiridas a través de la capacitación.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
11.1. Elaborar el programa de capacitación de sensibilización de género para todos los funcionarios de la Comisión, armando grupos focalizados de servidores públicos con el fin de transformar conciencias al interior de la Comisión.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
11.2. Capacitar a las y los elementos seleccionados que formarán parte de la policía de género en todos los temas adecuados para realizar una actuación policial para detectar, prevenir y atender las situaciones de violencia ejercida por razones de género; invitando a participar en la misma a 2 elementos de la policía municipal de cada uno de los 8 municipios con alerta.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
11.3. Evaluación de los servidores públicos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

k) Perfil y experiencia que deberá acreditar la o las persona(s) físicas o morales que realizarán el proyecto, distintas a aquellas que sean personas servidoras públicas;

i. Tipo de perfil requerido (deberá presentar acreditación documental de la preparación de que se trate)

*Pueden agregarse las filas que consideren necesarias con el botón ubicado a la derecha de la tabla*

Proveedor	Otro
Consultor	El o las personas (física o moral) elegida para el desarrollo del proyecto deberá comprobar experiencia en el desarrollo de proyectos a fines al presente, a través de cartas de satisfacción de servicios prestados con anterioridad.
Capacitador	Brindar las capacitaciones señaladas en el cuadro de actividades.

ii. Áreas de especialización requerida:

Si es el caso, seleccionar los años de experiencia en el área, o el grado mínimo de especialización.

*Pueden agregarse las filas que consideren necesarias con el botón ubicado a la derecha de la tabla*

Área de especialización	Años de experiencia mínima requerida	Grado o nivel de especialización requerida
Ciencias jurídicas	5 años	Doctorado
Derecho penal	3 años	Licenciatura
Psicología	5 años	Doctorado
Perspectiva de género	2 años	Certificación
Sistematización de datos	2 años	Certificación
Desarrollo de tecnologías para la información	2 años	Licenciatura
Otra.		

**Anexo Técnico**  
 Acciones de coadyuvancia para las  
 declaratorias de alerta de  
 violencia de género contra las mujeres  
 en estados y municipios, para el ejercicio  
 fiscal 2020

**iii. Competencias requeridas:**

Análisis de información, capacidad de formar grupos activos encaminados a la reconstrucción del tejido social, trabajo en equipo, diseño de estrategias, diseño digital, resiliencia, habilidad para transmitir conocimientos, disuasión, empatía y conocimiento en ciencias jurídicas enfocadas a la perspectiva de género.

**iv. Labores a realizar:**

Fortalecimiento de la policía de género, recuperación de espacios públicos, intervención directa con la población para la prevención y atención a la violencia, reeducación, acercamiento de la policía de género a la ciudadanía, contención emocional y psicológica para los funcionarios, propiciar la participación de los jóvenes en temas de prevención y atención a la violencia.

**I). Proyección de costo del proyecto**

**Cronograma de actividades y gasto.**

Actividades	Concepto de gasto	Mes						Monto IVA incluido
		Julio	Agosto	Sept	Octubre	Noviembre	Diciembre	
1. Consolidar el establecimiento de la Policía de Género y su relación con la policía municipal de los 8 municipios del Estado, que se encuentran en la alerta.	1.1. Documento metodológico que determine Legal y operativamente la estructura de la policía de género, de acuerdo al siguiente proceso de selección de personal:	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ 80,000.00
	a. Estudio de la estructura organizacional actual que mantiene la Policía de Género Estatal, definiendo los puestos jerárquicos existentes.							
	b. Identificar el número total de elementos con los que cuentan la Policía de Género, y su forma de coordinación con policías municipales.							
	c. Análisis de la dimensión territorial de cada municipio con alerta; zonas de mayor riesgo, por municipio; y zonas que							



**Anexo Técnico**  
 Acciones de coadyuvancia para las  
 declaratorias de alerta de  
 violencia de género contra las mujeres  
 en estados y municipios, para el ejercicio  
 fiscal 2020

	requieran atención prioritaria.							
	d. Estudio y evaluación de las capacidades, habilidades y conocimientos con los que cuentan los integrantes de la Policía de Género.							
	e. Determinación del personal de acuerdo a lo detectado con anterioridad, a fin de precisar la coordinación de los elementos estatales y municipales en todos y cada uno de los 8 municipios del Estado.							
	1.2. Diseñar el instrumento jurídico aplicable para la organización y coordinación de la Policía de Género con policía municipal en los 8 municipios con alerta.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ 60,000.00
	1.3. Actualizar el Protocolo de inteligencia y actuación operativa con perspectiva de género, para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ 60,000.00
	1.4. Capacitar a las y los elementos que integran la Policía de Género en el Protocolo de inteligencia y actuación operativa con perspectiva de género, invitando a participar en la misma a 2 elementos de la policía municipal de cada uno de los 8 municipios con alerta.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ 120,000.00
2. Desarrollar una estrategia transversal	2.1. Realizar un levantamiento	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ 60,000.00

**Anexo Técnico**  
 Acciones de coadyuvancia para las  
 declaratorias de alerta de  
 violencia de género contra las mujeres  
 en estados y municipios, para el ejercicio  
 fiscal 2020

para la recuperación de espacios públicos a través de expresiones no violentas.	técnico operativo, donde se recabe información estadística que permita identificar los 4 polígonos que cuentan con mayor incidencia de delitos contra mujeres.							
	2.2. Realizar una marcha exploratoria con especialistas en seguridad y perspectiva de género en cada uno de los 4 polígonos detectados, con la finalidad de identificar aquellas zonas y factores que pueden significar un riesgo para las mujeres y ciudadanía en general.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ 80,000.00
	2.3 Diseñar un Programa de recuperación de espacios públicos a través de expresiones no violentas, que incluya la generación de corredores seguros y rehabilitación de zonas por medio del arte urbano (grafiti, pinta de murales, entre otros.), el cual se opere en las zonas y factores de riesgo detectados en los 4 polígonos.  *Se incluye el material	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ 250,000.00
	2.4. Elaborar mapas de calor respecto de las zonas de riesgo detectadas a recuperar	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ 60,000.00
	2.5 Implementar como prueba piloto, el Programa elaborado, en uno de los cuatro polígonos detectados, con la finalidad de	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ 80,000.00

**Anexo Técnico**  
 Acciones de coadyuvancia para las  
 declaratorias de alerta de  
 violencia de género contra las mujeres  
 en estados y municipios, para el ejercicio  
 fiscal 2020

	invitar a la ciudadanía a participar en el mismo.							
3. Integrar un apartado específico de atención a mujeres en situación de violencia en la red de comunicación de la aplicación móvil denominada SeguriChat.	3.1. Determinar los alcances y contenidos a desarrollar dentro de la aplicación, socializando los servicios prestados por la Policía de Género.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ 50,000.00
	3.2. Rediseño de la atención a mujeres víctimas de la violencia a través de SEGURICHAT, incluyendo alcances y contenido, así como material visual (infografías) que permitan dar a conocer los derechos humanos de las mujeres, los tipos y modalidades de la violencia y las autoridades responsables de prestar atención.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ 180,000.00
	3.3. Protocolo de atención a mujeres víctimas de la violencia a través de SEGURICHAT.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ 160,000.00
	3.4. Crear grupos por cada uno de 8 municipios con alerta de género, para la atención, seguimiento y monitoreo de las mujeres víctimas de violencia.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ 100,000.00
4. Generar una herramienta denominada RUTA CRÍTICA DIGITAL, mediante una entrevista que facilite a la policía de género como primer respondiente, que permita la adecuada canalización de la víctima y facilite su atención inmediata.	4.1. Mapear los procesos y definir los apartados que deberá contener la herramienta.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ 90,000.00
	4.2. Diseño digital de la herramienta que contendrá la ruta crítica para la Policía de Género, que permita la adecuada canalización de la víctima y facilite su atención inmediata.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ 480,000.00
	4.3. Elaborar los lineamientos de uso de la herramienta digital.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ 130,000.00

Anexo Técnico  
 Acciones de coadyuvancia para las  
 declaratorias de alerta de  
 violencia de género contra las mujeres  
 en estados y municipios, para el ejercicio  
 fiscal 2020

	4.4. Capacitar a las y los elementos de la Policía de Género en el uso de la herramienta digital.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ 140,000.00	
5. Flash mob para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres para su desarrollo en los ocho municipios con declaratoria de alerta de violencia de género.	5.1. Generar los contenidos de los mensajes a difundir en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ 80,000.00	
	5.2. Conformar al equipo que participará en dicha dinámica.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ 50,000.00	
	5.3. Determinar los espacios públicos pertenecientes a los municipios que cuentan con declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres en donde se llevará a cabo la dinámica como prueba piloto.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ 80,000.00
	5.4. Implementar el flash mob en los espacios públicos determinados de los 8 municipios con declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ 250,000.00
6. Conformar una Escuela para la reeducación de hombres violentos y prevención del machismo, que se encuentre a cargo de la Unidad de Género.	6.1. Establecer la forma de composición estructural y organizacional que deberá tener la Unidad de Género, para la creación de la escuela.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	\$ 80,000.00	
	6.2. Diseñar el programa de trabajo que deberá seguir la Unidad de Género, para poner en funcionamiento la escuela para la reeducación de hombres.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ 120,000.00
	6.3. Generar el Modelo de implementación de la escuela, de acuerdo a lo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ 140,000.00

**Anexo Técnico**  
 Acciones de coadyuvancia para las  
 declaratorias de alerta de  
 violencia de género contra las mujeres  
 en estados y municipios, para el ejercicio  
 fiscal 2020

	determinado en el punto 6.1. y 6.2.								
	6.4. Implementar la Escuela para la reeducación de hombres violentos y prevención del machismo, dependiente de la Unidad de Género.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	\$ 180,000.00	
7. Fortalecer los procesos de acercamiento de la Policía Género con la ciudadanía para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.	7.1. Conocer el número de redes comunitarias existentes, su conformación y trabajo realizado, así como el proceso de acercamiento con las autoridades de seguridad pública, con la finalidad de detectar áreas de oportunidad.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	\$ 50,000.00	
	7.2. Generar una propuesta de fortalecimiento de las áreas de oportunidad detectadas, que permita vincular a la Policía de Género con las Redes Comunitarias, para su trabajo en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	\$ 100,000.00
	7.3. Diseñar una ruta de transición que permita a los Comités de Vigilancia Vecinal convertirse en Redes Comunitarias, para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	\$ 150,000.00
	7.4. Desarrollar un plan de resiliencia comunitaria, que efectivice el proceso de transición llevado a cabo.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	\$ 150,000.00
	8. Realizar un programa de contención emocional y psicológica para el manejo de duelos y pérdidas a consecuencia de la violencia de género.	8.1. Elaborar el contenido del Programa de contención emocional y psicológica para el manejo de	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ 80,000.00

Anexo Técnico  
 Acciones de coadyuvancia para las  
 declaratorias de alerta de  
 violencia de género contra las mujeres  
 en estados y municipios, para el ejercicio  
 fiscal 2020

	<i>duelos y pérdidas a consecuencia de la violencia de género.</i>							
	8.2. Designar a las y los elementos que serán instruidos para replicar el programa elaborado.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ 40,000.00
	8.3. Implementar la instrucción del programa a las y los elementos designados, invitando a participar en la misma a 2 elementos de la policía municipal de cada uno de los 8 municipios con alerta.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ 250,000.00
9. Programa "Jóvenes digitales en tierra" para la prevención de la violencia contra las mujeres, acoso y hostigamiento sexual en un entorno digital.	9.1. Generar el contenido del programa de acuerdo a la ruta de identificación, reconocimiento, educación, acompañamiento y empoderamiento.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	\$ 80,000.00
	9.2. Selección de 2 escuelas en cada uno de los ocho municipios con declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres para implementar el programa generado como prueba piloto.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	\$ 40,000.00
	9.3. Diseñar una guía de bolsillo para jóvenes, en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, acoso y hostigamiento sexual en un entorno digital.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	\$ 300,000.00
	9.4. Implementación del programa y entrega de la guía de bolsillo, a los participantes.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	\$ 150,000.00
	10.1. Elaborar el programa para	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	\$ 80,000.00
10. Capacitar a elementos del CS no especialistas, en								

Anexo Técnico  
 Acciones de coadyuvancia para las  
 declaratorias de alerta de  
 violencia de género contra las mujeres  
 en estados y municipios, para el ejercicio  
 fiscal 2020

identificación y acompañamiento emocional de situaciones de violencia contra las mujeres.	"no especialistas" direccionado a elementos del C5.							
	10.2. Implementación del programa a través de la capacitación al personal que opera las líneas 911 y 089.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	\$ 130,000.00
	10.3. Evaluación de las habilidades adquiridas a través de la capacitación.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	\$ 40,000.00
	11. Capacitar en temas de sensibilización de género; lenguaje incluyente; violencia de género; declaratoria de alerta de violencia de género; disposiciones normativas para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género; protocolo de actuación policial en materia de violencia de género, y los demás que se consideren necesarios, al interior de la Comisión.	11.1. Elaborar el programa de capacitación de sensibilización de género para todos los funcionarios de la Comisión, armando grupos focalizados de servidores públicos con el fin de transformar conciencias al interior de la Comisión.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
	11.2. Capacitar a las y los elementos seleccionados que formarán parte de la policía de género en todos los temas adecuados para realizar una actuación policial para detectar, prevenir y atender las situaciones de violencia ejercida por razones de género; invitando a participar en la misma a 2 elementos de la policía municipal de cada uno de los 8 municipios con alerta.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	\$ 120,000.00
	11.3. Evaluación de los servidores públicos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	\$ 30,000.00
<b>Monto total solicitado con IVA (según la zona geográfica)</b>								<b>\$ 5,000,000.00</b>

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a 21 de julio de 2020.

Anexo Técnico  
Acciones de coadyuvancia para las  
declaratorias de alerta de  
violencia de género contra las mujeres  
en estados y municipios, para el ejercicio  
fiscal 2020

**POR "GOBERNACIÓN"**

**POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

**EL SUBSECRETARIO DE  
DERECHOS HUMANOS,  
POBLACIÓN Y MIGRACIÓN**

**EL GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL**

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS  
RODRÍGUEZ**

**CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO**

**LA COMISIÓN NACIONAL PARA  
PREVENIR Y ERRADICAR LA  
VIOLENCIA CONTRA LAS  
MUJERES**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**TITULAR**

**PABLO HÉCTOR OJEDA  
CÁRDENAS**

De conformidad con los artículos 11, fracción II, 115,  
fracción V y 158 del Reglamento Interior de la Secretaría  
de Gobernación, firma en suplencia por ausencia Balbina  
Hernández Alarcón, Directora General Adjunta de Unidad  
de Género.

**EL SECRETARIO DE HACIENDA**

**JOSÉ ALEJANDRO JESÚS  
VILLARREAL GASCA**

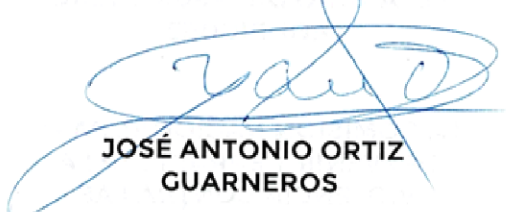
La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la realización del proyecto "AVG/MOR/M3/CES" que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración y por la otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General Adjunta de Contratos y Convenios, mediante oficio UGAJ/DCGCC/DCACC/579/2020.



Anexo Técnico  
Acciones de coadyuvancia para las  
declaratorias de alerta de  
violencia de género contra las mujeres  
en estados y municipios, para el ejercicio  
fiscal 2020

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

EL COMISIONADO ESTATAL DE  
SEGURIDAD PÚBLICA  
TITULAR DE LA INSTANCIA  
ESTATAL RESPONSABLE Y  
TITULAR DE LA INSTANCIA  
ESTATAL RECEPTORA



JOSÉ ANTONIO ORTIZ  
GUARNEROS

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la realización del proyecto "AVG/MOR/M3/CES" que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración y por la otra parte, el Gobierno del Estado de Morelos, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General Adjunta de Contratos y Convenios, mediante oficio UGAJ/DGCCC/DGACC/379/2020.



Handwritten initials or marks in blue ink.

**CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR BALBINA HERNÁNDEZ ALARCÓN, DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE LA UNIDAD DE GÉNERO, FIRMA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL, , Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS, EL SECRETARIO DE HACIENDA, JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA; Y EL TITULAR DE LA INSTANCIA ESTATAL RESPONSABLE Y RECEPTORA, URIEL CARMONA GÁNDARA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**ANTECEDENTES**

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II Modalidades de la Violencia, Capítulo V de la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, alerta de violencia de género contra las mujeres, es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por **"GOBERNACIÓN"** en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México, las entidades federativas y los municipios reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país; por ello, estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Morelos.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, señala en el Anexo 13, "Erogaciones de los programas para la Igualdad entre

CH

G

Mujeres y Hombres", una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio "Formato 1. Solicitud de Subsidio" de fecha 24 de febrero de 2020, suscrito por Uriel Carmona Gándara en su carácter de Titular de la Fiscalía General del Estado de Morelos, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: AVG/MOR/M3/FGE.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2020 en lo sucesivo (**Lineamientos**), el Comité de Evaluación de Proyectos en lo sucesivo (**Comité**) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto AVG/MOR/M3/FGE. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio CNPEVM/231/2020 de fecha 24 de marzo de 2020.

La Entidad Federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2020, debiéndose apegar a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Así, "**LAS PARTES**" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

**DECLARACIONES**

I. "**GOBERNACIÓN**" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación en lo sucesivo (**RISEGOB**).
- I.2. De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.
- I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del **RISEGOB**.
- I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.5. La persona titular de la CONAVIM, cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB.
- I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 314657.
- I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

- II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Morelos, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador Constitucional del Estado, Cuauhtémoc Blanco Bravo, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 57, 70, fracciones XXVI y XLIII y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y, artículos 2. 6 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- II.3. Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría de Gobierno, Pablo Héctor Ojeda Cárdenas, con fundamento en los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; los artículos 9, fracción II, 13, fracción VI, 14 y 22, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y los artículos 8 y 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- II.4. Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría de Hacienda, José Alejandro Jesús Villarreal Gasca, con fundamento en los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción III, 13, fracción VI, 14 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y artículos 11 y 12, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
- II.5. La Fiscalía General del Estado de Morelos es un órgano constitucional autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79-A y 79-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos. A través de su Titular, Uriel Carmona Gándara, asiste en la suscripción del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 1, 3, 5, fracciones I y II, y 12, fracciones XI y XVII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, así como 3, 22, 23 y 24 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.
- II.6. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.
- II.7. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en Plaza de Armas, Primer Piso, Sin Número, Cuernavaca Centro, Cuernavaca, Código Postal 62000, Estado de Morelos.

**III. "LAS PARTES" declaran que:**

- III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Morelos, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género.
- III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres la siguiente modalidad: *Creación o fortalecimiento de cuerpos policíacos especializados para la atención de mujeres que sufren violencia y/o células especializadas de búsqueda de niñas, adolescentes y mujeres.*
- III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.
- III.6. Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto, el otorgamiento de subsidios para el proyecto: *AVG/MOR/M3/FGE*, que permita dar cumplimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Morelos. Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, mismo que se realiza de acuerdo a lo establecido en el Lineamiento Décimo Octavo de los Lineamientos, lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.** Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "GOBERNACIÓN" asignará la cantidad de

\$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), para el proyecto: AVG/MOR/M3/FGE.

Los recursos federales se radicarán a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de su Secretaría de Hacienda en la cuenta bancaria productiva específica que abrió previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza: 17001.  
CLABE: 014540655080535098.  
Cuenta Bancaria: 65508053509.  
Banco: Banco Santander México, S.A.  
A nombre de: Gobierno del Estado de Morelos.  
Nombre del proyecto: AVG/MOR/M3/FGE.

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** haya remitido a **"GOBERNACIÓN"** la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) prevista en el lineamiento Décimo sexto de los **Lineamientos**.

Una vez que **"GOBERNACIÓN"** haya transferido los recursos a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, este deberá emitir a través de la Secretaría de Hacienda la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para **"GOBERNACIÓN"**, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de **"GOBERNACIÓN"**.

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, por lo que **"GOBERNACIÓN"** no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a **"GOBERNACIÓN"**. El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

**"GOBERNACIÓN"** será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éstas se comprometen a sacar a **"GOBERNACIÓN"** de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

**TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".** Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto AVG/MOR/M3/FGE.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el gobierno estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

**CUARTA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN".** Además de los previstos en los Lineamientos, "GOBERNACIÓN", a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar las visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

**QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".** Además de los previstos en los Lineamientos: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Hacienda, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio de Coordinación.
- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2020.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realice el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Fiscalía General del Estado de Morelos encargada de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias



- para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
  - f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
  - g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
  - h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
  - i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acrediten su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de proyecto a desarrollar.
  - j. Entregar bimestralmente por conducto de la persona Titular de la Fiscalía General del Estado de Morelos a **"GOBERNACIÓN"** a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.
  - k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los **Lineamientos**.
  - l. En términos de los Lineamientos, presentar a **"GOBERNACIÓN"**, a más tardar el 15 de enero de 2021, un Acta de cierre, firmada por el Titular de la Fiscalía General del Estado de Morelos y por el Titular de la Secretaría de Hacienda en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2020 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso o) del Lineamiento Trigésimo Primero, de los **Lineamientos**.
  - m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso,

resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.

- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

**SEXTA. ENLACES.** Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la persona que fue designada mediante el oficio FGMOR.OFG.0142.2020-03 de fecha 10 de marzo de 2020 signado por el Titular de la Fiscalía General del Estado de Morelos, y por "GOBERNACIÓN" la persona que fue designada mediante el oficio CNPEVM/231/2020 de fecha 24 de marzo de 2020 signado por la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

**SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS.** "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Fiscalía General del Estado de Morelos informará a "GOBERNACIÓN" a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso f), del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

**OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.** Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2020, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN.** El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar

y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

En el caso de "GOBERNACIÓN", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos Sexto, Décimo cuarto, Décimo quinto, Décimo sexto, Trigésimo primero, inciso o) y Cuadragésimo de los Lineamientos.

**DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS.** En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogare los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2020 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "GOBERNACIÓN" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "GOBERNACIÓN" otorgue la línea de captura a la entidad, esta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

**DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.** El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

**DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO.** Para el caso de que "GOBERNACIÓN" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio de Coordinación y ordenará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

**DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "GOBERNACIÓN", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

**DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES.** El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto

CS

al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

**DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020. Lo anterior, no exime a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

**DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo.

**DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.** **"LAS PARTES"** Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, y **"LAS PARTES"** llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

**VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.** Este Convenio de Coordinación se publicará en el Diario Oficial Federación y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Morelos, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

"**LAS PARTES**" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: "*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*", de conformidad con lo establecido en el artículo 29, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de "**GOBERNACIÓN**".

**VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES"** acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de **DECLARACIONES**. Cualquier cambio de domicilio que "**LAS PARTES**" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por "**LAS PARTES**" y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a 21 de julio de 2020.

**POR "GOBERNACIÓN"**

**POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

**EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**

**CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO**

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la realización del proyecto "AVG/MOR/MI/FEI" que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración y por la otra parte, el Gobierno del Estado de Morelos, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General Adjunta de Contratos y Convenios, mediante oficio UGAJ/DGCCC/DGACC/380/2020.

053

**POR "GOBERNACIÓN"**

**LA COMISIÓN NACIONAL PARA  
PREVENIR Y ERRADICAR LA  
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**



**TITULAR**

De conformidad con los artículos 11, fracción II, 115, fracción V y 158 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, firma en suplencia por ausencia Balbina Hernández Alarcón, Directora General Adjunta de Unidad de Género.

**POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**



**PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA**



**JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL  
GASCA**

**EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE  
MORELOS, TITULAR DE LAS  
INSTANCIAS ESTATALES  
RESPONSABLE Y RECEPTORA**



**URIEL CARMONA GÁNDARA**

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la realización del proyecto "AVC/MOR/M3/FGE" que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración y por la otra parte, el Gobierno del Estado de Morelos, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General Adjunta de Contratos y Convenios, mediante oficio UGAJ/DGCCC/DGACC/37/2020.

*Handwritten marks*

### Anexo Técnico

Acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2020

**Entidad federativa**

Morelos

**a) Nombre del proyecto**

*este se constituye por los siglas de la entidad, la modalidad del acceso al subsidio y las iniciales de la instancia responsable*

AVG / MOR / M3 / FGE

**b) Modalidad de acceso al subsidio**

Creación o fortalecimiento de cuerpos policiacos especializados para la atención de mujeres que sufren violencia y/o células especializadas de búsqueda de niñas, adolescentes y mujeres.

**c) Fecha en que la entidad federativa solicita el subsidio**

28/02/2020

**d) Instancia Estatal Responsable**

Fiscalía General del Estado de Morelos.

**e) Instancia Estatal Receptora**

Fiscalía General del Estado de Morelos.

**f) Monto aprobado:**

\$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.).

**g) Aportación estatal. En caso de aportar recursos económicos, señalar el monto y el porcentaje que representa en la totalidad de la inversión. Si la aportación fuera en especie, describir dicha aportación**

No aplica

**h) Fecha de inicio del proyecto**

En el momento en que se cuente con los recursos presupuestarios en la cuenta productiva de la entidad federativa.

**i) Fecha estimada de conclusión que no exceda del 31 de diciembre de 2020**

31/12/2020

**j) Descripción del proyecto**

**i. medida de seguridad, de prevención o de justicia, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe del grupo de trabajo a la que hace referencia el artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a la cual contribuirá el Proyecto.**

*Transcribirlo tal como se encuentra en la resolución de declaratoria de AVGM de la entidad.*

Medida de Justicia y Reparación 1 (DAVGM), 10 agosto de 2015:  
  
III. Medidas de Justicia y Reparación.  
1. Con base en el artículo 26, fracción I de la Ley General de Acceso, se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidio. La efectividad en el cumplimiento de esta medida se encuentra plenamente relacionada al fortalecimiento de la Fiscalía General –particularmente de las Fiscalías Especializadas en Homicidios de Mujeres-, a la diligente ejecución de medidas como la elaboración de protocolos de investigación, cadena de custodia y servicios periciales con base en estándares internacionales, así como a la efectividad de la estrategia de capacitación a servidoras y servidores públicos.



**Anexo Técnico**  
 Acciones de coadyuvancia para las  
 declaratorias de alerta de  
 violencia de género contra las mujeres  
 en estados y municipios, para el ejercicio  
 fiscal 2020

2. Establecer un programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos del gobierno del estado de Morelos, que prevea un adecuado mecanismo de evaluación de resultados.

**ii. Objetivo General**

Fortalecer el cumplimiento a la **Medida de Justicia y Reparación 1** de la Declaratoria de AVGM en Morelos, determinada por la CONAVIM el 10 de agosto de 2015 con respecto a la adopción de las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad, todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidio con la diligente ejecución de medidas como la elaboración de protocolos de investigación, cadena de custodia y servicios periciales y la efectividad de la estrategia de capacitación a servidoras y servidores públicos (policías de investigación criminal), fortaleciendo a las Fiscalías Especializadas y Regionales en la actuación, labores de investigación, atención, operación basada en procedimientos de trabajo documentados y capacitación.

**iii. Objetivos específicos, actividades, indicadores y medios de verificación**

*Pueden agregarse un más que consisten necesarias con el objeto de, dado a la jerarquía de la tabla*

Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
Elaborar un diagnóstico de actuación policial de investigación criminal, con revisión datos del CJM y de las 3 Fiscalías Regionales del estado.	Planificar la elaboración del Diagnóstico. Recopilar información de fuentes documentales. Aplicar entrevistas con el personal involucrado del CJM y de las 3 Fiscalías Regionales. Analizar los datos obtenidos. Conjuntar y redactar el diagnóstico. Entregar el diagnóstico.	Número de policías con los cuales cuenta la FGEM;  Número de policías destinados a la atención de la alerta;  Número de policías destinados a la atención de casos en el CJM y las 3 Regiones; Número de casos de feminicidio en el Estado de Morelos;  Número de casos de violencia contra las mujeres en el Estado de Morelos;  Número de casos resueltos con alguna acción a favor (contundente y comprobable) que haya obtenido la Usuaria del CJM y de las 3 Fiscalías; Análisis y contenido	<i>Diagnóstico de actuación policial de investigación criminal con revisión datos del CJM y de las 3 Fiscalías Regionales del estado que contenga los hallazgos obtenidos, conclusiones y recomendaciones, así como la ruta por seguir.</i>
Fortalecer al cuerpo policial de investigación criminal en las 3 Regiones del estado con capacitación de perspectiva de género.	Aplicar una Detección de Necesidades de Capacitación (DNC). Analizar las necesidades detectadas.  Elaboración del Programa de capacitación sobre perspectiva de género.  Aplicar el programa de capacitación.  Evaluar la capacitación y su efectividad.	Número total de elementos en activo de la Policía de Investigación Criminal (PIC)  Número de de elementos en activo de la Policía de Investigación Criminal (PIC) capacitados.	Elaboración del Programa de capacitación sobre perspectiva de género.  Constancias emitidas por egresado.  Evaluaciones de los cursantes hacia el curso.  Evaluaciones pre y post de los conocimientos adquiridos por los egresados.  Informe de impacto de las capacitaciones realizadas y como el objetivo contribuye al cumplimiento de la DAVGM.
Contar con un cuerpo de investigación criminal con elementos capacitados en la legislación en materia de violencia contra las mujeres.	Aplicar una Detección de Necesidades de Capacitación (DNC).  Analizar las necesidades detectadas.  Hacer el programa de capacitación que contemple las siguientes tomas:  Empatía y Sensibilización con Perspectiva de Género y Derechos Humanos; Ordenamientos internacionales en materia de violencia contra las mujeres; Leyes y normas nacionales en materia de violencia contra las mujeres;	Número total de elementos en activo de la Policía de Investigación Criminal (PIC)  Número de de elementos en activo de la Policía de Investigación Criminal (PIC) capacitados.	Programa en materia de violencia contra las mujeres  Constancias emitidas por egresado.  Evaluaciones de los cursantes hacia el curso.  Evaluaciones pre y post de los conocimientos adquiridos por los egresados.  Informe de impacto de las capacitaciones realizadas y como el objetivo contribuye al cumplimiento de la DAVGM.

Anexo Técnico  
 Acciones de coadyuvancia para las  
 declaratorias de alerta de  
 violencia de género contra las mujeres  
 en estados y municipios, para el ejercicio  
 fiscal 2020

	<p>Leyes y normas estatales en materia de violencia contra las mujeres; Ordenamientos municipales en materia de violencia contra las mujeres.</p> <p>Aplicar el programa de capacitación.</p> <p>Evaluar la capacitación y su efectividad.</p> <p>Formación de grupo replicador de Programa en materia de violencia contra las mujeres</p>		
<p>Fomentar y garantizar el conocimiento por parte de la Policía de Investigación Criminal acerca de protocolos para atención de la violencia contra las mujeres y temas de fortalecimiento integral auxilios psicológicos, criminalística, atención a la víctima, ejecución de órdenes de protección, y demás relacionados con la materia.</p>	<p>Capacitar al personal en materia de protocolos.</p> <p>Hacer círculos de reflexión por protocolo: Primeros auxilios psicológicos; Criminalística; Asistencia y Protección a la Víctima; Ejecución de Medidas de Protección; Entrevista con Perspectiva de Género.</p> <p>Evaluar la efectividad de los círculos y los cursos.</p> <p>Formación de grupo replicador de la capacitación protocolos para atención de la violencia contra las mujeres y temas de fortalecimiento integral auxilios psicológicos, criminalística, atención a la víctima, ejecución de órdenes de protección, y demás relacionados con la materia.</p>	<p>Número total de elementos en activo de la Policía de Investigación Criminal (PIC)</p> <p>Número de de elementos en activo de la Policía de Investigación Criminal (PIC) capacitados.</p>	<p>Metodología para la conformación del grupo replicador de capacitación en los protocolos para atención de la violencia contra las mujeres y temas de fortalecimiento integral auxilios psicológicos, criminalística, atención a la víctima, ejecución de órdenes de protección, y demás relacionados con la materia.</p> <p>Constancias emitidas por egresado.</p> <p>Evaluaciones de los cursantes hacia el curso.</p> <p>Evaluaciones pre y post de los conocimientos adquiridos por los egresados.</p> <p>Informe de impacto de las capacitaciones realizadas y como el objetivo contribuye al cumplimiento de la DAVCM.</p>
<p>Elaborar un Manual para la Policía de Investigación Criminal con información de zonas, territorios e incidencia histórica de crímenes, carpetas iniciadas, así como lineamientos de investigación para su fortalecimiento en toma de decisiones inteligencia. Análisis de mapas y territorios (regiones, zonas).</p>	<p>Análisis de datos con información de la FCEM.</p> <p>Mapeo por municipio, distrito, colonia y sección con información histórica de los casos atendidos por la PIC.</p> <p>Análisis que concentre la información geográfica del estado para atacar con efectividad la violencia de género que sirva como manual para la policía de investigación criminal para hallar conexiones de casos y redes de vínculos; tener mapeados los lugares de del hallazgo y el lugar de los hechos.</p> <p>Tener polígonos de actuación por regiones.</p> <p>Construcción de una Metodología para la construcción de informes para implementar políticas públicas de apoyo que subsanen la comisión de un delito; determinar épocas y circunstancias que estén elevando o disminuyendo la violencia familiar, así como para tomar acciones de prevención.</p> <p>Capacitación de elementos en activo de la Policía de Investigación Criminal (PIC) y policías y un cuerpo de 5 mandos capacitados en el</p>	<p>Número de reuniones realizadas para la conformación del Manual para la Policía de Investigación Criminal con información de zonas, territorios e incidencia histórica de crímenes, carpetas iniciadas, así como lineamientos de investigación para su fortalecimiento en toma de decisiones inteligencia. Análisis de mapas y territorios (regiones, zonas).</p> <p>Criterios definidos para la realización del Manual para la Policía de Investigación Criminal con información de zonas, territorios e incidencia histórica de crímenes, carpetas iniciadas, así como lineamientos de investigación para su fortalecimiento en toma de decisiones inteligencia. Análisis de mapas y territorios (regiones, zonas).</p> <p>Número total de elementos en activo de la Policía de Investigación Criminal (PIC)</p> <p>Número de elementos en activo de la Policía de Investigación Criminal (PIC) capacitados.</p>	<p>Manual para la Policía de Investigación Criminal con información de zonas, territorios e incidencia histórica de crímenes, carpetas iniciadas y su respectiva metodología de construcción.</p> <p>Lineamientos de investigación para su fortalecimiento en la toma de decisiones de inteligencia, y su respectiva metodología de construcción.</p> <p>Reporte del análisis de mapas y territorios (regiones, zonas).</p> <p>Informe analítico que concentre la información geográfica del estado para atacar con efectividad la violencia de género que sirva como manual o guía de apoyo a la policía de investigación para hallar conexiones de casos y redes de vínculos; tener mapeados los lugares de del hallazgo y el lugar de los hechos.</p> <p>Informe de los polígonos de actuación por regiones.</p> <p>Informe de impacto de las capacitaciones realizadas y como el objetivo contribuye al cumplimiento de la DAVCM.</p>

Anexo Técnico  
 Acciones de coadyuvancia para las  
 declaratorias de alerta de  
 violencia de género contra las mujeres  
 en estados y municipios, para el ejercicio  
 fiscal 2020

	Manual para la Policía de Investigación Criminal con Información de zonas, territorios e incidencia histórica de crímenes, carpetas iniciadas.		
Elaborar una Manual Operativo con los Lineamientos, procedimientos de operación, secuencias estratégicas, diagramas de flujo, descripciones narrativas, funciones, mecanismos de evaluación y perfiles de la Policía de Investigación Criminal (PIC) que brindan apoyo a las Usuarías del CJM, así como a las víctimas de las 3 Fiscalías Regionales.	Desarrollar el Manual Operativo con los Lineamientos, funciones y procedimientos de trabajo documentados inherentes a la actuación de la PIC.  Deberá contener: Información de contexto; Objetivo General; Objetivos específicos; Legislación y ordenamientos; Estructura y Organigrama; Funciones genéricas; Funciones específicas por área o unidad; Perfiles de puesto por competencia; Políticas de trato a la usuaria; Políticas de operación; Enlace con protocolos de atención a la violencia contra las mujeres; Procedimientos de actuación policial; Operación in situ, Elaboración de Informes, Capacitación Institucional, Aplicación de medidas disciplinarias; Mecanismos de evaluación de la actuación; Cada procedimiento lo detentará; Bibliografía.  Capacitación al personal del PIC en el Manual Operativo con los Lineamientos, procedimientos de operación, secuencias estratégicas, diagramas de flujo, descripciones narrativas, funciones, mecanismos de evaluación y perfiles de la Policía de Investigación Criminal que brindan apoyo a las Usuarías del CJM, así como a las víctimas	Criterios definidos para la realización del Manual Operativo con los Lineamientos, procedimientos de operación, secuencias estratégicas, diagramas de flujo, descripciones narrativas, funciones, mecanismos de evaluación y perfiles de la Policía de Investigación Criminal que brindan apoyo a las Usuarías del CJM, así como a las víctimas de las 3 Fiscalías Regionales.  Número total de elementos en activo de la Policía de Investigación Criminal (PIC)  Número de elementos en activo de la Policía de Investigación Criminal (PIC) capacitados.	Manual Operativo con los Lineamientos, con procedimientos de operación y secuencias estratégicas de la PIC.  Reporte que contenga políticas de operación, Procedimientos de trabajo, funciones y mecanismos de evaluación.  Informe de impacto de las capacitaciones realizadas y como el objetivo contribuye al cumplimiento de la DAVGM.
Adquirir vehículos para traslado y acompañamiento de usuarias y personal de la Fiscalía a los juzgados, así como la operatividad del Centro y las 3 Fiscalías Regionales; y uniformes especiales que distingan al cuerpo policiaco capacitado en perspectiva de género.	Diseñar uniformes y rótulos de vehículos. Adquirir los vehículos y uniformes. Rotular vehículos y confeccionar uniformes. Entregar vehículos y uniformes.	Número de vehículos y uniformes adquiridos.  Número de rotulaciones de vehículos.  Número de confecciones realizadas a uniformes.	5 camionetas en operación policial.  Policías uniformados logrando distinción y diferenciación ante la ciudadanía.
Identificación de resultados del proyecto en el fortalecimiento de la actuación, labores de investigación, atención, operación basada en procedimientos de trabajo documentados y capacitación (en materia de violencia de género, derechos humanos y perspectiva de género) de las Policía de Investigación Criminal (PIC) de la Fiscalía General del Estado en las 3 Regionales de la entidad federativa.	Diseñar el informe Final.  Recopilar información de las actividades realizadas.  Analizar los datos obtenidos.  Conjuntar y redactar el Informe.  Entregar el documento final en una sesión del Sistema Integral para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.	Índice de casos atendidos con diligencia por parte de la PIC (Policía de Investigación Criminal)  Índice de personal PIC capacitado.  Índice de policías PIC que conocen y que dominan el Manual Operativo.	Informe Final del Proyecto con Resultados a CONAVIM así como el impacto de todo el proyecto en el cumplimiento de la DAVGM.

iv. Conjunto de pasos para desarrollar el proyecto (Metodología)

GENÉRICA

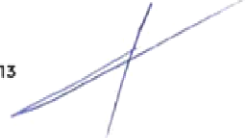
- Gran visión y planificación de labores.
- Establecimiento de objetivos (general y específicos).
- Entrevista inicial.
- Recopilación de información para el Diagnóstico in situ.

**Anexo Técnico**  
 Acciones de coadyuvancia para las  
 declaratorias de alerta de  
 violencia de género contra las mujeres  
 en estados y municipios, para el ejercicio  
 fiscal 2020

- Trabajo de gabinete para sintetizar y agrupar los datos relevantes.
- Planificación de la capacitación con la detección de necesidades.
- Impartición de la capacitación (invitación, logística, desarrollo).
- Evaluación de la capacitación impartida.
- Examinación de los cursantes.
- Informe de conclusiones de la capacitación y recomendaciones.
- Desarrollo de la información geográfica de zonas donde se identifica mayor vulnerabilidad para las mujeres.
- Desarrollo de los Lineamientos de Operación con procedimientos operativos, perfiles, funciones, políticas operativas, estructura.
- Recopilación de la información con formatos y papeles de trabajo.
- Elaboración del documento entregable.
- Validación y entrega final del documento.
- Adquisición de camionetas y uniformes.
- Informe final de resultados de todo el Proyecto, Modalidad 3 a CONAVIM.

**Etapas:**

1. Se preparará un cuestionario y se aplicará a manera de encuesta in situ, así como una investigación documental con revisión datos del CJM y de las 3 Fiscalías Regionales del Estado de Morelos, con respecto a la actuación de la Policía de Investigación Criminal.
  - Número de policías con los cuales cuenta la FGEM.
  - Número de policías destinados a la atención de la alerta.
  - Número de policías destinados a la atención de casos en el CJM y de las 3 Fiscalías Regionales.
  - Número de casos de feminicidio en el Estado de Morelos.
  - Número de casos de violencia contra las mujeres en el Estado de Morelos.
  - Número de casos resueltos con alguna acción a favor (contundente y comprobable) que haya obtenido alguna de las Fiscalía regionales de la FGE
  - Usuaría y/o Víctima que haya acudido a a solicitar los servicios del CJM o de las 3 Fiscalías Regionales.
2. Se prepararán una serie de cursos, debidamente programados, para la conformación de un cuerpo de investigación criminal con elementos formados en la legislación en materia de violencia contra las mujeres.
  - Sensibilización.
  - Conceptos.
  - Casos.
  - Taller de consolidación del conocimiento.
  - Certificación.
3. Se incluirán en el programa de capacitación, los grupos para preparar al cuerpo de investigación criminal que cuenten con elementos formados en la legislación en materia de violencia contra las mujeres.
  - Ordenamientos internacionales.
  - Leyes y normas nacionales.
  - Leyes y normas estatales.
  - Ordenamientos municipales.
4. Se calendarizará, dentro del programa de capacitación, los cursos para el conocimiento de protocolos para atención de la violencia contra las mujeres y temas de fortalecimiento integral auxilios psicológicos, criminalística, atención a la víctima, ejecución de órdenes de protección, y demás relacionados con la materia.
5. Se elaborará el Manual o Guía para la Policía de Investigación Criminal con información territorial, mediante el cual se capacitará a 196 policías de investigación criminal.
  - Análisis de mapas y territorios (regiones, zonas).
  - Análisis de datos con información de la FGEM.
  - Análisis por órdenes de investigación por cada una de las 3 Regiones.
  - Mapeo por municipio, distrito, colonia y sección.
6. Se desarrollará un Manual Operativo con los Lineamientos, procedimientos de operación, secuencias estratégicas, diagramas de flujo, descripciones narrativas, funciones, mecanismos de evaluación y perfiles de la Policía de Investigación Criminal que brindan apoyo a las Usuarías del CJM, así como a las víctimas de las 3 Fiscalías Regionales. Este documento se ocupará, además



**Anexo Técnico**  
 Acciones de coadyuvancia para las  
 declaratorias de alerta de  
 violencia de género contra las mujeres  
 en estados y municipios, para el ejercicio  
 fiscal 2020

- de guiar la operación de la PIC, también para capacitar a los 196 elementos de la policía de investigación.
- Introducción.
  - Información de contexto.
  - Objetivo General.
  - Objetivos específicos.
  - Legislación y ordenamientos.
  - Estructura y Organigrama.
  - Funciones genéricas.
  - Funciones específicas por área o unidad.
  - Políticas de trato a la usuaria.
  - Políticas de operación.
  - Enlace con protocolos de atención a la violencia contra las mujeres.
  - Procedimientos de actuación policial.
    - i. Operación in situ.
    - ii. Elaboración de Informes.
    - iii. Capacitación institucional.
    - iv. Aplicación de medidas disciplinarias.
  - Mecanismos de evaluación de la actuación.
    - i. Cada procedimiento lo detentará.
  - Bibliografía.
7. Se adquirirán 5 vehículos y 20 uniformes.
  8. Se elaborará el Informe Final de Resultados entregable a CONAVIM donde se especificarán los logros alcanzados, así como el cumplimiento de cada una de las etapas del proyecto.

**v. Cobertura geográfica y población beneficiaria**

**Cobertura demográfica**  
 Nombre de los territorios

**varios municipios**  
 Los territorios son los 3  
 regiones en que la Fiscalía  
 General del Estado (FGE)  
 divide su operación estatal  
 para atender la DAVGM: la  
 Fiscalía Metropolitana abarca  
 Cuernavaca, Jiutepec,  
 Emiliano Zapata, Xochitepec y  
 Temixco; Fiscalía Sur-  
 Poniente: Puente de Ixtla;  
 Fiscalía Oriente: Cuautla y  
 Yauatepec. Estos son los 8  
 municipios con Declaratoria  
 de Alerta de Violencia de  
 Género.

**Grupos etarios**  
 Seleccionar todas las

- 0 a 6 años
- 7 a 11 años
- 12 a 17 años
- 18 a 30 años
- 30 a 59 años
- 60 años en adelante

**Tipo de población que se atiende**  
 Seleccionar todas las opciones que concuerden

- Población de mujeres
- Población de hombres
- Servidoras y servidores públicos u operadores jurídicos

**En el caso de atender a población de mujeres, ¿El proyecto va dirigido para uno o varios grupos en mayor situación de vulnerabilidad?**  
 Seleccionar todas las opciones que concuerden

- Niñas y adolescentes
- Adultas mayores
- Indígenas
- Migrantes y/o refugiadas
- Afroamericanas
- Desplazadas internas
- Con discapacidad
- LGBTI+
- Madres jefas de familia
- Usuarías de drogas
- En situación de calle
- Víctimas de violencia
- Familiares de víctimas
- Privadas de la libertad
- Otras (Especifique)

**vi. Actores estratégicos**

Identificar y registrar los actores estratégicos con necesidades de apoyo y vinculación a los actores en el territorio

CSM

Anexo Técnico  
 Acciones de coadyuvancia para las  
 declaratorias de alerta de  
 violencia de género contra las mujeres  
 en estados y municipios, para el ejercicio  
 fiscal 2020

Actor	Tipo de participación
Secretaría General de Gobierno	Indirecta
Instituto de la Mujer para el estado de Morelos	Indirecta

**vii. Identificación de riesgos y cómo afrontarlos**

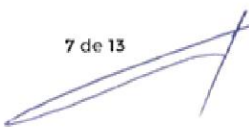
*Para cada riesgo se describen las causas que conllevan al mismo y las medidas de afrontamiento que se tomarán.*

Riesgo	Medidas de afrontamiento
Alta operatividad de las y los policías de investigación que les podría impedir acudir a sus capacitaciones.	Se ha escalonado tanto el número de cursos por impartir, como los asistentes por cada curso para no dejar de atender la operación diaria con la ciudadanía.
Poco o nulo conocimiento en materia de perspectiva de género por parte de las y los policías.	Se iniciará con una fase de sensibilización y de conocimiento básico, con una metodología de paz, para que de manera sencilla y poco compleja se comprenda el tema y se lleve a la aplicación inmediata.
Situación de alta violencia contra las mujeres en el estado de Morelos que podría impedir la asistencia a los cursos.	Se pondrán horarios flexibles para garantizar la asistencia de las y los policías de investigación.
Falta de información estadística estatal.	Haremos consultas externas con otras dependencias de la entidad federativa y con el Gobierno Federal para obtener la información con la cual generaremos los mapas y referencias geográficas en los Lineamientos.
Falta de datos y procedimientos operativos previos.	Haremos entrevistas in situ para rastrear y obtener la información.
Falta de personal operativo que conozca acerca de procedimientos operativos.	Haremos sesiones de sensibilización con guías operativas para la elaboración de secuencias estratégicas, diagramas de flujo y descripciones narrativas.
Falta de cumplimiento, por completo, de la Medida de Justicia y Reparación No. 1 desde agosto de 2015.	Esta administración de la FGE ha puesto todo su empeño por mejorar las condiciones de investigación y seguridad en los casos de las Usuarías y Víctimas, y ha tomado acciones contundentes, como ésta, para cumplir al 100% con la Medida mencionada.
Desarticulación en las 3 regiones del Estado de Morelos en la actuación de la PIC por falta de procedimientos documentados, capacitación y equipamiento.	Estricta aplicación de los recursos obtenidos para llevar a cabo estas tareas de mejora al interior de la FGE.

**viii. Cronograma de Actividades**

*Para cada programa se describen las actividades que se realizarán en los meses que corresponden al ejercicio presupuestario de la actividad de la FGE.*

Actividades	Mes 3 Julio	Mes 4 Agosto	Mes 5 Septiembre	Mes 6 Octubre	Mes 7 Noviembre	Mes 8 Diciembre
Elaborar un diagnóstico de actuación policial de investigación criminal, con revisión datos del CJM y de las 3 Fiscalías Regionales del estado.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Fortalecer al cuerpo policial de investigación criminal en las 3 Regiones del estado con capacitación de perspectiva de género.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Contar con un cuerpo de investigación criminal con elementos capacitados en la legislación en materia de violencia contra las mujeres.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Fomentar y garantizar el conocimiento por parte de la Policía de Investigación Criminal acerca de protocolos para atención de la violencia contra las mujeres y temas de fortalecimiento integral auxilios psicológicos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



**Anexo Técnico**  
 Acciones de coadyuvancia para las  
 declaratorias de alerta de  
 violencia de género contra las mujeres  
 en estados y municipios, para el ejercicio  
 fiscal 2020

criminalística, atención a la víctima, ejecución de órdenes de protección, y demás relacionados con la materia.						
Elaborar un Manual o Guía para la Policía de Investigación Criminal con información de zonas, territorios y incidencia histórica de crímenes, carpetas iniciadas, así como lineamientos de investigación para su fortalecimiento en toma de decisiones Inteligencia.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Elaborar el Manual Operativo con los Lineamientos, procedimientos de operación, secuencias estratégicas, diagramas de flujo, descripciones narrativas, funciones, mecanismos de evaluación y perfiles de la Policía de Investigación Criminal que brindan apoyo a las Usuarías del CJM, así como a las víctimas de las 3 Fiscalías Regionales.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Contar con vehículos para traslado y acompañamiento de usuarias y personal de la Fiscalía a los juzgados, así como la operatividad del Centro y las 3 Fiscalías Regionales; y uniformes especiales que distingan al cuerpo policiaco capacitado en perspectiva de género.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Informe Final del Proyecto con Resultados a CONAVIM.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

**k) Perfil y experiencia que deberá acreditar la o las persona(s) físicas o morales que realizarán el proyecto, distintas a aquellas que sean personas servidoras públicas;**

**I. Tipo de perfil requerido:**

*Reservados todos los derechos que no estén expresamente permitidos por la legislación aplicable.*

Consultor	Persona Física o Moral con sólidos conocimientos en el análisis de información para descubrir las aristas de un problema, las fortalezas de una organización, perfilar las recomendaciones para beneficio de la entidad y el personal que labora en ésta, logrando la mejora continua.
Capacitador	Persona Física o Moral con amplio conocimiento y reconocimiento en el ámbito profesional, especialista en derechos humanos, perspectiva de género, no discriminación y asuntos legales. Que tenga experiencia en impartición de cursos y talleres donde las y los servidores públicos, específicamente policías de investigación, conozcan, asimilen, comprendan y apliquen el concepto de perspectiva de género en su trabajo diario con las víctimas de violencia de género, usuarias del Centro de Justicia para las Mujeres y de las 3 Fiscalías Regionales del Estado.
Capacitador	Persona Física o Moral con conocimientos demostrables en materia de legislación de género, así como experiencia en la impartición de cursos y talleres donde se analizan los ordenamientos jurídicos para que se comprendan y apliquen en la realidad por parte de policías de investigación, logrando que mejoren su conocimiento del tema y coadyuven en la atención efectiva en cada caso que las Usuarías y/o Víctimas de algún hecho delictivo.
Consultor	Persona Física o Moral especializada en geografía, planimetría, georreferenciación, análisis de datos, mapas y diseño de propuestas para integrar documentos que sirvan como guías

Anexo Técnico  
Acciones de coadyuvancia para las  
declaratorias de alerta de  
violencia de género contra las mujeres  
en estados y municipios, para el ejercicio  
fiscal 2020

	o manuales en la operación diaria de policías de investigación y su toma de decisiones.
Consultor	Persona Física o Moral con amplia experiencia en el diseño de procedimientos de trabajo, desarrollo de funciones, integración de manuales administrativos, establecimiento de políticas de operación, diseño de perfiles de puesto por competencia, esquematización de formatos y elaboración de lineamientos institucionales que sirvan de orientación y ordenamiento específico para las labores diarias del personal en una entidad.
Proveedor	Persona Física o Moral que con calidad, cumpla con los requisitos en cada bien adquirido y, preferentemente, comprenda los procesos de adquisición del gobierno. Camionetas de traslado.
Proveedor	Persona Física o Moral que con calidad, cumpla con los requisitos en cada bien adquirido y, preferentemente, comprenda los procesos de adquisición del gobierno. Uniformes para elementos de la policía de investigación criminal.

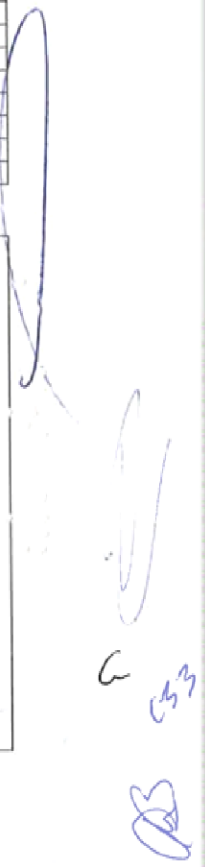
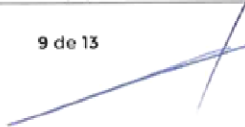
**ii. Áreas de especialización requerida:**

*Si es el caso, seleccionar los años de experiencia en el área, o el grado mínimo de especialización.  
Indicar la profesión los años que corresponden en los casos con el ítem correspondiente a la descripción de la tabla*

Área de especialización	Años de experiencia mínima requerida	Grado o nivel de especialización
Administración	3 años	Licenciatura
Derechos humanos	2 años	Doctorado
Ciencias jurídicas	2 años	Licenciatura
Psicología	2 años	Licenciatura
Elaboración de protocolos	2 años	Licenciatura
Administración	2 años	Licenciatura
Trabajo Social	2 años	Licenciatura
Políticas públicas	2 años	Licenciatura

**iii. Competencias requeridas:**

CONSULTOR(A) ESPECIALISTA EN DIAGNÓSTICO. Alta capacidad de análisis y abstracción. Resolución de problemas. Investigación documental. Experiencia y habilidad para trabajar por resultados. Conocimientos de planeación y seguimiento. Responder efectivamente a la retroalimentación. Actitud proactiva. Capacidad de síntesis. Compromiso. Integridad personal. Sensibilidad-adaptación sin prejuicios personales en cuanto a temas interculturales, de género, religión, raza, nacionalidad y edad. CAPACITADOR(A) EN PERSPECTIVA DE GÉNERO Y CAPACITADOR(A) EN LEGISLACIÓN EN LA MATERIA DE GÉNERO. Enseñanza activa. Capacidad de mantener la atención del público. Conocimiento real de casos. Sapiencia en contar historias. Hacer reseñas. Aplicar exámenes ágiles que obtengan y demuestren el aprendizaje obtenido. Resolución de problemas. Experiencia y habilidad para trabajar por resultados. Responder efectivamente a la retroalimentación. Actitud proactiva. Capacidad de síntesis. Compromiso. Integridad personal. Sensibilidad-adaptación sin prejuicios personales en cuanto a temas interculturales, de género, religión, raza, nacionalidad y edad. CONSULTOR(A) EN ANÁLISIS Y GENERACIÓN DE MAPAS Y TERRITORIOS (REGIONES, ZONAS), PROTOCOLOS. Alta capacidad de análisis y abstracción. Resolución de problemas. Investigación documental. Experiencia y habilidad para trabajar por resultados. Conocimientos de planeación y seguimiento. Excelentes habilidades para armar y coordinar equipos de trabajo. Responder efectivamente a la retroalimentación. Actitud proactiva. Trabajo en equipo. Capacidad de síntesis. Compromiso. Integridad personal. Administración. Diseño de procesos. Esquematización de soluciones. Mapeo. Excelente redacción. Ortografía impecable. Alta efectividad aún bajo presión. CONSULTOR(A) ESPECIALISTA EN PROCEDIMIENTOS DE





Anexo Técnico  
 Acciones de coadyuvancia para las  
 declaratorias de alerta de  
 violencia de género contra las mujeres  
 en estados y municipios, para el ejercicio  
 fiscal 2020

**TRABAJO, FUNCIONES, DISEÑO DE LINEAMIENTOS Y ADMINISTRACIÓN.** Alta capacidad de análisis y abstracción. Resolución de problemas. Investigación documental. Experiencia y habilidad para trabajar por resultados. Conocimientos de planeación y seguimiento. Excelentes habilidades para armar y coordinar equipos de trabajo. Responder efectivamente a la retroalimentación. Actitud proactiva. Trabajo en equipo. Capacidad de síntesis. Compromiso. Integridad personal. Administración. Diseño de procesos. Esquematización de soluciones. Diagramación de flujos. Excelente redacción. Ortografía impecable. Alta efectividad aún bajo presión.

**iv. Labores a realizar:**

• Consultor(a) especialista en diagnóstico. Planificar la elaboración del Diagnóstico. Recopilar información de fuentes documentales. Aplicar entrevistas con el personal involucrado del CJM, CGPIC y de las 3 Fiscalías Regionales (Oriente, Subponiente y Metropolitana) las cuales cuentan con municipios con Declaratoria de Alerta de Género contra las Mujeres. Analizar los datos obtenidos. Conjuntar y redactar el diagnóstico. Entregar el diagnóstico. • Capacitadoras(es) en perspectiva de género. Aplicar una Detección de Necesidades de Capacitación (DNC). Analizar las necesidades detectadas. Hacer el programa de capacitación. Aplicar el programa de capacitación. Evaluar la capacitación y su efectividad. • Capacitadoras(es) en legislación en la materia de género. Aplicar una DNC. Analizar las necesidades detectadas. Hacer el programa de capacitación. Aplicar el programa de capacitación. Evaluar la capacitación y su efectividad. • Consultor(a) en análisis y generación de mapas y territorios (regiones, zonas). Análisis de mapas y territorios (regiones, zonas). Análisis de datos con información de la FCEM. Mapeo por municipio, distrito, colonia y sección. Elaborar el documento entregable • Consultor(a) especialista en procedimientos de trabajo, funciones y administración. Planificar y diseñar el documento. Obtener la información necesaria en materia del arquetipo institucional. Agendar reuniones y entrevistas con el personal. Aplicar formatos de obtención de información. Conjuntar datos. Desarrollar el documento con los lineamientos, procedimientos, funciones, perfiles y esquemas necesarios. Validar el documento. Preparar el entregable final. Entregar resultados y documento terminado.

**i). Proyección de costo del proyecto**

**Cronograma de actividades y gasto.**

Actividades	Concepto de gasto	Mes						Monto con IVA
		Mes Julio	Mes Ago	Mes Sep	Mes Oct	Mes Nov	Mes Dic	
Elaborar un diagnóstico de actuación policial, con revisión de datos del CJM.	30 horas del Consultor y Documento entregable.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$115,000.00
Contar con cuerpos policíacos con capacitación de perspectiva de género.	Horas de Formación, material de trabajo del participante, material de trabajo administrativo (DNC, listas, reseñas, Informe, memoria fotográfica), logística, constancias y Honorarios del capacitador.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$461,000.00
Contar con cuerpos policíacos capacitados en la legislación en materia de violencia contra las mujeres.	Horas de Formación, material de trabajo del participante, material de trabajo administrativo (DNC, listas,	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$392,000.00

Anexo Técnico  
 Acciones de coadyuvancia para las  
 declaratorias de alerta de  
 violencia de género contra las mujeres  
 en estados y municipios, para el ejercicio  
 fiscal 2020

	reseñas, informe, memoria fotográfica), logística, constancias y Honorarios del capacitador.								
Fomentar y garantizar el conocimiento de protocolos para atención de la violencia contra las mujeres y temas de fortalecimiento integral auxilios psicológicos, criminalística, atención a la víctima, ejecución de órdenes de protección, y demás relacionados con la materia.	Horas de Formación, material de trabajo del participante, material de trabajo administrativo (DNC, listas, reseñas, informe, memoria fotográfica), logística, constancias y Honorarios del capacitador.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		\$563,000.00
Elaborar un Manual o Guía para la policía de Investigación Criminal con información de zonas, territorios y lineamientos de investigación para tener cuerpos policiacos conformados y operando en zonas donde se identifica mayor vulnerabilidad para las mujeres.	Un documento entregable analítico que concentre la información geográfica del estado y Honorarios del Consultor.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		\$167,000.00
Elaborar el Manual Operativo con los Lineamientos, procedimientos de operación, secuencias estratégicas, diagramas de flujo, descripciones narrativas, funciones, mecanismos de evaluación y perfiles de la Policía de Investigación Criminal que brindan apoyo a las Usuarías del CJM, así como a las víctimas de las 3 Fiscalías Regionales.	Un documento entregable analítico que concentre la información geográfica del estado y Honorarios del Consultor.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		\$610,000.00
Contar con vehículos para traslado y acompañamiento de usuarias y personal de la Fiscalía a los juzgados, así como la operatividad del Centro y las 3 Fiscalías Regionales; uniformes especiales que distingan al cuerpo policiaco capacitado en perspectiva de género.	Adquisición de 5 vehículos (camionetas) y 20 uniformes para policía de Género.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		\$2,692,000.00

Anexo Técnico  
Acciones de coadyuvancia para las  
declaratorias de alerta de  
violencia de género contra las mujeres  
en estados y municipios, para el ejercicio  
fiscal 2020

Elaboración del Informe Final de Resultados del Proyecto.	N/A	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ 0.00
Monto total solicitado con IVA (según la zona geográfica)								\$5,000,000.00

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a 21 de julio de 2020.

**POR "GOBERNACIÓN"**

**POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

**EL SUBSECRETARIO DE  
DERECHOS HUMANOS,  
POBLACIÓN Y MIGRACIÓN**

**EL GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL**

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS  
RODRÍGUEZ**

**CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO**

**LA COMISIÓN NACIONAL PARA  
PREVENIR Y ERRADICAR LA  
VIOLENCIA CONTRA LAS  
MUJERES**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**TITULAR**

**PABLO HÉCTOR OJEDA  
CÁRDENAS**

De conformidad con los artículos 11, fracción II, 115, fracción V y 158 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, firma en suplencia por ausencia Balbina Hernández Alarcón, Directora General Adjunta de Unidad de Género.

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la realización del proyecto "AVG.MOR.M3.FGE" que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración y por la otra parte, el Gobierno del Estado de Morelos, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General Adjunta de Contratos y Convenios, mediante oficio UGAJ/DGCCCC/DGACC/380/2020.

Anexo Técnico  
Acciones de coadyuvancia para las  
declaratorias de alerta de  
violencia de género contra las mujeres  
en estados y municipios, para el ejercicio  
fiscal 2020

**POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA**

**JOSÉ ALEJANDRO JESÚS  
VILLARREAL GASCA**

**EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO  
DE MORELOS  
INSTANCIA RESPONSABLE Y  
RECEPTORA**

**URIEL CARMONA GÁNDARA**

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la realización del proyecto "AVG.MOR.M3.FGE" que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración y por la otra parte, el Gobierno del Estado de Morelos, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General Adjunta de Contratos y Convenios, mediante oficio UCAJ/DGCCC/DGACC/380/2020.



Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Morelos.-2018-2024

Cuernavaca, Morelos a 20 de octubre de 2020.  
**FE DE ERRATAS**

Fe de Erratas al Sumario del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5868, de fecha 14 de octubre de 2020, en el que, por un error involuntario, en la página 3, columna derecha.

Dice:

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

Acuerdo por el que se ordena iniciar con los trabajos del proceso de entrega recepción de las presidencias de los Plenos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

.....Pág. 164

**GOBIERNO MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUENTE DE IXTLA**

Acta de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veinte, mediante el cual el H. Cabildo de Puente de Ixtla, Morelos, aprueba el Acuerdo por el que se establecen las medidas extraordinarias de racionalidad y austeridad en la Administración Pública Municipal, que permitirán hacer frente a la atención de la contingencia sanitaria en el municipio de Puente de Ixtla.

.....Pág. 166

**EDICTOS Y AVISOS**

.....Pág. 170

**SEGUNDA SECCIÓN**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPOZTLÁN**

Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del municipio de Tepoztlán, Morelos.

.....Pág. 2

**TERCERA SECCIÓN**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPOZTLÁN**

Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del municipio de Tepoztlán, Morelos. (Continuación).

.....Pág. 2

**ORGANISMOS**

**SISTEMA DE CONSERVACIÓN, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUA DE JIUTEPEC**

Código de Ética y Conducta de los servidores públicos que laboran en el Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, Morelos.

.....Pág. 44

Reglamento Interior del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, Morelos.

.....Pág. 47

Debe decir:

Extracto de la Resolución INE/CG289/2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021.

.....Pág. 163

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

Acuerdo por el que se ordena iniciar con los trabajos del proceso de entrega recepción de las presidencias de los Plenos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

.....Pág. 164

**GOBIERNO MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUENTE DE IXTLA**

Acta de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veinte, mediante el cual el H. Cabildo de Puente de Ixtla, Morelos, aprueba el Acuerdo por el que se establecen las medidas extraordinarias de racionalidad y austeridad en la Administración Pública Municipal, que permitirán hacer frente a la atención de la contingencia sanitaria en el municipio de Puente de Ixtla.

.....Pág. 166

**EDICTOS Y AVISOS**

.....Pág. 170

**SEGUNDA SECCIÓN**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPOZTLÁN**

Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del municipio de Tepoztlán, Morelos.

.....Pág. 2

**TERCERA SECCIÓN**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPOZTLÁN**

Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del municipio de Tepoztlán, Morelos. (Continuación).

.....Pág. 2

**ORGANISMOS**

**SISTEMA DE CONSERVACIÓN, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUA DE JIUTEPEC**

Código de Ética y Conducta de los servidores públicos que laboran en el Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, Morelos.

.....Pág. 44

Reglamento Interior del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, Morelos.

.....Pág. 47

ATENTAMENTE  
LIC. EDUARDO KENJI UCHIDA GARCÍA  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO  
RÚBRICA.



**DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS  
PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE MORELOS**

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA DEL  
PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA  
NÚMERO DGPAC/SUBASTAMUEBLES/01/2020.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, se informa a los interesados a participar en el procedimiento de Subasta Pública número DGPAC/SUBASTAMUEBLES/01/2020, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compras.morelos.gob.mx> o bien en: calle Gutemberg esquina Juárez, número 2, edificio Vitaluz, 3er. y 4to. piso, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos; con teléfono 01 (777) 329-22-00, ext. 1283, 1291 y 1293, los días del 21 al 30 de octubre de 2020 de las 09:00 a 15:00 horas.

Carácter, medio y No. del procedimiento de Subasta:	DGPAC/SUBASTAMUEBLES/01/2020
Objeto del procedimiento de Subasta:	Referente a la enajenación mediante subasta pública de un lote de 5,770 bienes muebles considerados chatarra propiedad del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
Fecha de publicación en: <a href="http://compras.morelos.gob.mx/transparencia/licitaciones">http://compras.morelos.gob.mx/transparencia/licitaciones</a>	21 de octubre de 2020.
Fecha y hora para la visita técnica:	28 de octubre de 2020, de 09:00 a 14:00 hrs.
Fecha y hora de la junta de aclaraciones:	30 de octubre de 2020, 10:00 hrs.
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones:	05 de noviembre de 2020, 10:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo:	27 de noviembre de 2020, 10:00 hrs.

Cuernavaca, Mor., a 21 de octubre de 2020.

**ATENTAMENTE**

**C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN  
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS  
PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS  
RÚBRICA.**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS  
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
RESUMEN DE CONVOCATORIA 47**

De conformidad con el artículo 28 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en: Avenida Plan de Ayala No. 825, nivel 4, Col. Teopanzolco, C.P. 62350; Cuernavaca, Morelos, teléfono: (01777) 1008370, ext. 1726, en la Dirección de Finanzas e Inversión; desde el día de publicación de la presente.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 47**

No. de Licitación:	MOR-CEAGUA-EST-OP-LP-47-2020
Descripción de la Licitación:	Perforación de pozo para agua potable en la colonia El Mirador, municipio de Cuautla, Morelos.
Ubicación de los trabajos:	Localidad de El Mirador, municipio de Cuautla.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Periódico Oficial:	Miércoles, 21 de octubre de 2020.
Visita a instalaciones:	Miércoles, 28 de octubre de 2020 10:00 a.m.
Junta de aclaraciones:	Jueves, 29 de octubre de 2020 10:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones:	Jueves, 5 de noviembre de 2020 10:00 a.m.

Cuernavaca, Morelos a,  
miércoles, 21 de octubre de 2020.

**El Director General de Administración  
de la Comisión Estatal del Agua**

**Lic. Jaime Juárez López**

**Rúbrica.**

Firma el Director General de Administración, Lic. Jaime Juárez López, lo anterior de conformidad con fundamento en los artículos 35 y 38, fracciones XV, XVI y XVII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua.

Al margen superior izquierdo un escudo de México que dice: Estados Unidos Mexicanos Presidencia Municipal Temixco, Mor.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS 2019-2021.

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113 y 114, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS: 4, 38, FRACCIONES III Y IV, 41, FRACCIONES I Y V, 60, 61, FRACCIÓN IV, 62, 63, 64 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO; 1, 2, 3, 21, 22 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS, Y DEMÁS NORMATIVIDAD FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL APLICABLE, Y:

CONSIDERANDO:

Que en términos de lo que dispone el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ayuntamiento de Temixco, está facultado para expedir dentro del ámbito de su jurisdicción, los ordenamientos jurídicos que resulten necesarios, para el ejercicio de las atribuciones que le otorgan las diversas disposiciones jurídicas; así como regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Con la finalidad de contar con una administración eficaz y eficiente, el presente Gobierno Municipal, aprobó un nuevo Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Temixco, Morelos, reorganizando la estructura municipal, a fin de compactar funciones, evitando duplicidad de las mismas y en consecuencia generar la disminución del gasto corriente.

Ahora bien, tomando en consideración de que dicho cuerpo normativo, establece de manera general, las atribuciones de las Dependencias de la Administración Municipal, así como el número y denominación de las Unidades Administrativas que la integran; resulta necesario, que cada una de las Dependencias Municipales, cuente con un ordenamiento que rijan su vida interna y establezca las atribuciones que a cada una de sus Unidades Administrativas compete, dando cumplimiento al principio de que la autoridad, sólo puede hacer lo que la Ley le faculta para ello.

En ese tenor, el presente Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas del municipio de Temixco, Morelos; está integrado por tres Títulos. El primero de ellos establece su objeto y alude a la competencia de la Secretaría, como la Dependencia Municipal, encargada de la programación, ejecución y supervisión de las obras públicas municipales; así mismo, define su estructura orgánica y el carácter de superior jerárquico del Titular de la misma, para conocer de procedimientos de responsabilidad administrativa, en términos de lo que establece la Ley de la materia.

En el segundo de los Títulos, sin perjuicio de lo que dispongan otros ordenamientos jurídicos, señala de manera específica las atribuciones de los Titulares de las Unidades Administrativas que integran la Secretaría de Obras Públicas; y el tercero, contiene disposiciones que norman la suplencia de los servidores públicos de dicha Dependencia Municipal, ante una ausencia temporal o definitiva.

A fin de que este documento sea un instrumento eficaz para el buen desarrollo de esta Dependencia, los integrantes del Ayuntamiento tienen a bien expedir:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS.

TÍTULO PRIMERO.

DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I.

COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.

Artículo 1.- El presente Reglamento, tiene por objeto establecer las atribuciones, organización y funcionamiento de la Secretaría de Obras Públicas del municipio de Temixco, como Dependencia Municipal encargada, de la programación, ejecución y supervisión de las obras públicas municipales. La atención de los asuntos que le encomienda la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Temixco, Morelos, así como las que señalen otras Leyes, Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2.- Para efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

I.- Ayuntamiento: el Ayuntamiento de Temixco, Morelos, integrado por la o el Presidente Municipal, la o el Síndico Municipal y las o los Regidores;

II.- Bando de Policía y Buen Gobierno: El Bando de Policía y Gobierno, para el municipio de Temixco, Morelos;

III.- Consejería Jurídica: la Consejería Jurídica del municipio de Temixco, Morelos;

IV.- Constitución Local: la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;

V.- Dependencias Municipales: las Dependencias del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, señaladas en el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública de Temixco, Morelos;

VI.- Direcciones: Dirección de Obras Públicas; Dirección de Normatividad y Seguimiento y Dirección de Superintendencia (Bacheo); adscritos a la Secretaría Obras Públicas del municipio de Temixco, Morelos;

VII.- Jefaturas: Coordinación y Asuntos Jurídicos; Ejecución y Supervisión de Obras, Estudios y Proyectos de Obra Civil; Jefatura de Seguimiento de Expediente Técnicos y Mantenimiento de la Infraestructura Urbana; adscritas a las Direcciones de la Secretaría de Obras Públicas del municipio de Temixco, Morelos;

VIII.- Director: los Titulares de la Dirección de Obras Públicas; de la Dirección de Normatividad y Seguimiento; de la Dirección de Superintendencia (Bacheo); adscritos a la Secretaría de Obras Públicas del municipio de Temixco, Morelos;

IX.- Jefes: los Titulares Coordinación y Asuntos Jurídicos; Ejecución y Supervisión de Obras, Estudios y Proyectos de Obra Civil; Seguimiento de Expediente Técnicos y Mantenimiento de la Infraestructura Urbana; adscritas a las Direcciones de la Secretaría de Obras Públicas del municipio de Temixco, Morelos;

X.- Ley de Obra Pública: la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Morelos;

XI.- Ley de Ordenamiento Territorial: la Ley de Ordenamiento Territorial Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos;

XII.- Ley Orgánica Municipal: Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos;

XIII.- Municipio: el municipio de Temixco, Morelos;

XIV.- Plan Municipal de Desarrollo: el Plan Municipal de Desarrollo del H. Ayuntamiento de Temixco, Morelos 2018-2021;

XV.- Presidente Municipal: La o el Presidente Municipal de Temixco, Morelos;

XVI.- Regidores: Las o los Regidores del Ayuntamiento de Temixco, Morelos;

XVII.- Reglamento de Construcción: el Reglamento de Construcción del municipio de Temixco, Morelos;

XVIII.- Reglamento de Fraccionamientos: el Reglamento de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos del municipio de Temixco, Morelos;

XIX.- Reglamento de Gobierno: el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del municipio de Temixco, Morelos;

XX.- Reglamento Interior: el presente Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas del municipio de Temixco, Morelos;

XXI.- Secretaría o Dependencia: la Secretaría de Obras Públicas del municipio de Temixco, Morelos;

XXII.- Secretario: el Secretario de Obras Públicas del municipio de Temixco, Morelos;

XXIII.- Sesión de Cabildo: Cada una de las reuniones del Ayuntamiento en Pleno, como Asamblea Suprema deliberante, para la toma de decisiones y definición de las políticas generales de la Administración Pública Municipal;

XXIV.- Síndico: La o el Síndico Municipal de Temixco, Morelos, y

XXV.- Unidades Administrativas: las Unidades Administrativas, adscritas a la Secretaría de Obras Públicas del municipio de Temixco, Morelos.

Artículo 3.- El Secretario de Obras Públicas, planeará y conducirá sus actividades con sujeción a los Planes, Programas, objetivos, estrategias y prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, en sus Programas Operativos Anuales y Sectoriales, de manera tal que su objetivo, se encamine al logro de las metas previstas y al despacho de los asuntos que le atribuye, la normatividad de la materia.

## CAPÍTULO II.

### ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.

Artículo 4.- Al frente de la Secretaría de Obras Públicas, estará el Secretario quien para el estudio y despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las Unidades Administrativas y de los servidores públicos, que a continuación se indican:

I.- Jefatura de Coordinación y Asuntos Jurídicos;

II.- Dirección de Obras Públicas;

a) Jefatura de Ejecución y Supervisión de Obras;

b) Jefatura de Estudios y Proyectos de Obra Civil.

III.- Dirección de Normatividad y Seguimiento;

a) Jefatura de Control y Seguimiento de Expediente Técnicos.

IV.- Dirección de Superintendencia:

a) Jefatura de Mantenimiento de la Infraestructura Urbana.

Artículo 5.- Las Unidades Administrativas, a que se refiere el artículo 4 del presente ordenamiento, se adscribirán de la siguiente manera:

De la Secretaría de Obras Públicas, dependerán la Jefatura de Coordinación y Asuntos Jurídicos; de la Dirección de Obras Públicas dependerán la Jefatura de Ejecución y Supervisión de Obras y Jefatura de Estudios y Proyectos de Obra Civil; de la Dirección de Normatividad y Seguimiento, dependerá la Jefatura de Seguimiento de Expediente Técnicos; de la Dirección de Superintendencia, dependerá la Jefatura de Mantenimiento de la Infraestructura Urbana.

Artículo 6.- Las Unidades Administrativas a que se refiere este Reglamento, se integrarán por los Titulares respectivos y los demás servidores públicos, que se señalen en los Manuales de Organización y de Políticas y Procedimientos, así como en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, en términos de su presupuesto autorizado.



Artículo 7.- El Secretario, será considerado superior jerárquico de los Titulares de las Unidades Administrativas, para conocer y desahogar los procedimientos de fincamiento de responsabilidad administrativa, que se instauren en contra de éstos, en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

## TÍTULO SEGUNDO.

### DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

#### CAPÍTULO I.

##### DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO.

Artículo 8.- Corresponderá originalmente al Secretario, la representación de la Secretaría, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia.

Para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, el Secretario podrá delegar las facultades que así lo permitan, a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de la Ley o de este Reglamento deban ser ejercidas directamente por él.

Artículo 9.- El Secretario, tendrá las siguientes atribuciones específicas:

I.- Proponer a la o el Presidente Municipal, la celebración de Convenios en las materias competencia de la Secretaria y participar en su ejecución;

II.- Formular y conducir el Programa General de Obras, aprobado por el Ayuntamiento, que deberá tener congruencia con los objetivos y prioridades de los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, así como con los Programas de Desarrollo Urbano, en sus diferentes modalidades, y con la política, objetivos y prioridades que establezca el Presidente Municipal y vigilar su ejecución;

III.- Integrar y operar el sistema de información, para el seguimiento físico y financiero de las obras que se realicen con recursos propios del Ayuntamiento, así como los provenientes de partidas presupuestales Federales y Estatales;

IV.- Integrar los expedientes técnicos y financieros, relacionados con la obra pública o los servicios relacionados con la misma;

V.- Promover la construcción de obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano;

VI.- Formular y conducir la política municipal, en materia de obras públicas e infraestructura para el desarrollo;

VII.- Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, en materia de obra pública;

VIII.- Dar intervención debida, a la Contraloría Municipal, de acuerdo al marco jurídico de su actuación;

IX.- Dictar las normas generales y ejecutar las obras de construcción, reparación, adaptación y demolición de inmuebles, que formen parte del Municipio;

X.- Construir, mantener o modificar en su caso, la obra pública que corresponda al desarrollo y equipamiento urbano y que no compete a otras autoridades;

XI.- Establecer lineamientos, para la realización de estudios y Proyectos de construcción de obras públicas;

XII.- Vigilar que la ejecución de la obra pública adjudicada y los servicios relacionados con esta, se sujeten a las condiciones contratadas;

XIII.- Impulsar y promover trabajos de introducción de energía, en aéreas urbanas y rurales, y

XIV.- Las demás que señalen otras Leyes, Reglamentos y disposiciones de observancia general.

#### CAPÍTULO II.

##### DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA JEFATURA DE COORDINACIÓN Y ASUNTOS JURIDICOS.

Artículo 10.- Al Jefe de Coordinación y Asuntos Jurídicos, le corresponderá el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Mantener estrecha vinculación, comunicación y coordinación con la Consejería Jurídica del Municipio, para la gestión de los asuntos que requieran de su intervención, en asuntos de competencia de la Secretaria;

II.- Brindar asesoría jurídica, a las Unidades Administrativas de la Secretaría;

III.- Elaborar los Proyectos de instrumentos, ordenamientos, actos o documentos jurídicos, competencia de la Secretaría;

IV.- Asesorar legalmente a la Secretaría, en toda clase de juicios e integrar debidamente los expedientes, para remitirlos a la Consejería Jurídica, en los que ésta participe como coadyuvante, en términos de su propio Reglamento Interior;

V.- Participar y coadyuvar con la Consejería Jurídica, en la formulación y presentación de las denuncias correspondientes, ante el Ministerio Público, cuando se presuma la Comisión de un delito, en contra de los intereses de la Secretaría;

VI.- Rendir los informes que en materia de Derechos Humanos, les requieran tanto la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, como la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, en competencia de la Secretaria;

VII.- Supervisar los proyectos de Manuales de Organización y Procedimiento, para controlar las funciones y actividades que se realizan, en las diversas dependencias adscritas a la Secretaría;

VIII.- Coordinarse con las Unidades Administrativas dependientes de la Secretaria, para la elaboración del proyecto de sus atribuciones (Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas);

IX.- Coordinarse con las Unidades Administrativas dependientes de la Secretaria, para la elaboración del Programa Operativo Anual (POA);

X.- Llevar el control interno, de los estudiantes del Servicio Social y Prácticas Profesionales en coordinación con Oficialía Mayor;

XI.- Coordinarse con las Unidades Administrativas dependientes de la Secretaría, para llevar el control Interno de las Vacaciones, y a su vez enviarlas a la Dirección de Recursos Humanos;

XII.- Coordinarse con las Unidades Administrativas dependientes de la Secretaría, para llevar el control Interno de las Evaluaciones Sindicales, y a su vez enviarlas a la Dirección de Recursos Humanos;

XIII.- Remitir las listas de asistencia del personal de la Secretaría de Obras Públicas, a la Dirección de Recursos Humanos;

XIV.- Previa autorización del Secretario, remitir las incidencias del personal de la Secretaría de Obras Públicas, a la Dirección de Recursos Humanos; y,

XV.- Las demás que le confiera su superior jerárquico, las disposiciones jurídicas aplicables a cada caso concreto.

### CAPÍTULO III.

#### DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

Artículo 11.- A la Dirección de Obras Públicas, le corresponde la observancia y cumplimiento de las disposiciones Legales y Reglamentarias aplicables, en materia de edificación, ordenamiento urbano y construcciones en general; asimismo, es la encargada de la ejecución y supervisión, en su caso, de la obra pública que beneficie al municipio. Para el ejercicio de sus funciones, le compete ejercer las siguientes atribuciones:

I.- Programar y ejecutar la obra pública del municipio, así como supervisarla periódicamente;

II. Participar conjuntamente con la Dirección de Normatividad y Seguimiento, en la elaboración de las bases de licitación de las obras públicas a su cargo, así como en la evaluación y selección de propuestas técnicas y económicas de los oferentes, en el ámbito de su competencia;

III.- Dirigir, coordinar y vigilar la obra pública municipal, que realicen los particulares, a los que se les haya asignado por concurso, licitación pública o adjudicación directa;

IV.- Llevar a cabo, una cuantificación de los volúmenes generales de las obras públicas, que pretendan ejecutar el Ayuntamiento, para los concursos de adjudicación, licitación pública o adjudicación directa;

V.- Supervisar, apoyar técnicamente y en su caso, ejecutar las obras derivadas de los Programas de Desarrollo Social y Comunitario;

VI.- Vigilar e inspeccionar la correcta ejecución de obras de pavimentación, en fraccionamientos y conjuntos habitacionales en el territorio municipal;

VII.- Controlar el avance físico y financiero de las obras públicas municipales, en proceso, así como de los números generadores resultantes;

VIII.- Integrar con la participación de las instancias competentes, el Programa Anual de Obras y someterlo a la consideración del Secretario;

IX.- Organizar, dirigir y controlar la programación de obra que le corresponda, con base en los lineamientos y políticas establecidas;

X.- Analizar y someter a la consideración del Secretario, los programas de inversión, así como los presupuestos de obra que se determinen, en la realización de las mismas;

XI.- Elaborar en conjunto con la Jefatura de Ejecución y Supervisión, las especificaciones y el catálogo de conceptos de obra pública y servicios relacionados con las mismas;

XII.- Planear y programar las actividades relacionadas con obra, por administración y por contrato, con el fin de optimizar los recursos presupuestales autorizados;

XIII.- Revisar y proponer adecuaciones al presupuesto autorizado, para la realización de la obra pública que le corresponda;

XIV.- Proponer las reformas y actualizaciones de las normas, lineamientos y criterios, que regulan la realización de Estudios y Proyectos de Construcción;

XV.- Proponer al Secretario, Acuerdos, Convenios y Contratos con Dependencias y con particulares, en el ámbito de sus atribuciones y competencia;

XVI.- Proyectar, ejecutar, mantener y operar en su caso, directamente o por adjudicación a particulares, las obras públicas a su cargo;

XVII.- Impulsar en coordinación con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, la construcción, remodelación y mantenimiento de obras de infraestructura, para la comunidad;

XVIII.- Atender previo Acuerdo del Titular, con la o el Presidente Municipal, los requerimientos de obra pública de la población, dando el seguimiento respectivo;

XIX.- Ejecutar las obras de reparación, adaptación y demolición autorizadas que se pretendan realizar, en inmuebles propiedad municipal, incluyendo vialidades y áreas públicas;

XX.- Supervisar las obras a su cargo, a fin de que éstas se ejecuten conforme a las especificaciones, proyectos, precios unitarios y programas aprobados y en su caso, de acuerdo con lo estipulado en los contratos de obra pública;

XXI.- Realizar las acciones necesarias, para el cumplimiento de las especificaciones de seguridad, calidad y oportunidad convenidas con las compañías constructoras, para la entrega de obras;

XXII.- Proponer precios unitarios, en conjunto con la Dirección de Normatividad y Seguimiento;

XXIII.- Proponer precios unitarios, extraordinarios, volúmenes extraordinarios y adicionales; así como el cambio de metas de las obras previamente contratadas;

XXIV.- Supervisar y evaluar el avance de las obras y vialidades, verificando que correspondan al presupuesto financiero programado;

XXV.- Dirigir y coordinar el equipo de maquinaria a resguardo de la Secretaría de Obras Públicas, para ejecutar los trabajos de obras realizadas con los recursos propios del Municipio; y,

XXVI.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Secretario.

#### CAPÍTULO IV.

##### DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA JEFATURA DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA.

Artículo 12.- Al Jefe de Ejecución y Supervisión, le corresponderá el ejercicio de las siguientes facultades y Obligaciones:

I. Formular y conducir el Programa General de Obras, en coordinación con la Dirección y Secretaría de Obras Públicas, a cargo del Ayuntamiento, que deberá tener congruencia, con los objetivos y prioridades de los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, así como con los Programas de Desarrollo Urbano, en sus diferentes modalidades;

II. - Integrar y operar el sistema de información, para el seguimiento físico y financiero, de las obras que se realicen con recursos propios del Ayuntamiento, así como los provenientes de partidas presupuestales Federales y Estatales.

III. - Elaborar e integrar los expedientes técnicos y administrativos de las obras públicas, bajo su responsabilidad, y la documentación comprobatoria correspondiente, para remitirlos oportunamente a la Dirección de Normatividad y Seguimiento;

IV. - Ejercer de conformidad con la normatividad aplicable, el presupuesto de inversión para las obras públicas, a ejecutarse por el Ayuntamiento por administración directa y supervisar su aplicación directa y eficiente;

V. - Ejecutar en forma directa o a través de terceros, de acuerdo con la normatividad aplicable, las obras públicas que se le encomienden, así como efectuar las tareas de seguimiento y control correspondientes, incluyendo la entrega recepción de las mismas;

VI.- Rubricar los documentos que genere, con motivo de sus funciones y aquellos que dirigirá el Secretario o el Director de Obras Públicas, a las Dependencias Municipales; y,

VII.- Las demás que establezca la Ley de Obra Pública, le instruya el Secretario, el Director de Obras Públicas y las disposiciones jurídicas y administrativas que sean aplicables.

#### CAPÍTULO V.

##### DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA JEFATURA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE OBRA CIVIL.

Artículo 13.- Al Jefe del Departamento de Estudios y Proyectos de Obra Civil, le corresponderá el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones:

I. Recabar la información técnica relativa, a Proyectos de obra pública y prestación de servicios relacionados con las mismas;

II. Elabora los proyectos de obra pública, desde el proceso de gestión hasta su culminación;

III. Atención de peticiones ciudadanas en materia de obra pública, para dictaminar su factibilidad;

IV. Elaborar planos topográficos de superficies, arquitectónicos, estructurales, acabados, instalaciones y los que se requieran, para la correcta presentación de proyectos de obra y prestación de servicios relacionados con las mismas;

V. Realizar presentaciones de las obras públicas, para conocimiento de la ciudadanía;

VI. Elaborar la programación para la ejecución de los proyectos;

VII. Integrar y actualizar la planoteca, de la Secretaría de Obras Públicas;

VIII. Conformar la memoria fotográfica de las obras públicas realizadas y de los servicios;

IX. Participar en la elaboración de los programas anuales y sectoriales de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, de las Unidades Administrativas de la Secretaría; y,

X. Atender las demás que establezca el superior jerárquico, en el ámbito de sus atribuciones.

#### CAPÍTULO VI.

##### DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y SEGUIMIENTO.

Artículo 14.- El Titular de la Dirección de Normatividad y Seguimiento, tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I.- Brindar el seguimiento, a la realización y presentación de los informes cuantitativos y cualitativos que de manera mensual, deben presentar las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría, en materia de obra pública;

II.- Elaborar e integrar los documentos relativos, a los procedimientos de licitación y contratación de la obra pública, ya sea adjudicación directa, invitación restringida o licitación pública, con apego a la normatividad aplicable;

III.- Formular y proponer las Convocatorias, para los procesos licitatorios o de invitación restringida de obra pública y servicios relacionados con la misma y en su caso, publicarlas y difundirlas conforme a los marcos normativos;

IV.- Coadyuvar en la asesoría a la Secretaría, en materia de normatividad sobre obra pública, y actuar como Órgano de consulta, en el ejercicio de sus funciones, en la observación de las normas y lineamientos aplicables, con las Unidades Administrativas de las Direcciones de Obras Públicas y Superintendencia;

V.- Vigilar el apego a las normas y lineamientos establecidos en materia de obra pública, para el funcionamiento de las diferentes áreas operativas, dependientes de las Direcciones de Obras Públicas y Superintendencia;

VI.- Elaborar Contratos de obra pública, con base en la normatividad aplicable;

VII.- Validar y realizar los trámites necesarios ante la Secretaría, para la obtención de los números de cuenta, así como la suficiencia presupuestal para los procesos de adjudicación de las obras públicas;

VIII.- Integrar, ordenar y recopilar la información correspondiente, al Comité y Subcomité de Obras Públicas, tales como; orden del día, Convocatorias y documentación que integra las carpetas correspondientes;

IX.- Evaluar y dar seguimiento, al avance físico financiero de las obras públicas y elaborar el informe correspondiente;

X.- Validar y proponer a la Secretaría y al Comité y Subcomité de Obra, los Proyectos de fallo de los procesos de adjudicación del Programa Anual de Obra Pública, dando la debida intervención a la Contraloría Municipal, en el marco jurídico de sus facultades;

XI.- Llevar el control estadístico y elaborar los diversos informes, sobre el avance y resultados de los procesos de obra pública, a cargo de la Secretaría;

XII.- Coadyuvar con el Comité de Planeación para el Desarrollo del municipio de Temixco, en la planeación, integración, programación y ejecución del Programa Anual de Obra Pública, con apego a una política de calidad, con la participación de la ciudadanía y en atención prioritaria a sus demandas;

XIII.- En coordinación con la Dirección de Obras Públicas, coadyuvar en la planeación, atendiendo las políticas de calidad, de organización y funcionamiento del Gobierno Municipal, la construcción y conservación de obras públicas, de infraestructura y equipamiento urbano y rural que satisfagan los requerimientos de la sociedad, con base en la reglamentación de la materia vigente;

XIV.- Verificar los Proyectos de Contratos y Convenios necesarios, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones relacionadas con la obra pública;

XV.- Mantener una relación ética, profesional y transparente con los contratistas;

XVI.- Coordinar los procesos inherentes a la obra pública, que aseguren la eficiente entrega de obras y servicios de calidad, en beneficio de la comunidad;

XVII.- Coordinar y vigilar la eficaz administración de los recursos de todo tipo, requeridos para el desarrollo del proceso de obra pública, conforme a las disposiciones generales, lineamientos, reglas de operación y marcos normativos de los diversos ramos, programas y fondos administrativos de Inversión Pública Federales, Estatales y Municipales;

XVIII.- Proponer, validar y vigilar que las autorizaciones de precios unitarios y extraordinarios, que soliciten las áreas ejecutoras y los ajustes de costos que presentan los contratistas, se realicen apegados a la normatividad vigente, así como la dictaminación de los gastos no recuperables, que hagan valer los contratistas;

XIX.- Expedir constancia de registro al padrón de contratistas y en su caso, el refrendo correspondiente, a todos aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos para tal fin;

XX.- Comunicar de manera continua, al superior jerárquico, el avance y los resultados del proceso de obra pública;

XXI.- Validar la integración del expediente único de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas y en su caso, remitirlo al área de archivo de la Secretaría;

XXII.- Dar atención de los requerimientos de solicitudes de Información Pública y Transparencia, que le sean solicitados;

XXIII.- Coadyuvar en la atención inmediata, de los requerimientos derivados de las revisiones, inspecciones, supervisiones y auditorías presentados por los Órganos de Control y Fiscalización, Federales, Estatales o Municipales;

XIV.- Dar seguimiento a la plataforma de contrataciones COMPRANET, en materia de obra pública;

XV.- Evaluar continuamente, el desempeño del personal a su cargo; y,

XVI.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende la o el Secretario.

## CAPÍTULO VII.

### DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES JEFATURA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES TÉCNICOS.

Artículo 15.- Al Jefe de Control y Seguimiento de Expedientes Técnicos, le corresponderá el ejercicio de las siguientes facultades y Obligaciones:

I.- Dar seguimiento, a la integración de los expedientes técnicos de las obras públicas, en coordinación con las distintas dependencias municipales.

II.- Conciliar y dar seguimiento puntual, a las actas elaboradas por la coordinación general del COPLADEMUN del municipio de Temixco;

III.- Comunicar de manera continua al superior jerárquico, del avance y los resultados del proceso de obra pública;

IV.- Integrar mensualmente, un informe del avance físico-financiero de las obras;

V.- Dar seguimiento, en coordinación con la Jefatura de Ejecución y Supervisión de obra, al respecto de toda la información que es competencia de dicha área, para su integración en el respectivo expediente unitario de obra;

VII.- Coadyuvar en el apego a las normas y lineamientos establecidos en materia de obra pública, para el funcionamiento de las diferentes áreas operativas, dependientes de las Direcciones de Obras Públicas y Superintendencia;

VIII.- Mantener una relación ética, profesional y transparente, con los contratistas;

IX.- Participar en el diseño de las políticas de planeación, de las obras públicas, de conformidad con la disponibilidad de recursos financieros;

X.- Revisar que las bitácoras de obras, se realice en términos de la normatividad vigente local y federal, para su correcta integración al expediente unitario de obra;

XI.- Conciliar y dar seguimiento puntual, a los dictámenes y permisos elaborados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de Temixco, en materia de obras públicas del presente ejercicio fiscal;

XII.- Comunicar de manera continua al superior jerárquico, del avance y los resultados del proceso de obra pública;

XIII.- Evaluar continuamente, el desempeño del personal a su cargo; y,

XIV.- Las demás que establezca la Ley de Obra Pública, le instruya el Secretario, el Director de Normatividad y Seguimiento y las disposiciones jurídicas y administrativas que sean aplicables.

#### CAPÍTULO VIII.

##### DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE SUPERINTENDENCIA.

Artículo 16.- La Dirección de Superintendencia, es el área encargada de los trabajos de bacheo, maquinaria y obra civil. El Director tendrá, las siguientes atribuciones:

I.- Planear, dirigir, coordinar y ejecutar los trabajos de bacheo, en las diferentes calles y avenidas del Municipio;

II.- Dirigir y coordinar el equipo de maquinaria, a resguardo de la Secretaría de Obras Públicas, para ejecutar los trabajos de obras realizadas con los recursos propios del Municipio;

III.- Realizar los trabajos de Obra Civil, que se ejecuten con los recursos propios del Municipio;

IV.- Coordinar y ejecutar los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura urbana;

V.- Realizar reuniones con la Dirección de Vialidad, para establecer de manera conjunta, los puntos más importantes que requieran señalización vial, garantizando siempre, el aspecto funcional y operacional;

VI.- Dictaminar sobre las acciones que se ejecuten en el Municipio, en cuanto a su orden e imagen;

VII.- Realizar las comprobaciones del recurso financiero aplicado, en las obras públicas municipales, así como los números generadores resultantes;

VII.- Administrar todos y cada uno de los recursos humanos y materiales asignados a su área;

IX.- Coadyuvar en la atención de los requerimientos de solicitudes de Información Pública y Transparencia, que le sean solicitados por el área competente de la Secretaría;

X.- Integrar con la participación de las instancias competentes, el Programa Anual de Obras y someterlo a la consideración del Secretario;

XI.- Organizar, dirigir y controlar la programación de obra que le corresponda, con base en los lineamientos y políticas establecidas;

XII.- Analizar y someter a la consideración del Secretario, los Programas de inversión, así como los presupuestos de obra que se determinen en la realización de las mismas;

XIII.- Informar los avances físicos y financieros, elaborando proyectos, presupuestos y calendario de obras;

XIV.- Vigilar el debido cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Manuales y demás disposiciones aplicables en el ámbito de su competencia; y,

XV.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Secretario.

#### CAPÍTULO IX.

##### DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA JEFATURA DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA.

Artículo 17.- Al Jefe de Mantenimiento de la Infraestructura Urbana, le corresponderá el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones:

I. Programar, acordar y agendar con la Dirección de Superintendencia, los Programas y Proyectos establecidos;

II. Administrar todos y cada uno de los recursos humanos y materiales, asignados a su área;

III. Dirigir y coordinar el personal administrativo y operativo, asignado a su Jefatura;

IV. Efectuar el recorrido oportuno, a través de las principales vialidades del Municipio, identificando las necesidades apremiantes de las mismas;

V. Informar semanalmente al Director de Superintendencia, de los avances físicos y financieros, de las actividades realizadas por las áreas adscritas a esta Jefatura;

VI. Elaborar los Proyectos y Presupuestos que le encomienden, sus superiores jerárquicos;

VII. Coadyuvar en la atención de los requerimientos de solicitudes de Información Pública y Transparencia, que le sean solicitados por el área competente de la Secretaría;

VIII. Coadyuvar en la atención inmediata de los requerimientos derivados de las revisiones, inspecciones, supervisiones y auditorías presentados por los Órganos de Control y Fiscalización, Federales, Estatales o Municipales;

IX. Controlar el avance físico y financiero, de las obras públicas municipales en proceso, así como de los números generadores resultantes;

X. Dictaminar sobre las acciones urbanas que se ejecuten en el Municipio, en cuanto a su orden e imagen;

XI. Integrar con la participación de las instancias competentes, el Programa Anual de Obras y someterlo a la consideración del Secretario;

XII. Efectuar el recorrido oportuno, a través de las principales vialidades del municipio identificando las necesidades apremiantes de las mismas;

XIII. Realizar la colocación de reductores de velocidad en el pavimento, con la previa autorización de la Dirección de tránsito, previo aprobación de la dependencia encargada, de la planeación y desarrollo urbano;

XIV. Las demás que establezca la Ley de Obra Pública, le instruya el Secretario, el Director de Superintendencia y las disposiciones jurídicas y administrativas que sean aplicables.

TÍTULO SEGUNDO.  
DE LAS SUPLENCIAS.  
CAPÍTULO ÚNICO.

Artículo 18.- Sin perjuicio de lo establecido, por el artículo 254 del Reglamento de Gobierno, las ausencias definitivas o temporales del Secretario, serán cubiertas por el Director de Obras Públicas.

Las ausencias temporales de los Directores, serán suplidas por los Jefes o servidores públicos de jerarquía inmediata inferior, que designe el Secretario.

Las ausencias temporales de los Jefes, se cubrirán por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior que designe el Director respectivo, por instrucciones del Secretario.

Artículo 19.- El acto de designación, a que se refiere el párrafo anterior, deberá constar por escrito, firmado por la o el Presidente Municipal, Secretario o Director, según corresponda; y los servidores públicos designados, harán constar dicha situación, en los documentos que suscriban en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 20.- Los servidores públicos encargados del despacho, de los asuntos que a las Dependencias Municipales o Unidades Administrativas competan, contarán con todas las facultades que al Titular correspondan.

Artículo 21.- Lo no previsto por el presente Reglamento, será aplicable lo establecido por el Código Civil y Procesal para el Estado de Morelos, así como la Ley de Obra Pública y su respectivo Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables al caso en concreto.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- En los casos no previstos en el presente Reglamento, el Secretario de Obras Públicas, se regirá por lo establecido en la legislación vigente en el estado de Morelos y demás ordenamientos aplicables.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones municipales que se opongan al contenido del presente ordenamiento, y se abroga el Reglamento publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el día 17 de mayo de 2017.

CUARTO.- El presente Reglamento, convalida todos los actos, resoluciones y Acuerdos emitidos desde el día 1 de enero de 2019, por las Unidades Administrativas de la presente Secretaría, de acuerdo a su estructura orgánica.

EN LA CIUDAD DE TEMIXCO, MORELOS, EN EL SALÓN DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

LIC. EN E.S. JAZMÍN JUANA SOLANO LÓPEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
C. ÁNGEL CORTES RUÍZ  
SÍNDICO MUNICIPAL Y ENCARGADO  
DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y TRÁNSITO MUNICIPAL  
C. YURIDIA JANET PÉREZ LÓPEZ  
REGIDORA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y  
EQUIDAD DE GÉNERO Y COORDINACIÓN DE  
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
C. DEREK EDUARDO GORDILLO OLIVEROS  
REGIDOR DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y  
OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y  
DESARROLLO SUSTENTABLE  
C. SILVIA FLORES MUJICA  
REGIDORA DE EDUCACIÓN, CULTURA,  
RECREACIÓN, ASUNTOS DE LA JUVENTUD,  
ASUNTO INDÍGENAS, COLONIAS Y POBLADOS.  
C. DAMARIS ROMERO HERNÁNDEZ.  
REGIDORA DE DESARROLLO ECONÓMICO,  
AGROPECUARIO Y TURISMO  
C. JULIO CÉSAR ORTIZ POPOCA  
REGIDOR DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y  
PRESUPUESTO, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN  
DE DATOS Y ASUNTOS MIGRATORIOS.  
LIC. CARLOS FERNANDO ARENAS RANGEL.  
REGIDOR DE DERECHOS  
HUMANOS, GOBERNACIÓN Y  
REGLAMENTOS Y PATRIMONIO MUNICIPAL.  
C. SALVADOR SOLANO DÍAZ  
REGIDOR DE SERVICIOS PÚBLICOS  
MUNICIPALES, RELACIONES PÚBLICAS,  
COMUNICACIÓN SOCIAL Y PROTECCIÓN  
DEL PATRIMONIO CULTURAL.  
C. MARIELA ROJAS DEMEDICIS  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS,  
CORRESPONDEN AL REGLAMENTO INTERIOR DE  
LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL  
MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS  
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: H. Ayuntamiento Constitucional.- Tlaltizapán de Zapata.- 2019-2021.- "El trabajo nos respalda".

EXP. No.- 11/2020

PROMOVENTE: LEOBARDO VIVAS ABUNDEZ.  
PENSIÓN POR VIUDEZ

Vista la cuenta que antecede de la que se desprende que el C. LEOBARDO VIVAS ABUNDEZ, presenta solicitud de fecha veintinueve de junio del año dos mil veinte, en el que promueve pensión por Viudez, misma que fue recibida por la Oficialía de Partes de este H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, con idéntica fecha, se procede en los siguientes términos;

Se entra al estudio del escrito presentado en la Oficialía de Partes de este H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, con fecha veintinueve de junio del año dos mil veinte, en ejercicio de su propio derecho el C. LEOBARDO VIVAS ABUNDEZ, en su carácter de promovente y cónyuge de la hoy finada la C. CAMILA EUGENIA CARREÑO MUÑOZ, promoviendo solicitud de pensión por Viudez, ante este Municipio. Por lo anterior, se procedió al registro de dicha solicitud mediante el número de expediente 11/2020.

Este H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, es competente para conocer y resolver del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, fracción LXIV y 41, fracción XXXIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos; 30, fracción LXIV y 35, fracción XXXII del Reglamento Interior para el Municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos; 14, 19, 21, del Reglamento Interno de Expedición de Pensiones a favor de los Servidores Públicos a Servicio del H. Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos.

#### ANTECEDENTES:

1.- Con fecha veintinueve de junio del año dos mil veinte, mediante Oficialía de Partes de este H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, se presentó escrito de solicitud para la tramitación de la pensión por Viudez por el C. LEOBARDO VIVAS ABUNDEZ, en su carácter de promovente y cónyuge de la hoy finada la C. CAMILA EUGENIA CARREÑO MUÑOZ, acompañado de los siguientes documentos:

a) Copia certificada del acta de matrimonio de los contrayentes el C. LEOBARDO VIVAS ABUNDEZ y la C. CAMILA EUGENIA CARREÑO MUÑOZ, expedida por la Directora General del Registro Civil de la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos, en fecha ocho de junio del año dos mil veinte, asentada en la Oficialía 1, libro 2, con número de acta 00672. Registrada en el municipio de Tlaquiltenango, Morelos.

b) Copia certificada del acta de defunción de la C. CAMILA EUGENIA CARREÑO MUÑOZ, de fecha diez de junio del año dos mil veinte, expedida por la Oficial del Registro Civil del municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, libro 1, con número de acta 98.

c) Copia certificada del acta de nacimiento de la hoy finada C. CAMILA EUGENIA CARREÑO MUÑOZ, de fecha dieciocho de junio del año dos mil veinte, expedida por el Oficial Encargado del Registro Civil en el municipio de Jesús Carranza del estado de Veracruz, asentada en el libro 01, con número de acta 00212.

d) Copia simple de la credencial con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con lo que se acredita la personalidad del C. LEOBARDO VIVAS ABUNDEZ, en su carácter de promovente y cónyuge de la hoy finada la C. CAMILA EUGENIA CARREÑO MUÑOZ.

e) Copia simple del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4925, de fecha doce de octubre del año dos mil once, mediante Decreto 1277 se concedió Pensión por Jubilación a la C. CAMILA EUGENIA CARREÑO MUÑOZ, en el que acredito haber prestado sus servicios a este H. Ayuntamiento por un periodo ininterrumpido de 38 años y 16 días de servicio.

#### CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En términos de competencia por razón de materia, este H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, es competente para conocer del presente asunto, conforme lo señala el artículo 38, fracciones LXIV, LXVI y 41, fracción XXXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en virtud de que le corresponde conocer, estudiar y dictaminar los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del Municipio, así como la facultad de investigación para comprobar fehacientemente los datos que presenta el promovente para acreditar la procedencia de la pensión por Viudez. Asimismo, es obligación legal de este H. Ayuntamiento, atender los asuntos que le sean turnados por los ciudadanos o por los diferentes Órganos de Gobierno, para someterlos posteriormente a la consideración del cuerpo edilicio.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo expresado en su escrito de petición, el C. LEOBARDO VIVAS ABUNDEZ, en su carácter de promovente y cónyuge de la hoy finada la C. CAMILA EUGENIA CARREÑO MUÑOZ, solicita la expedición a su favor de pensión Viudez, argumentando y fundamentado la relación matrimonial que tenía con la hoy finada.

En mérito de lo expuesto, el peticionario presenta copia certificada del acta de matrimonio, copia certificada del acta de defunción, copia certificada del acta de nacimiento de la hoy finada C. CAMILA EUGENIA CARREÑO MUÑOZ, credencial vigente con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con lo que se acredita la personalidad del C. LEOBARDO VIVAS ABUNDEZ, en su carácter de promovente y por último la copia simple del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4925, de fecha doce de octubre del año dos mil once, lo anterior, con la finalidad de cumplir con los requisitos documentales requeridos el artículo 37, inciso C, del Reglamento Interno de Expedición de Pensiones a favor de los Servidores Públicos al Servicio del H. Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, a saber:

“Artículo 37. Para disfrutar de las pensiones señaladas en éste Capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

C) Tratándose de pensión por Viudez, además, se deberán exhibir los siguientes documentos:

I. Copia certificada del acta de matrimonio o, en su defecto, del documento que acredite la relación concubinar, expedida por el Juez competente;

II. Copia certificada del acta de defunción; y,

III. Copia certificada del acta de nacimiento del servidor público fallecido.

TERCERO.- En uso de las facultades atribuidas este H. Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, en este acto, se analiza la información proporcionada por el peticionario, verificando para ello, los requisitos necesarios para tildar un documento de la fuerza pública y que a su vez goce de plena eficacia formal y material. Siendo estos:

A) Este autorizado por funcionario público investido de Fe pública extrajudicial.

B) Dicho funcionario ha de ser competente para actuar.

C) Que cumpla las solemnidades exigidas por la Ley en lo sustantivo y adjetivo, o sea, ha de hacer suyo en su más amplia expresión el principio de legalidad para así hablar de certeza, veracidad y seguridad jurídica.

De esta forma, en el presente análisis, tenemos que los documentos a estudio derivan ser documentos públicos, pues los mismos fueron creados por funcionarios públicos, en términos de la Legislación Adjetiva Civil del Estado.

Amén de ello, tenemos que el solicitante de la pensión, aportó los siguientes elementos de convicción:

a) Copia certificada del acta de matrimonio de los contrayentes el C. LEOBARDO VIVAS ABUNDEZ y la C. CAMILA EUGENIA CARREÑO MUÑOZ, expedida por la Directora General del Registro Civil de la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos, en fecha ocho de junio del año dos mil veinte, asentada en la Oficialía 1, libro 2, con número de acta 00672. Registrada en el municipio de Tlaquiltenango, Morelos.

b) Copia certificada del acta de defunción de la C. CAMILA EUGENIA CARREÑO MUÑOZ, de fecha diez de junio del año dos mil veinte, expedida por la Oficial del Registro Civil del municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, libro 1, con número de acta 98.

c) Copia certificada del acta de nacimiento de la hoy finada C. CAMILA EUGENIA CARREÑO MUÑOZ, de fecha dieciocho de junio del año dos mil veinte, expedida por el Oficial Encargado del Registro Civil en el municipio de Jesús Carranza del estado de Veracruz, asentada en el libro 01, con número de acta 00212.

d) Copia simple de la credencial con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con lo que se acredita la personalidad del C. LEOBARDO VIVAS ABUNDEZ, en su carácter de promovente y cónyuge de la hoy finada la C. CAMILA EUGENIA CARREÑO MUÑOZ.

e) Copia simple del Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4925, de fecha doce de octubre del año dos mil once, mediante decreto 1277 se concedió Pensión por Jubilación a la C. CAMILA EUGENIA CARREÑO MUÑOZ, en el que acredito a ver prestado sus servicios a este H. Ayuntamiento por un periodo ininterrumpido de 38 años y 16 días de servicio.

Además, que, dentro del expediente personal de la hoy finada fue localizado lo correspondiente a:

a) Copia simple de la constancia de servicios expedida por el Lic. Cándido Ortiz Pastrana en su calidad de Subdirector de Recursos Humanos, en el cual consta que la C. CAMILA EUGENIA CARREÑO MUÑOZ, ingresó el primero de noviembre del año dos mil novecientos setenta y uno a laborar para este H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaltizapán de Zapata, Morelos.

Por ello es que, a efecto de agotar el principio jurídico de exhaustividad, este H. Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, solicitó a su Dirección de Recursos Humanos los documentos que obran en el expediente personal, con el fin de acreditar la procedencia de la pensión por Viudez, procedemos a realizar el análisis en forma estructurada en relación a las constancias documentales existentes:

UNICO: EN EL H. AYUNTAMIENTO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS, la hoy finada C. CAMILA EUGENIA CARREÑO MUÑOZ, prestó sus servicios subordinados por una temporalidad de 38 años y 16 días, en el siguiente cargo:

- 1971-2009 con el cargo de Secretaria “B”.

Por ende, la hoy finada gozaba con la pensión por Jubilación, misma que fue aprobada y publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4925, de fecha doce de octubre del año dos mil once, mediante Decreto 1277.

CUARTO.- Este H. Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, con la finalidad de establecer una mayor claridad en la resolución de procedencia o improcedencia de la solicitud de pensión por Viudez del C. LEOBARDO VIVAS ABUNDEZ, en su carácter de promovente y cónyuge de la hoy finada la C. CAMILA EUGENIA CARREÑO MUÑOZ, este H. Ayuntamiento analizará jurídicamente a la procedencia de la Pensión de Viudez, así como lo concerniente a los años de servicio prestados por la hoy finada en el Ayuntamiento Constitucional de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, a saber:

I).- Con base en el acervo documental contenido en el expediente de pensión que se resuelve, y en las constancias derivadas del archivo municipal suscritas por autoridades diversas del Ayuntamiento de Tlaltizapán, esta Comisión, acreditó fehacientemente la información presentada por el propio oferente, y en forma corroboró que el peticionario acredito con todas y cada una de las documentales el derecho a la pensión por viudez de su finada C. CAMILA EUGENIA CARREÑO MUÑOZ.



II).- En mérito de lo antes expuesto, se debe destacar que el H. Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, es un ente de buena fe, que determino basado en la probidad de las constancias ofrecidas, el otorgamiento de un derecho constitucional de carácter social, como lo es la pensión por Viudez. Ahora bien, este H. Ayuntamiento no inadvierte que el derecho de pensión, es un derecho constitucional consagrado en las normas del derecho social; lo cual no prohíbe que su aplicación o concesión, deba someterse al escrutinio de la Ley, para dotar al resolutor de los elementos que le creen convicción. Precisamente derivado de ello, el Ayuntamiento, procedió al análisis particular de todas y cada una de las constancias que obran en el expediente, y a efecto de establecer un mejor criterio en pro del sentido de justicia que el derecho social debe privilegiar, se solicitó a la Dirección de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, que nos pusiera a la vista el expediente original de la finada que fungió como trabajadora la C. CAMILA EUGENIA CARREÑO MUÑOZ, a efecto de corroborar de forma plena los vínculos que dice el peticionario existieron en la relación laboral.

En análisis de todos y cada uno de los documentos antes señalados, debemos concluir lo siguiente: La pensión constituye una prestación remunerativa de seguridad social que adquiere el trabajador y en este caso a sus beneficiarios por haber llegado al tiempo que la Ley establece como mínimo para prestar su servicio y en este caso por así reconocer la Ley la procedencia de la pensión por viudez. En tratándose de los trabajadores al servicio del Estado o de los Municipios, ese derecho encuentra sustento jurídico en el artículo 123, apartado B, fracción XI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se reglamenta en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. Derivado de ello, en el expediente que obra en el archivo municipal, existen las constancias que acreditan la que la hoy finada C. CAMILA EUGENIA CARREÑO MUÑOZ, mediante el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4925 de fecha doce de octubre del año dos mil once, mediante Decreto 1277 se concedió pensión por Jubilación por fungir como trabajadora en esta institución municipal. Por ello, al tratarse de un derecho social el que está en resolución, y dado que las autoridades debemos privilegiar las más altas aspiraciones que plasmo nuestro artículo 123 de la Constitución Federal, es que realizamos la siguiente disertación:

De una sana interpretación legal, se desprenden las reglas respecto a quienes corresponde la carga de exhibir los documentos ofrecidos como pruebas, siendo estas las siguientes:

El oferente de la prueba documental deberá presentarlos para que obren en autos, salvo que; tales documentos se traten de informes o copias que debe expedir alguna autoridad.

Ahora bien y en relación al numeral cuarto de la solicitud multicitada, se acuerda que no ha lugar a su petición, ya que la hoy finada no era trabajadora de este H. Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos.

Dada las circunstancias, y toda vez que no existen más elementos en el expediente, sobre los cuales resolver, en forma alguna a esta municipalidad a fallar en el mismo sentido, pues así lo previo el Órgano de Control Constitucional, al dejar a este Ayuntamiento libertad de resolución, debemos precisar que aunado a la certeza jurídica con las constancias que integran el expediente original que nos fue remitido y que son presentadas por el promovente en su solicitud de fecha que antecede, al no establecerse ningún otro procedimiento legal, y tratándose de que esta autoridad debe resolver en buena fe, podemos arribar a la convicción de que el C. LEOBARDO VIVAS ABUNDEZ, en su carácter de promovente y cónyuge de la hoy finada la C. CAMILA EUGENIA CARREÑO MUÑOZ, acredita con todas y cada uno de las documentales que exhibe la procedencia de la pensión por viudez.

En este tenor, tenemos que a criterio de este H. Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, le asiste el derecho al C. LEOBARDO VIVAS ABUNDEZ, en su carácter de promovente y cónyuge de la hoy finada la C. CAMILA EUGENIA CARREÑO MUÑOZ, por lo que en este acto se acuerda en SENTIDO POSITIVO el reconocimiento de la relación matrimonial y como beneficiario de la hoy finada, bajo la fundamentación y motivación anteriormente descrita.

SEXTO.- Este H. Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, en pleno, procede a efectuar el análisis jurídico, respecto al reconocimiento de la pensión por Viudez al C. LEOBARDO VIVAS ABUNDEZ, en su carácter de promovente y cónyuge de la hoy finada la C. CAMILA EUGENIA CARREÑO MUÑOZ.

En consecuencia, en términos de la legislación aplicable, es procedente su solicitud de pensión por Viudez, del análisis de las constancias expedidas y de las documentales presentadas, se advierten datos suficientes para acreditar la procedencia que permita el otorgamiento de la pensión por Viudez, conforme a lo dispuesto por el artículo el artículo 37, inciso C del Reglamento Interno de Expedición de Pensiones a favor de los Servidores Públicos al Servicio del H. Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, que cita:

"Artículo 37. Para disfrutar de las pensiones señaladas en éste Capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

C) Tratándose de pensión por Viudez, además, se deberán exhibir los siguientes documentos:

I. Copia certificada del acta de matrimonio o, en su defecto, del documento que acredite la relación concubiniaria, expedida por el Juez competente;

II. Copia certificada del acta de defunción; y,

III. Copia certificada del acta de nacimiento del servidor público fallecido.

Ahora bien y derivado del informe de la Tesorería Municipal, respecto de la percepción quincenal que percibía la hoy finada, misma que haciende a la cantidad de \$4,662.12 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 12/100 M.N.) y con fundamento en los artículos 45, 46, inciso C, y 47 del Reglamento Interno de Expedición de Pensiones a favor de los Servidores Públicos al Servicio del H. Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, que cita:

Artículo 46. La cuota mensual de la pensión a los familiares o dependientes económicos del servidor público se integrará:

a) Por fallecimiento del servidor público a causa o consecuencia del servicio prestado, se aplicarán los porcentajes a que se refiere la fracción I del artículo 38 de este Reglamento, si así procede según la antigüedad del servidor público; en caso de no encontrarse dentro de las hipótesis referidas se deberá otorgar el 50% respecto del último sueldo, sin que la pensión sea inferior al equivalente de 40 veces el salario mínimo general vigente en la Entidad;

b) Por fallecimiento del servidor público por causas ajenas al servicio, se aplicarán los porcentajes a que se refiere la fracción I, del artículo 38, de este Reglamento, si así procede, según la antigüedad del servidor público; en caso de no encontrarse dentro de las hipótesis referidas se deberá otorgar el equivalente a 40 veces el salario mínimo general vigente en la Entidad,

c) Por fallecimiento del servidor público pensionado, si la pensión se le había concedido por Jubilación, Cesantía en Edad Avanzada o Invalidez, la última de que hubiere gozado el pensionado. Cuando sean varios los beneficiarios, la pensión se dividirá en partes iguales entre los previstos en los incisos que anteceden y conforme a la preferencia señalada. En ningún caso, el monto de la pensión podrá exceder de 300 veces el salario mínimo general vigente en la Entidad, al momento de otorgar la pensión.

Artículo 47. Los porcentajes y montos de las pensiones a que se refiere este capítulo, se calcularán tomando como base el último salario percibido por el servidor público; para el caso de las pensiones por Jubilación y Cesantía en Edad Avanzada, cuando el último salario mensual sea superior al equivalente de 600 salarios mínimos vigentes en la Entidad, deberán acreditar haber desempeñado cuando menos cinco años el cargo por el cual solicitan pensionarse, de no cumplirse este plazo, el monto de la pensión se calculará tomando como tope los referidos 600 salarios mínimos vigentes en la Entidad, y de acuerdo a los porcentajes que establece este Reglamento y demás normativa aplicable.

En virtud, de que cumple con todos y cada uno de los requisitos solicitados por el artículo 37, inciso C del mismo ordenamiento, así mismo y derivado de lo anterior se confirma la procedencia de la pensión por Viudez al C. LEOBARDO VIVAS ABUNDEZ, por lo cual le corresponde se otorgue el 100% (CIEN, POR CIERTO) de su última percepción quincenal, mismo que de acuerdo al informe de la Tesorería Municipal, corresponde la cantidad \$4,662.12 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 12/100 M.N.). Ahora bien, atendiendo a lo solicitado por el promovente este H. Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, determinada se aplique la retroactividad del pago por conceptos de pensión por Viudez al C. LEOBARDO VIVAS ABUNDEZ, misma que se dejó de percibir desde el día ocho de junio del año dos mil veinte.

En mérito de lo expuesto, esta Comisión Técnica de Pensiones del H. Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ACUERDA LA  
PENSIÓN VITALICIA POR VIUDEZ AL C.  
LEOBARDO VIVAS ABUNDEZ.

PRIMERO.- Se acuerda procedente la pensión por Viudez al C. LEOBARDO VIVAS ABUNDEZ, por cumplir con todos y cada uno de los requisitos que nos señala el Reglamento Interno de Expedición de Pensiones a favor de los Servidores Públicos al Servicio del H. Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos.

SEGUNDO.- Se acuerda procedente la pensión por Viudez solicitada por el C. LEOBARDO VIVAS ABUNDEZ, en su carácter de promovente y cónyuge de la hoy finada la C. CAMILA EUGENIA CARREÑO MUÑOZ, en razón de acreditar la relación matrimonial y cumplir con todos los requisitos, por lo que le corresponde el 100% (CIEN POR CIENTO) de su percepción quincenal de \$4,662.12 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 12/100 M.N.). Así como la retroactividad de los pagos vencidos, misma que se dejó de percibir desde el día ocho de junio del año dos mil veinte.

La pensión concedida, se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos, dicha pensión se integrará por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo. Lo anterior con base en el artículo 66 de la Ley de Servicio Civil, vigente en el estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Notifíquese legalmente al C. LEOBARDO VIVAS ABUNDEZ, en el domicilio señalado para tal efecto, para que realice los trámites legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Salón de Cabildos “Los Presidentes” del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, a los once días del mes de septiembre de dos mil veinte.

TERCERO.- Remítase el presente Acuerdo de Pensión al Titular del Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, para su debida publicación.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, para su formalidad y vigencia, una vez aprobado por los integrantes del Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaltizapán de Zapata, Morelos.

QUINTO.- El pago de la pensión por Viudez, se generará a partir de la fecha en que entre en vigor el Acuerdo Pensionatorio respectivo, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento Interno de expedición de Pensiones a favor de los Servidores Públicos al Servicio del H. Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, mismo que a la letra dice:

Artículo 44. La muerte del servidor público o de la persona que haya trabajado y se encuentre jubilado o pensionado por cualquiera de los Poderes o Municipios del Estado, dará derecho únicamente a una pensión por Viudez que deberá ser solicitada al Ayuntamiento, reuniendo los requisitos señalados en el artículo 37 de este Reglamento, pensión que se pagará a partir del día siguiente del fallecimiento.

ATENTAMENTE

C. ALFREDO DOMÍNGUEZ MANDUJANO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS.  
RÚBRICA.

C. NORMA ANGÉLICA MONTOYA LUNA  
SÍNDICO MUNICIPAL

C. CRISTIAN EMMANUEL GUTIÉRREZ GONZÁLEZ  
REGIDOR

C. JOSÉ LUIS FLORES SALGADO  
REGIDOR

C. BRENDA ESCOBAR PADILLA  
REGIDOR

C. FÉLIX BAHENA RÍOS  
REGIDOR

C. FRANCISCO CORTES NAVA  
REGIDOR

C. LEOBARDO GUZMÁN GUTIÉRREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO PENSIONATORIO POSITIVO DEL C. LEOBARDO VIVAS ABUNDEZ.

Al margen superior izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- 2019-2021. H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Yautepec, Morelos. Y un logotipo que dice: Gobierno Municipal. H. Ayuntamiento de Yautepec. 2019-2021. Secretaría Municipal.

El suscrito Profr. César Torres González, Secretario Municipal del H. Municipio de Yautepec de Zaragoza, Morelos; con fundamento en el artículo 78, fracción V de la Ley Orgánica Municipal vigente en el estado de Morelos, certifico:

Que en el libro de Actas de Cabildo, correspondiente al año 2020, se encuentra asentada el Acta de Cabildo Ordinaria N°. 012 de fecha diecisiete de septiembre del 2020, conteniendo los siguientes datos y Acuerdo:

En relación al desahogo del punto 5, presentación de la solicitud que hace la Lic. Anahí Bahena López, Directora Jurídica y Secretaria Técnica de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del H. Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, para su análisis, discusión, deliberación y aprobación en su caso, de los Proyectos de Acuerdo Pensionatorio de los CC. Reyna Pérez Flores, Agustín Peña Rivera, Francisco Javier Romero Mendoza y Elvia Rodríguez Díaz. En el uso de la palabra el Secretario Municipal Profr. César Torres González, les solicita a los integrantes del Cabildo se le otorgue el uso de la voz a la Lic. Anahí Bahena López, Directora Jurídica y Secretaria Técnica de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Yautepec, Morelos, para que informe a los integrantes del Cabildo de los “Proyectos de Acuerdo Pensionatorio”, de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones. Acto seguido en uso de la voz la Lic. Anahí Bahena López, informa a los integrantes del Cabildo, que de concordancia con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio de Gobierno Municipal del Histórico Municipio de Yautepec, Morelos, fueron turnadas para su análisis, discusión y en su caso aprobación los “Proyectos de Acuerdo Pensionatorio” de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones respecto de las siguientes personas:

No.	Solicitante	Tipo de pensión
1	Reyna Pérez Flores	Por Viudez
2	Agustín Peña Rivera	Por Cesantía por Edad Avanzada
3	Francisco Javier Romero Mendoza	Por Cesantía por Edad Avanzada
4	Elvia Rodríguez Díaz	Por Jubilación

En mérito de lo expuesto, la Comisión de Pensiones y Jubilaciones somete a la aprobación de este Cabildo los siguientes Proyectos de Acuerdo Pensionatorio:

#### ACUERDO PENSIONATORIO

Artículo 1.- Se concede pensión por Viudez, a la C. Reyna Pérez Flores, cónyuge supérstite del finado Herculano Morales Fonseca, que en vida prestó sus servicios para el H. Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, desempeñando como último cargo el de Auxiliar Operativo adscrito a la Dirección de Servicios Públicos.

Artículo 2.- La cuota mensual decretada, deberá cubrirse a razón del equivalente a 40 veces el salario mínimo general vigente en la Entidad al momento del fallecimiento del trabajador, misma que será a cargo del H. Ayuntamiento de Yautepec del estado de Morelos, con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los numerales 55, 65, fracción II, inciso a), segundo párrafo, inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Artículo 3.- El monto de las pensiones se incrementará en términos de lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

#### Artículos Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo Pensionatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo.- Expídase copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase a la Dirección de Recursos Humanos para su cumplimiento.

Tercero.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

#### ACUERDO PENSIONATORIO

Artículo 1.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada, a C. Agustín Peña Rivera, quien es trabajador de este H. Ayuntamiento de Yautepec, del estado de Morelos.

Artículo 2.- La pensión decretada deberá cubrirse a razón del 75% tomando como base el último salario percibido, a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador se separe de sus labores, misma que será a cargo del H. Ayuntamiento de Yautepec del estado de Morelos, Dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56, y 59, fracción f) de la Ley del Servicio Civil del Estado.

Artículo 3.- el monto de las pensiones se incrementará en términos del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

#### Artículos Transitorios

PRIMERO.- El presente Acuerdo Pensionatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Expídase copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase a la Dirección de Recursos Humanos para su cumplimiento.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

#### ACUERDO PENSIONATORIO

ARTÍCULO 1º.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada, al C. FRANCISCO JAVIER ROMERO MENDOZA, quien es trabajador de este H. Ayuntamiento de Yautepec del estado de Morelos.

ARTÍCULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse a razón del 75 % tomando como base el último salario percibido, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores, misma que será a cargo del H. Ayuntamiento de Yautepec del estado de Morelos, Dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 59, fracción f) de la Ley del Servicio Civil del Estado.

ARTÍCULO 3º.- El monto de las pensiones se incrementará en términos de lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo Pensionatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Expídase copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase a la Dirección de Recursos Humanos para su cumplimiento.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

#### ACUERDO PENSIONATORIO

ARTICULO 1º.- Se concede pensión por Jubilación, a la C. ELVIA RODRÍGUEZ DÍAZ, quien es trabajadora de este H. Ayuntamiento de Yautepec, del estado de Morelos.

ARTÍCULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse al 100% de la última remuneración del solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que el sujeto de la Ley se separe de sus funciones y será cubierta por el H. Ayuntamiento de Yauatepec del estado de Morelos, la cual deberá realizarse en forma mensual, misma que se calculara tomando como base el último salario percibido por el trabajador, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56, 58, fracción II, inciso a) y 65 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

ARTÍCULO 3º.- El monto de las pensiones se incrementará en términos de lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

PRIMERO.- El presente Acuerdo Pensionatorio entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Expídase copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase a la Dirección de Recursos Humanos para su cumplimiento.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

No habiendo más participantes sobre el tema, el Secretario por instrucciones del C. Presidente Municipal, somete a votación de los integrantes del Cabildo el presente punto, siendo aprobado por unanimidad de votos el siguiente Acuerdo: Se aprueba por unanimidad de votos los Proyectos de Acuerdo Pensionatorio, de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones, respecto de las siguientes personas:

No.	Solicitante	Tipo de pensión	Porcentaje
1	Reyna Pérez Flores	Por Viudez	
2	Agustín Peña Rivera	Por Cesantía por Edad Avanzada	75%
3	Francisco Javier Romero Mendoza	Por Cesantía por Edad Avanzada	75%
4	Elvia Rodríguez Díaz	Por Jubilación	100%

Mismas que forman parte del expediente de la presente Acta. Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento de Yauatepec del estado de Morelos, agotándose con ello el presente punto del orden del día.

Se extiende la presente certificación a solicitud de la parte interesada para los fines a que haya lugar en el municipio de Yauatepec de Zaragoza, Morelos, a los 17 días del mes de septiembre del año dos mil veinte.- Day fe.

ATENTAMENTE  
**C. AGUSTÍN ALONSO GUTIÉRREZ**  
 PRESIDENTE MUNICIPAL  
**PROFR. CÉSAR TORRES GONZÁLEZ**  
 SECRETARIO MUNICIPAL  
 RÚBRICAS.

**AVISO NOTARIAL**

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos y notario del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: Que por escritura pública número 327,304, de fecha 24 de enero de 2020, otorgada ante la fe del titular de esta Notaría, se hicieron constar: la radicación e inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de VICTORINA CABRERA VILLA, y el reconocimiento de la validez del testamento, la aceptación de la herencia, del legado y del cargo de albacea, a solicitud del señor ALDO MALDONADO CABRERA, por su propio derecho, y en su carácter de albacea, colegatario y único y universal heredero, de la citada sucesión, con la comparecencia y conformidad de la señorita DULCE SARAHI MALDONADO CABRERA.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

**ATENTAMENTE**

Cuernavaca, Morelos, a 24 de enero de 2020.  
**LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.**  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS  
 DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL  
 DEL ESTADO DE MORELOS.  
 RÚBRICA.

(2/2)

**AVISO NOTARIAL**

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos y notario del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: Que por escritura pública número 327,364, de fecha 28 de enero de 2020, otorgada ante la fe del titular de esta Notaría, se hicieron constar: la radicación e inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de GUADALUPE SERRANO ARISTONY, y el reconocimiento de la validez de testamento, la aceptación de la herencia y del cargo de albacea, que otorgó la señora MIREYÁ ALICIA RAMÍREZ DE ARELLANO SERRANO, por su propio derecho, y en su carácter de albacea y coheredera, de la citada sucesión, con la comparecencia y conformidad de las señoras MERCEDES SERRANO ARISTONY y JOAQUINA SERRANO ARISTONY, ésta última también en su carácter de apoderada de la primera, ambas, por su propio derecho y en su carácter de coherederas, de la mencionada sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

**ATENTAMENTE**

Cuernavaca, Morelos, a 28 de enero de 2020.  
**LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.**  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS  
 DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL  
 DEL ESTADO DE MORELOS.  
 RÚBRICA.

(2/2)

## AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la notaría número Dos y del patrimonio inmobiliario federal de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber: Que por escritura pública número 332,865 de fecha cinco de octubre de 2020, otorgada ante mi fe, se hizo constar: A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSÉ DIZ MÁRQUEZ, que se realiza a solicitud de su albacea el señor ROGELIO PÉREZ VALDERRAMA, con la comparecencia de la señora MARÍA DEL PILAR DIZ CASTRO en su carácter de única y universal heredera, y; b).- la declaración de validez de testamento, reconocimiento de herederos y aceptación del cargo de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSÉ DIZ MÁRQUEZ, que otorga su albacea el señor ROGELIO PÉREZ VALDERRAMA, con la comparecencia de la señora MARÍA DEL PILAR DIZ CASTRO en su carácter de única y universal heredera; habiendo aceptado el albacea el cargo para el que fue designada, protestando su fiel y leal desempeño y quien manifestó que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión. Acto jurídico que se celebró de conformidad con lo dispuesto por el artículo seiscientos noventa y nueve del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERIODOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO "TIERRA Y LIBERTAD", CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

## ATENTAMENTE

Cuernavaca, Mor., a 05 de octubre de 2020  
 LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS  
 DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL  
 DEL ESTADO DE MORELOS.  
 RÚBRICA.

## AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la notaría número Dos de la Primera Demarcación Notarial, y notario del patrimonio inmobiliario federal, hago saber:

Que por escritura pública número 332,917, de fecha 06 de octubre del año 2020 otorgada ante mi Fe, se hizo constar: A).- La designación por elección del cargo de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor GEORGES MAESTRINI, también conocido en vida como GEORGES MAESTRINI GUGLIELMI Y GIORGIO MAESTRINI, que recayó en la persona del señor CHRISTIAN ALAIN MAESTRINI MISCHLER, quien también utiliza su nombre como CHRISTIAN ALAIN MAESTRINI, por su propio derecho y que otorgan los señores ANDRÉ PASCAL MAESTRINI, quien también utiliza su nombre como ANDRÉ PASCAL MAESTRINI MISCHLER e YVES SERGE MAESTRINI quien también utiliza su nombre como YVES SERGE MAESTRINI MISCHLER, estos dos últimos, representados por su apoderado general, el mencionado señor CHRISTIAN ALAIN MAESTRINI MISCHLER, quien también utiliza su nombre como CHRISTIAN ALAIN MAESTRINI, todos en su carácter de únicos y universales herederos de la sucesión testamentaria a bienes del señor GEORGES MAESTRINI, también conocido en vida como GEORGES MAESTRINI GUGLIELMI, así como la aceptación y protesta a dicho cargo;- B).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor GEORGES MAESTRINI, también conocido en vida como GEORGES MAESTRINI GUGLIELMI Y GIORGIO MAESTRINI, que se realizó a solicitud de su albacea y coheredero, el señor CHRISTIAN ALAIN MAESTRINI MISCHLER, quien también utiliza su nombre como CHRISTIAN ALAIN MAESTRINI, por su propio derecho y con la comparecencia de los coherederos, el señor ANDRÉ PASCAL MAESTRINI, quien también utiliza su nombre como ANDRÉ PASCAL MAESTRINI MISCHLER y el señor YVES SERGE MAESTRINI quien también utiliza su nombre como YVES SERGE MAESTRINI

MISCHLER, estos dos últimos, representados por su Apoderado General, el mencionado señor CHRISTIAN ALAIN MAESTRINI MISCHLER;- C).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de herederos y nombramiento de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor GEORGES MAESTRINI, también conocido en vida como GEORGES MAESTRINI GUGLIELMI Y GIORGIO MAESTRINI, que otorgó su albacea y coheredero, el señor CHRISTIAN ALAIN MAESTRINI MISCHLER, quien también utiliza su nombre como CHRISTIAN ALAIN MAESTRINI, por su propio derecho y con la comparecencia de los coherederos, el señor ANDRÉ PASCAL MAESTRINI, quien también utiliza su nombre como ANDRÉ PASCAL MAESTRINI MISCHLER y el señor YVES SERGE MAESTRINI quien también utiliza su nombre como YVES SERGE MAESTRINI MISCHLER, estos dos últimos, representados por su apoderado general, el mencionado señor CHRISTIAN ALAIN MAESTRINI MISCHLER.

Actos jurídicos que se celebraron de conformidad con lo dispuesto en el artículo setecientos cincuenta y ocho, en relación con el artículo seiscientos noventa y nueve, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos. De conformidad con lo dispuesto por el artículo seiscientos noventa y nueve del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el diario "El Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE  
 LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS  
 DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL  
 DEL ESTADO DE MORELOS.  
 RÚBRICA.

(2/2)

## AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 33,542, DE FECHA 24 DE JULIO DEL 2020, EN EL VOLUMEN 492, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, LOS SEÑORES OSCAR RODRÍGUEZ BUCHELI DERAT, ADRIANA PRUDHOMME GARCÍA CUBAS, IKER ZURUTUZA PRUDHOMME, CARLA RODRÍGUEZ BUCHELI TORRES TORIJA, PABLO RODRÍGUEZ BUCHELI TORRES TORIJA, ESTE ÚLTIMO REPRESENTADO POR SU APODERADA LEGAL LA SEÑORA CARLA RODRÍGUEZ BUCHELI TORRES TORIJA, ACEPTARON EL CARGO DE ALBACEA Y LA HERENCIA, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR OCTAVIO RODRIGUEZ BUCHELI DERAT, EXPRESANDO DICHA ALBACEA QUE PROCEDERA OPORTUNAMENTE A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUÓ DE LOS BIENES DE DICHA SUCESIÓN, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS,

A 05 DE OCTUBRE DEL 2020.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENENDEZ SERRANO  
 NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA  
 NÚMERO SIETE, DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN  
 NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(2/2)

## AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO MANUEL SALGADO BAHENA, titular de la Notaría Pública Número Once de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos y notario del patrimonio inmobiliario federal, hago saber:

Que por escritura pública número 5,646 de fecha 05 de octubre del año 2020, otorgada ante mi Fe, se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora SOFIA VARGAS FLORES, el reconocimiento de la validez de testamento, la aceptación de la herencia y del cargo de albacea, que otorga el señor JUAN CARLOS VALENCIA VARGAS, en su carácter de albacea y coheredero de la citada sucesión, con la conformidad y comparecencia de su coheredera la señora NORMA ELIZABETH VALENCIA VARGAS, de dicha sucesión. Acto jurídico que se celebró de conformidad con lo dispuesto por el artículo seiscientos noventa y nueve del Código de Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el diario "el regional del sur" y en el Periódico Oficial "TIERRA Y LIBERTAD", ambos con circulación en el estado de Morelos.

## ATENTAMENTE

LIC. HUGO MANUEL SALGADO BAHENA  
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA  
NUMERO ONCE DE LA PRIMERA  
DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO  
RÚBRICA.

(2/2)

## AVISO NOTARIAL

HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, QUÉ POR INSTRUMENTO 33,076 FIRMADO EL 24 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, INICIÉ EL TRÁMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE LA FINADA EMMA VILLARREAL RICO, EN LA QUE SU HIJAS ALINA DEL SOCORRO, MARTHA ANGÉLICA Y MAYRA GUADALUPE DE APELLIDOS REYES VILLARREAL, RECONOCIERON LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO OTORGADO POR LA HOY FALLECIDA EN INSTRUMENTO 24,442 DE FECHA 16 DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE, ANTE EL SUSCRITO.- ACEPTANDO SUS DERECHOS HEREDITARIOS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA TESTADORA. ACEPTANDO ADEMÁS DOÑA ALINA DEL SOCORRO REYES VILLARREAL, EL CARGO DE ALBACEA, PROTESTANDO SU FIEL CUMPLIMIENTO, INFORMANDO QUE PROCEDERÁ A FORMAR EL INVENTARIO CONDUCTENTE.- LO QUE SE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR EN VIGOR.- H. CUAUTLA, MORELOS, A 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020.-EL NOTARIO NÚMERO TRES, DE LA SEXTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

LIC. ARMANDO A. RIVERA VILLARREAL  
RÚBRICA

(2/2)

## AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, aspirante a notario público, actuando en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; hago saber: Que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 100,532 de fecha 29 de agosto del año 2020, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria del señor AMADO GUEVARA GARCÍA, que contiene: A.- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgaron las señoras MARCELA MONROY DE LA TORRE y MAGDALENA GUEVARA MONROY; B.- La aceptación de herencia, que otorgó la señora MARCELA MONROY DE LA TORRE; y, C.- La aceptación del cargo de albacea, que otorgó la señora MAGDALENA GUEVARA MONROY, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 29 de agosto de 2020

## ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ  
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO  
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR  
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

(2/2)



## AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, aspirante a notario público, actuando en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; hago saber: Que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 100,678 de fecha 7 de septiembre del año 2020, en la que se hizo constar: El inicio del trámite de la sucesión testamentaria del señor RAÚL MÉNDEZ LUNA, que contiene: el reconocimiento de validez de testamento, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de albacea, que otorgó la señora MARÍA CELIA MANZANO GÓMEZ, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 07 de septiembre de 2020

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ  
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO  
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR  
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

(2/2)

## AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, aspirante a notario público, actuando en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; hago saber: Que ante esta Notaría, se otorgó la escritura pública número 100,998 de fecha 22 de septiembre del año 2020, ante la fe de la licenciada LAURA LETICIA CORTÉS CARDOSO, aspirante a notaría pública, actuando en ese entonces en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de esta Notaría; en la que se hizo constar: El inicio del trámite de la sucesión testamentaria del señor JOSÉ DEL CARMEN TRINIDAD CRUZ, que contiene: El reconocimiento de validez de testamento, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de albacea que otorgó la señora ALICIA GONZÁLEZ LINARES, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 25 de septiembre de 2020

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ  
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO  
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR.  
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2/2)

## AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, aspirante a notario público, actuando en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; hago saber: Que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 101,093 de fecha 25 de septiembre del año 2020, en la que se hizo constar: El inicio del trámite de la sucesión testamentaria de la señora ISABEL GUADALUPE PALOMO ORIAK, que contiene: I.- El reconocimiento de validez de testamento, la aceptación de legados y la aceptación de herencia, que otorgaron los señores ALEJANDRO EVARISTO MIÑÓN PALOMO (quien también utiliza su nombre como ALEJANDRO MIÑÓN PALOMO) y MARCO POLO MIÑÓN PALOMO; y, II.- La aceptación al cargo de albacea, que otorgó el señor ALEJANDRO EVARISTO MIÑÓN PALOMO (quien también utiliza su nombre como ALEJANDRO MIÑÓN PALOMO), manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 25 de septiembre de 2020

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ  
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO  
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR.

RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

(2/2)

## AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos y notario del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber:

Que por escritura pública número 332,924, de fecha 06 de octubre del año 2020, otorgada ante mi fe, se hizo constar: A).- El inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora YOLANDA CASALES WILEY, que se realiza a solicitud del señor FRANCISCO JAVIER TOLEDO CASALES, en su carácter de albacea y coheredero de la citada sucesión, con la conformidad de los señores MARÍA DEL CARMEN YOLANDA TOLEDO CASALES, LAURA LUCIA TOLEDO CASALES, ALFONSO MEDARDO TOLEDO CASALES, también conocido socialmente como ALFONSO MERARDO TOLEDO CASALES, JOSÉ CARLOS TOLEDO CASALES, GABRIELA ROCIO TOLEDO CASALES y JOSÉ ALFREDO TOLEDO CASALES, éste último representado por el propio señor FRANCISCO JAVIER TOLEDO CASALES, todos ellos en su carácter de coherederos de la citada sucesión; y, B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de heredero y designación de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora YOLANDA CASALES WILEY, que se realiza a solicitud del señor FRANCISCO JAVIER TOLEDO CASALES, en su carácter de albacea de la referida sucesión, con la conformidad de los señores MARÍA DEL CARMEN YOLANDA TOLEDO CASALES, LAURA LUCIA TOLEDO CASALES, ALFONSO MEDARDO TOLEDO CASALES, también conocido socialmente como ALFONSO MERARDO TOLEDO CASALES, JOSÉ CARLOS TOLEDO CASALES, GABRIELA ROCÍO TOLEDO CASALES y JOSÉ ALFREDO TOLEDO CASALES, éste último representado por el mencionado señor FRANCISCO JAVIER TOLEDO CASALES, todos ellos en su carácter de coherederos de la referida sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el diario "El Regional del Sur" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS.  
RÚBRICA.

(1/2)

## AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos de la Primera Demarcación Notarial, y notario del patrimonio inmobiliario federal, hago saber:

Que por escritura pública número 333,021, de fecha 09 de octubre del año 2020 otorgada ante mi fe, se hizo constar: a).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor VÍCTOR MANUEL MEDINA VARGAS, que se realizó a solicitud de su albacea y única y universal heredera, la señora ROSA MARÍA CALDERÓN ALEGRÍA, también conocida como ROSA MARÍA CALDERÓN ALEGRÍ, y; b).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de herederos y nombramiento de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor VÍCTOR MANUEL MEDINA VARGAS, que otorga su albacea y única y universal heredera, la señora ROSA MARÍA CALDERÓN ALEGRÍA, también conocida como ROSA MARÍA CALDERÓN ALEGRÍ.

Actos jurídicos que se celebraron de conformidad con lo dispuesto en el artículo setecientos cincuenta y ocho, en relación con el artículo seiscientos noventa y nueve, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos. De conformidad con lo dispuesto por el artículo seiscientos noventa y nueve del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el diario "El Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS  
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL  
DEL ESTADO DE MORELOS.  
RÚBRICA.

(1/2)

## AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos y notario del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: Que por escritura pública número 333,057, de fecha 10 de octubre de 2020, otorgada ante mi fe, se hizo constar: A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor ALFONSO HERRERA GARCÍA, que se realiza a solicitud de su albacea y única universal heredera la señora OBDULIA ESPINOZA LAGUNAS; y, B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de herederos y nombramiento de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor ALFONSO HERRERA GARCÍA, que otorga su albacea y única universal heredera la señora OBDULIA ESPINOZA LAGUNAS.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 12 de octubre de 2020.  
LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS  
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL  
DEL ESTADO DE MORELOS.  
RÚBRICA.

(1/2)

## AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 5,755, de fecha 07 de septiembre de 2020, otorgada ante mi fe, se radico la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARTHA JOSEFINA HERNÁNDEZ MENDEZ también conocida como MARTHA HERNÁNDEZ MENDEZ DE RIVA, a solicitud de la señorita LOREDANA RIVA HERNÁNDEZ representada en ese acto por su apoderado legal el señor LUIGI RIVA, quien acepta la herencia instituida en su favor, y en consecuencia se constituye formalmente como única y universal heredera.

En el mismo instrumento la señorita LOREDANA RIVA HERNÁNDEZ representada en ese acto por su apoderado legal el señor LUIGI RIVA, se constituyó formalmente como albacea de dicha sucesión, y manifestó que procederá a la formación de inventarios y avalúos que constituyen el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo setecientos cincuenta y ocho del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, 07 de septiembre de 2020.  
LIC. GERARDO CORTINA MARISCAL  
COMG72021081A.  
RÚBRICA.

Para su publicación dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el Regional del Sur editado en esta Capital.

(1/2)

## AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 14,719 de fecha veintitrés de julio de dos mil veinte, que obra a folios 21 del volumen 259 del protocolo ordinario a mí cargo, el señor GENARO GÓMEZ TRUJILLO, inicia el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora EMMA TRUJILLO FLORES y dándose por enterado del contenido de su testamento público abierto y no teniendo ninguna impugnación que hacerle, acepta su institución de único y universal heredero y albacea de la sucesión, del que dándole por discernido, protesta su fiel y leal desempeño, agregando que procederá a la formación del inventario de los bienes de la herencia.

Para su publicación por dos veces, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Tierra y Libertad" y por dos veces consecutivas en el periódico del "Sol de Cuernavaca" editados ambos en la capital del estado.

## ATENTAMENTE

Yautepec, Mor., a 06 de octubre de 2020.  
JESÚS TOLEDO SAAVEDRA  
Notario Público Número Dos  
Quinta Demarcación Notarial  
Yautepec, Morelos  
Rúbrica.

(1/2)

## AVISO NOTARIAL

Mediante Escritura Pública Número 14,724 de fecha veinticuatro de julio de dos mil veinte, que obra a folios 22 del volumen 254 del protocolo ordinario a mí cargo, los señores LORENZO SÁNCHEZ MARBAN, HERNÁN SÁNCHEZ AVILÉS, JORGE AZKARY SÁNCHEZ AVILÉS y LAURA ELENA SÁNCHEZ AVILÉS, inician el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes la señora MA. ELENA AVILES DELGADO y dándose por enterados del contenido de su testamento público abierto y no teniendo ninguna impugnación que hacerle, aceptan su institución de únicos y universales herederos y el señor LORENZO SÁNCHEZ MARBAN su institución de albacea de la sucesión, del que dándole por discernido, protesta su fiel y legal desempeño, agregando que procederá a la formación del Inventario de los bienes de la herencia.

Para su publicación por dos veces, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Tierra y Libertad" y el periódico "Reforma", el primero editado en la capital del estado de Morelos y el segundo editado en la Ciudad de México (antes Distrito Federal), el cual es de circulación nacional.

## ATENTAMENTE

Yautepec, Mor., a 06 de octubre de 2020.  
JESÚS TOLEDO SAAVEDRA  
Notario Público Número Dos  
Quinta Demarcación Notarial  
Yautepec, Morelos  
Rúbrica.

(1/2)

## AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 14,951 de fecha nueve de octubre de dos mil veinte, que obra a folios 186 del volumen 251 del protocolo ordinario a mí cargo, los señores MERCEDES EUGENIA MEDRANO FUENTES, IGNACIO MEDRANO FUENTES, LAURA MEDRANO FUENTES, ALBERTO MEDRANO FUENTES y BRENDA BAUTISTA MEDRANO, inician el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora GUADALUPE FUENTES FIGUEROA y dándose por enterados del contenido de su testamento público abierto y no teniendo ninguna impugnación que hacerle, aceptan los señores MERCEDES EUGENIA MEDRANO FUENTES, IGNACIO MEDRANO FUENTES, LAURA MEDRANO FUENTES y ALBERTO MEDRANO FUENTES, su institución de únicos y universales herederos; las señoras MERCEDES EUGENIA MEDRANO FUENTES y BRENDA BAUTISTA MEDRANO, su institución de legatarias y la señora MERCEDES EUGENIA MEDRANO FUENTES su cargo de albacea de la sucesión, del que dándole por discernida, protesta su fiel y leal desempeño, agregando que procederá a la formación del inventario de los bienes de la herencia.

Para su publicación por dos veces, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Tierra y Libertad" y por dos veces consecutivas en el periódico del "Sol de Cuernavaca" editados ambos en la capital del estado.

## ATENTAMENTE

Yautepec, Mor., a 09 de octubre de 2020.  
JESÚS TOLEDO SAAVEDRA  
Notario Público Número Dos  
Quinta Demarcación Notarial  
Yautepec, Morelos.  
Rúbrica.

(1/2)